

GUÍA PEDAGÓGICA

del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM

2019



GUÍA PEDAGÓGICA DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Agosto, 2019.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
Bogotá, D.C

Calle 53 N° 13-27
PBX: 4443100
www.minjusticia.gov.co

Margarita Cabello Blanco, Ministra de Justicia y del Derecho.
Juan Francisco Espinosa Palacios, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa.
Nicolás Murgueitio Sicard, Director de Política Criminal y Penitenciaria.

Equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Johanna Badillo de la Hoz.

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Lawrence J. Sacks, Director USAID en Colombia.
Michael Torreano, Director de reconciliación e inclusión.
Camila Gómez, Oficina de reconciliación e inclusión.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión en Colombia
<http://www.oim.org.co>

Ana Durán, Jefe de Misión.
Alessia Schiavon, Directora de programas.
Juan Manuel Luna, Coordinador del programa Reintegración y Prevención del Reclutamiento (RPR).
José Rafael Quijano, Gerente Justicia Transicional.

Equipo técnico de OIM:

Tatiana Agudelo Londoño.
Leonardo Monsalve Rincón

Autor:

Daniel Escobar Zamora.

Equipo técnico del programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

Catalina López Rico.
Carlos Origua Ochoa.
Marialejandra Vargas Plaza.

© Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2019
© Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019

ISBN: 978-958-56295-9-2

Diseño y diagramación: Procesos Digitales S.A.S
Impreso por: Espacio Creativo Impresores S.A.S
Impreso en Colombia. Printed in Colombia

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM.

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

CONTENIDO

LISTA DE SIGLAS	7
CONVENCIONES	8
INTRODUCCIÓN	9
¿Por qué una guía pedagógica?	9
¿Qué contenido desarrolla la presente guía?	10
¿Cómo se desarrollan los contenidos en la presente guía?	12
¿Qué recomendaciones debemos tener en cuenta para el desarrollo de las unidades?	13
UNIDAD 1	
JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS	16
Objetivos	16
Actividad inicial	16
Estrategia pedagógica	18
Sección i - técnica participativa	18
Sección ii - exposición oral	21
Contenido de la unidad.	21
Evaluación de la unidad	33
Preguntas para evaluación de control	35
UNIDAD 2	
FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.	37
Objetivos	37
Actividad inicial	37
Estrategia pedagógica	38
Sección i - técnica participativa	39
Sección ii - exposición oral	42
Contenido de la unidad.	42
Evaluación de la unidad	53
Preguntas para evaluación de control	56

UNIDAD 3

JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN	58
Objetivos	58
Actividad inicial	58
Estrategia pedagógica	59
Unidad 3	59
Sección i - técnica participativa	60
Sección ii - exposición oral	65
Contenido de la unidad.	65
Evaluación de la unidad	73
Preguntas para evaluación de control	76

UNIDAD 4

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	78
Objetivos	78
Estrategia pedagógica	78
Sección i - técnica participativa 1	79
Sección ii - técnica participativa 2	80
Sección iii - exposición oral	83
Contenido de la unidad.	84
Evaluación de la unidad	99
Preguntas para evaluación de control	101

UNIDAD 5

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	102
Objetivos	102
Actividad inicial	102
Estrategia pedagógica	103
Sección i - técnicas participativas	104
Sección ii - exposición oral y cierre	110
Contenido de la unidad.	110
Metodología para abordar las fases del proceso restaurativo	116
Actividades - ¿cuáles pasos debemos seguir?	120
Actividades - ¿cuáles pasos debemos seguir?	122
Requerimientos -	129
¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de ingreso?	129
Actividades - ¿cuáles pasos debemos seguir?	129
Actividades - ¿cuáles pasos debemos seguir?	135
Evaluación de la unidad	136
Preguntas para evaluación de control	138

**ANEXO DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA
PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO 140**

Anexo 1. 141

Anexo 2. 143

Anexo 3. 146

Anexo 4. 149

Anexo 5. 152

Anexo 6. 154

Anexo 7. 156

Anexo 8. 158

Anexo 9. 161

Anexo 10. 163

Anexo 11. 165

Anexo 12. 167

Anexo 13. 170

Anexo 14. 171

REFERENCIAS 173

LISTA DE SIGLAS

- CP** Constitución Política
- JJR** Justicia Juvenil Restaurativa
- JR** Justicia Restaurativa
- MJD** Ministerio de Justicia y del Derecho
- MVO** Mediación Víctima-Ofensor
- OIM** Organización Internacional para las Migraciones
- UNODC** Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
- PJJR** Programa de Justicia Juvenil Restaurativa
- SNCRPA** Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- SRPA** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- USAID** Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

CONVENCIONES

CONVENCIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	OBJETIVOS	Identifican los objetivos de aprendizaje en cada unidad de la guía pedagógica.
	ACTIVIDAD INICIAL	Identifica la actividad inicial que se realiza en la fase preliminar de la unidad respectiva.
	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	Cada unidad se desarrolla con base en una estrategia pedagógica que se identifica con esta imagen.
	CONTENIDO DE LA UNIDAD	Cuando veamos este ícono, encontraremos la sección donde se desarrolla el contenido que cumple los objetivos de aprendizaje de la unidad.
	IDEA IMPORTANTE	Identifica las principales ideas que, al ser comprendidas, permitirán alcanzar los objetivos de aprendizaje de la unidad.
	EVALUACIÓN	Designa la sección en donde se desarrolla la metodología de evaluación de la unidad respectiva.
	GUÍA DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	Este ícono aparecerá en aquellos apartados de la guía pedagógica que pueden ser ampliados o que tienen un desarrollo extenso en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
	INSTRUMENTO DE AYUDA PARA LOS PROCESOS RESTAURATIVOS	Indica que debe consultarse el formato de apoyo para el proceso restaurativo. El formato permite: a) identificar las actividades que deben realizarse en el proceso y b) registrar la información de las actividades para llevar la trazabilidad del proceso.
	VIDEO	Este ícono aparecerá con la información de los videos que se sugiere incluir para complementar la estrategia pedagógica.

INTRODUCCIÓN

¿Por qué una guía pedagógica?

La Justicia Restaurativa (JR) es una forma de justicia incluyente y participativa que busca preservar y recomponer los vínculos sociales afectados por los conflictos. Esto se logra por medio de procesos que generen condiciones adecuadas para que las partes afectadas construyan acuerdos y puedan resolverlos de forma autónoma. Por esta razón, las víctimas, los ofensores, las familias y la comunidad son los protagonistas de los procesos restaurativos.

Esta particular forma de justicia es uno de los principales fines del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, a partir de la Ley 1098 de 2006, y, adicionalmente, puede ser un componente importante de las políticas de prevención del delito¹.

Para que sea posible su implementación, es necesario que los funcionarios, los actores institucionales y otras personas responsables de la sociedad civil desarrollen competencias que les permitan promover o liderar procesos y prácticas restaurativas, en el marco de sus respectivas actividades misionales o responsabilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Guía Pedagógica explica cómo desarrollar procesos de formación y capacitación que brinden herramientas prácticas para la implementación de procesos y prácticas restaurativas con participación activa de los adolescentes, las víctimas, las familias y la comunidad, en tres ámbitos distintos: a) conflictos escolares, b) durante la etapa de investigación penal, en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, y c) durante la ejecución de las sanciones que se imponen en el SRPA.



Los objetivos del programa, los procesos, el marco normativo y la metodología detallada para los procesos restaurativos pueden consultarse en la **Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa**.

1. “La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social” (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Directriz No. 03-04/2018).

Estas herramientas, por otra parte, han sido diseñadas teniendo en cuenta el protocolo desarrollado en la *Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*, elaborada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

¿Qué contenido desarrolla la presente guía?

La presente Guía Pedagógica está dividida en cinco unidades que giran en torno a igual número de pregunta orientadoras, así:

UNIDAD 1

JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS

¿Qué es la Justicia Restaurativa? (Módulo Justicia Restaurativa)

En esta unidad se explican los principales antecedentes, algunas definiciones y conceptos asociados a la JR. Asimismo, se explican algunas de las principales prácticas restaurativas documentadas en la literatura especializada y los casos en que se recomienda su aplicación, dependiendo del tipo de conflicto que vaya a abordarse.

UNIDAD 2

FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

¿Por qué promover la Justicia Restaurativa? (Módulo normativo)

A partir del marco normativo nacional e internacional en materia de responsabilidad penal adolescente, se explican la finalidad que persigue la JR y las obligaciones a cargo de las autoridades del Estado colombiano que se cumplen con la promoción de procesos y prácticas restaurativas.

UNIDAD 3**JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN****¿Cuál es el alcance de los procesos y las prácticas restaurativas?****(Módulo teórico y conceptual)**

En esta unidad se profundizan algunos conceptos que permiten delimitar el alcance de la JR en el ámbito de la prevención del delito y de la responsabilidad penal adolescente. Al aclarar el tipo de justicia que se materializa con la JR y delimitar nociones como las de vínculo social o comunidad, también se comprenden los resultados que pueden esperarse con la aplicación de procesos y prácticas restaurativas.

UNIDAD 4**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA (PJJR)****¿Cómo promover la Justicia Juvenil Restaurativa?**

Se explican los objetivos del programa, los ámbitos en que se desarrolla, el equipo humano, los recursos técnicos, la gestión que debe adelantarse, entre otros aspectos relevantes que se desarrollan en la *Guía Metodológica para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa* del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

UNIDAD 5**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA****¿Cómo desarrollar procesos y prácticas restaurativas?****(Módulo de implementación)**

Una vez aclarados los conceptos principales, la finalidad y el alcance de la JR, en esta unidad se explica cómo desarrollar procesos y prácticas restaurativas en los ámbitos señalados anteriormente. Esta unidad representa el apartado práctico del programa, el cual se desarrolla con base en metodologías participativas como el juego de roles.

¿Cómo se desarrollan los contenidos en la presente guía?

Los contenidos de las unidades se desarrollan combinando diferentes estrategias pedagógicas, dando prioridad a metodologías participativas, basadas en la reflexión sobre problemas y preguntas orientadoras, multidisciplinarias y centradas en población adulta.

Cada una de las unidades de la presente guía se desarrollan en tres (3) fases del proceso pedagógico: fase preliminar, fase de desarrollo y fase de evaluación.



Fase preliminar

Las posibilidades para lograr la apertura de las personas en el primer momento son muy amplias y dependen de la creatividad de los facilitadores. Estas van desde actividades manuales y verbales hasta actividades físicas y metafóricas. Lo importante es producir cambios en la disposición de los asistentes en el espacio de capacitación, para generar un ambiente en donde se puedan analizar diferentes puntos de vista. Es vital que se empleen actividades que promuevan la interacción de los asistentes.



Fase de desarrollo

Se trabajan los contenidos previamente seleccionados. Lo importante es elegir una actividad con la cual el facilitador se sienta cómodo y que le permita transmitir los temas de manera sencilla y fluida. Antes de iniciar el proceso de enseñanza y aprendizaje, se deben plantear los puntos a discutir a través de una serie de preguntas que se deben construir de acuerdo con los objetivos de aprendizaje. Las preguntas deben permitir la discusión y plantear situaciones contradictorias y problemáticas a través de las cuales los participantes manifiesten sus pensamientos, certezas y dudas.



Fase de evaluación

En esta parte de cada unidad se deben plantear actividades que conlleven a una evaluación personal o grupal sobre los conocimientos adquiridos. La reflexión de cada persona puede hacerse a través de preguntas con las cuales los participantes puedan hablar sobre las temáticas que les parecieron más relevantes.

¿Qué recomendaciones debemos tener en cuenta para el desarrollo de las unidades?

Metodologías participativas

Como se mencionó, la presente guía ha sido diseñada dando prioridad a la utilización de metodologías participativas; por esta razón, en cada una de las unidades se incluyen tres (3) tipos de actividades.

La actividad inicial o de activación busca principalmente facilitar la cohesión de los grupos que serán capacitados, la comunicación y la participación. La actividad de análisis hace parte de la estrategia pedagógica de cada unidad y con ella se abordan o refuerzan las temáticas de cada unidad. Finalmente, la actividad de evaluación busca que los propios asistentes a la capacitación evalúen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada unidad (autoevaluación), con base en una metodología que también permita reforzar los contenidos vistos.

En todo caso, para asegurar una evaluación objetiva, cada unidad cuenta con un cuestionario que los asistentes deberán diligenciar y con el cual serán evaluados por parte de los facilitadores del proceso pedagógico (heteroevaluación).

Figura 1. Tipos de actividad que incluye cada unidad



Fuente: Elaboración propia.

Exposiciones orales

Para el adecuado desarrollo de los contenidos, las metodologías participativas deben combinarse con exposiciones orales a cargo de los facilitadores. Estas exposiciones incluyen la presentación inicial de cada unidad, así como el desarrollo de las temáticas según la estrategia pedagógica sugerida en la presente guía.

Para el desarrollo de las exposiciones orales de los facilitadores en general se recomienda (Colomer, Hernández, Colomer, Paredes & Talavera, 2016):

- a) Preparar cada sesión teniendo en cuenta el espacio en el que se desarrollará, incluyendo los materiales y recursos escritos, visuales o cualquier otro que se vaya a utilizar.
- b) Poner de presente las motivaciones de los participantes y hacer énfasis en los intereses y visiones comunes. Para este objetivo contribuyen también las actividades iniciales que se plantean en la presente guía.
- c) Estructurar la exposición oral en las siguientes fases: **Apertura - Desarrollo - Conclusiones.**
- d) En la fase de **apertura** se deben presentar los objetivos de aprendizaje de cada unidad que se espera alcanzar, explicar la metodología y la forma de evaluación.
- e) Para el **desarrollo** se recomienda: estructurar previamente las ideas, expresarse de la forma más clara y breve posible, adecuar el mensaje al receptor y evitar emplear palabras de difícil comprensión cuando no sea indispensable. Adicionalmente, es importante cuidar los siguientes aspectos:
 - El volumen de la voz: hacerse escuchar.
 - La pronunciación: una adecuada pronunciación facilitará la atención y la comprensión de los asistentes.
 - La entonación: dar distinta elevación del tono de voz mejora la expresividad y ayudará a marcar las preguntas, las afirmaciones y, en general, brindará información sobre el estado de ánimo del orador.
 - La velocidad: se puede aumentar la velocidad de la exposición para abordar contenidos de fácil comprensión, y reducirla cuando se trate de contenidos de mayor complejidad para los asistentes.
 - Las pausas: permiten marcar el final de frases o apartado del contenido, descansar y hacer énfasis.

- f) Para las **conclusiones** se recomienda resumir brevemente las ideas clave de la exposición.
- g) Para la elaboración de diapositivas o material audiovisual, se recomienda:



¡Idea importante!

Los facilitadores deben diseñar la sesión recordando que la prioridad es lograr los objetivos de aprendizaje enunciados al inicio de cada unidad, antes que suministrar excesiva información teórica.

- No taparlos con el cuerpo, no cambiarlo muy rápidamente y evitar dar la espalda al auditorio.
- Incluir texto legible, sin abusar de efectos visuales que distraigan la atención.
- Empleo de imágenes que apoyen la comprensión.
- Síntesis de los contenidos cuando sea posible, con base en la regla de las siete (7): máximo siete palabras por título, máximo siete líneas de texto por diapositiva y máximo siete palabras por línea.
- Mantener contacto visual con los asistentes.

UNIDAD 1

JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS

(MÓDULO JUSTICIA RESTAURATIVA)



OBJETIVOS

- Delimitar el concepto de Justicia Restaurativa.
- Reconocer los principales elementos de la Justicia Restaurativa.
- Enunciar las principales diferencias entre la Justicia Restaurativa y la retributiva.
- Comprender los principales tipos de prácticas restaurativas.
- Conocer los distintos tipos de resultados restaurativos.



ACTIVIDAD INICIAL

¿Cómo estamos con la justicia en la sociedad y qué entendemos por justicia?

Metodología: Se usarán tarjetas para que cada uno de los asistentes plasme su idea personal acerca de la justicia, así como los principales retos que enfrenta la justicia en nuestro contexto.

Objetivo: Sensibilizar sobre las diversas formas de justicia que tienen cabida en la sociedad.

Paso 1

A cada persona del grupo se le entrega una tarjeta con una palabra guía y se le solicita que: a) piensen en su significado y lo relacionen con su concepto personal sobre la justicia, y b) en el respaldo consigne su definición sobre lo que entiende por "justicia".

Las palabras guía son las siguientes:

Indignación	Alteridad	Memoria
Perdón	Guerra	Miedo
Venganza	Paz	Comunicación
Compasión	Historia	Respeto
Palabra	Percepción	Negociar
Compromiso	Convivencia	Mediación
Acuerdo	Reparación	Esperanza
Violencia	Conflicto	Castigo
Reconocimiento	Solidaridad	

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5, y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Se inicia una conversación acerca de los sentidos y alcances de las palabras que se asignaron a cada persona sobre la justicia y sobre el concepto de lo justo en general. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Paso 4

Para la socialización, cada grupo diseña un relato que dé cuenta de los términos que cada grupo tiene y elige una opción creativa (historia, poema, cuadro sinóptico, explicación en el tablero).

Paso 5

Se revisan con los asistentes las palabras que faltan, como puede ser: Otro - Transformación - Extraño - Relación - Confianza - Aniquilar - Derechos - Maestro(a) - Prevención - Promoción - Atención - CEC - Educación - Amor.

El primer ejercicio pretende:

- Fomentar el poder de la ESCUCHA. Respetar al otro y sus ideas y conceptos sobre la justicia.
- Analizar la preferencia del grupo en materia de justicia hacia una justicia retributiva versus una Justicia Restaurativa.
- El trabajo con las fichas permite una mejor comprensión visual respecto al significado de las palabras trabajadas.
- Las conclusiones se van registrando en el tablero por parte del facilitador, para desarrollar los aspectos que generan duda o que son poco pacíficos.



Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 1

Para el desarrollo temático de la primera unidad se combinan técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I – TÉCNICA PARTICIPATIVA

La caja de Pandora

Objetivo: Conocer los conceptos básicos en torno a la justicia restaurativa y crear conciencia sobre las dificultades para su implementación.

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

Metodología:

Momento 1: Presentación y metodología

1. El facilitador realiza una introducción presentando los contenidos que se trabajarán en esta unidad con la estrategia “El mito de la Caja de Pandora: de las cosas difíciles a un nuevo comienzo”.
2. Motivación a la participación.
3. Elección de un/a relator/a, quien recogerá información y contará la experiencia de manera general al final de la sesión.
4. Se organizan grupos de trabajo y se recomienda el cumplimiento de los tiempos asignados a los diversos momentos del taller.
5. Previamente se ha preparado un dispositivo que será utilizado como “Caja de Pandora” (un cofre o caja) y en el cual se depositarán las tarjetas que resultan de los diferentes momentos del taller.

Momento 2. Lectura de los contenidos

1. Se dividen las personas participantes en seis (6) subgrupos, por cada uno de los títulos de la unidad que contiene una pregunta orientadora, con el fin de que cada grupo haga la lectura del texto. Los títulos son los siguientes:
 - ¿De dónde proviene el concepto de Justicia Restaurativa?
 - ¿Cómo se define la Justicia Restaurativa?
 - Además de la definición de Justicia Restaurativa, ¿cuáles conceptos importantes debemos conocer?
 - ¿En qué se diferencia la Justicia Restaurativa de la justicia retributiva?
 - ¿Qué tipo de prácticas restaurativas pueden emplearse en un proceso restaurativo?
 - ¿Qué resultados arrojan los procesos restaurativos?
2. Se entrega a cada grupo el texto con el respectivo título y materiales para que, después de leer, realicen la socialización. Cada grupo decide la estrategia de socialización: dramatización, dibujo que la representa, cuadro sinóptico o exposición. Se determina el tiempo para tal momento.

3. Se realiza la socialización, en donde cada grupo expondrá a los demás el tema que le fue asignado, con la metodología que hayan elegido y en el tiempo asignado. Se sugiere un tiempo de quince (15) minutos por grupo.

Momento 3. Los males del mundo

1. Se entrega a cada participante fichas donde anotarán los principales problemas, obstáculos o barreras que encuentran respecto al tema asignado a cada grupo. Se informa a los asistentes que acá podrán incluir todos los reparos que consideren que pueden presentarse frente a los conceptos básicos revisados.
2. Cada problema es depositado en el cofre o Caja de Pandora.
3. Luego de la Caja de Pandora salen “los males del mundo”; es decir, se inicia la lectura de los escritos. Para ello, una persona va leyendo los males encontrados y, posteriormente, en un tablero se escriben y se busca la posibilidad de categorizarlos.
4. Se hacen comentarios respecto a este tema.

Momento 4. La esperanza: ¿cuáles son las posibilidades para rebasar los males del mundo?

1. En esta sección se busca responder a la pregunta ¿cómo conservar la esperanza, a pesar de las dificultades encontradas dentro de la Caja de Pandora?
2. Igualmente, se busca reflexionar acerca de estas situaciones y proponer posibles soluciones o estrategias para transformarlas.
3. Cada persona toma de nuevo fichas, de diferente color, para plasmar en ellas la posibilidad o “esperanza” para superar las barreras, dificultades o demás factores que limitan la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa.
4. Las fichas serán depositadas de nuevo en la Caja de Pandora.
5. La persona que está facilitando el taller procede a extraer de la Caja las posibilidades para mejorar. Estas se categorizan y se colocan en un tablero o en el piso.
6. Plenaria: Con la moderación de los facilitadores, los asistentes toman la palabra para expresar sus principales conclusiones y dudas.



Se recomienda proyectar el video ‘Mito griego’ de la Caja de Pandora

https://www.youtube.com/watch?v=R5_xvf6M8Rk

SECCIÓN II – EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video *La neurociencia de la justicia restaurativa*

<https://www.youtube.com/watch?v=tzJYY2p0QIc>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿De dónde proviene el concepto de Justicia Restaurativa?

La Justicia Restaurativa ha sido documentada como una forma de resolución de conflictos de algunas culturas y comunidades tradicionales en donde las sanciones a las personas que trasgreden las normas sociales no implican, necesariamente, la exclusión social, la reclusión o el aislamiento de los responsables².

Como se señala en el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del año 2002³, es difícil determinar claramente el momento a partir del cual se originó el concepto de Justicia Restaurativa; sin embargo, se ha documentado que, en el contexto de varias formas de justicia tradicional, el delito es comprendido como un daño que afecta a las personas y, en consecuencia, la justicia debe ocuparse de restablecer la armonía social ayudando a las víctimas, a los ofensores y a las comunidades a cicatrizar las heridas.

Sobre este punto, el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas dice:

La Justicia Restaurativa se originó en la década de 1970 como una mediación o reconciliación entre víctimas y agresores. En 1974, Mark

2. "Sociedades que nos parecen feroces desde ciertos puntos de vista pueden ser humanas y benevolentes cuando se las encara desde otro aspecto. Consideremos a los indios de las llanuras de América del Norte, que aquí son doblemente significativos, pues han practicado ciertas formas moderadas de antropofagia y que además ofrecen uno de esos pocos ejemplos de pueblos primitivos dotados de policía organizada. Esta policía (que también era un cuerpo de justicia) jamás hubiera concebido que el castigo del culpable debiera traducirse por una ruptura de los lazos sociales" (Lévi-Strauss, 1988).
3. Grupo de expertos sobre Justicia Restaurativa, 2002.

Yantzi, un oficial de libertad condicional, organizó la reunión de dos adolescentes con sus víctimas después de una serie de actos de vandalismo, con el objetivo de que acordaran una restitución. La respuesta positiva de las víctimas llevó al primer programa de reconciliación víctima-agresor en Kitchener, Ontario, Canadá, con el apoyo del Comité Central Menonita y en colaboración con el departamento de libertad condicional local (McCold, 1999; Peachey, 1989). El concepto subsiguiente adquirió diversos nombres, como mediación víctima-agresor y diálogo víctima-agresor, conforme se fue difundiendo por todo Norteamérica y Europa durante las décadas de 1980 y 1990 (Oficina para las Víctimas del Crimen, 1998). (Wachtel, 2013).

En todo caso, debemos destacar que el concepto de Justicia Restaurativa adquiere relevancia a partir de las críticas dirigidas a los sistemas de justicia tradicional y, de manera especial, a la lógica de la justicia retributiva, según la cual, al mal social que representa el delito debe sumarse el mal social que se materializa con la sanción o la pena al delincuente; esto sin considerar del todo los derechos de la víctima ni de las partes afectadas por los conflictos. La JR, por su parte, emplea una estrategia distinta, pues frente al mal social que representa el delito, opta por promover un proceso que genere efectos positivos para todas las partes involucradas:

Figura 2. Justicia Retributiva vs. Justicia Restaurativa.



Fuente: Elaboración propia.

○ ¿Cómo se define la Justicia Restaurativa?

Existen muchas definiciones de la Justicia Restaurativa en la literatura especializada; sin embargo, para efectos pedagógicos mencionaremos algunas de las más importantes⁴. En primer lugar, como lo indica el Ministerio de Justicia y del Derecho (2017), una de las definiciones más aceptadas es la contenida en la Resolución 2000/14 del 27 de julio de 2000 del Consejo Económico y Social de las Naciones, por medio de la cual se establecen los “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal” y se plasman las siguientes definiciones:

a) Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.

b) Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

c) Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.

d) Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.

e) Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

En el caso colombiano, tenemos tres definiciones de JR muy importantes. La primera se encuentra recogida en el artículo 518 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal:

4. En la Declaración de Leuven de 1997 se define la justicia restaurativa como, “un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias de ese y sus implicaciones para el futuro”. En el ámbito escolar tenemos la siguiente definición: “La justicia restaurativa en la escuela busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas y en las relaciones, a través de que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando o castigando”. (García, Vargas, & Vega, 2013)

Todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

En la jurisprudencia encontramos la definición de la Corte Constitucional recogida en la sentencia C-979 de 2005, según la cual:

La justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. **El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido.**

Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad debe diversificar las finalidades del sistema. **Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito,** replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica.

Finalmente, el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) aportó una definición en la Directriz No. 03-04 de 2018. Esta definición es importante en el presente caso porque es la acogida por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.

Además de la definición de Justicia Restaurativa, ¿cuáles conceptos importantes debemos conocer?

Además de la propia definición de la Justicia Restaurativa, hay otros conceptos que es importante conocer. A continuación, se mencionan algunos de los principales:

Enfoque restaurativo: Cuando escuchamos la expresión “enfoque restaurativo”, encontramos que usualmente se le compara con un tipo de lente especial con el cual podemos “ver” los conflictos de una forma distinta a como los veríamos si usáramos un lente retributivo⁵. El enfoque restaurativo, entonces, se refiere a una forma especial de abordar los conflictos, en donde se comprende que los conflictos son parte de la vida social y, por tanto, debemos (Zehr, 2010, p. 40):

- a) Centrarnos en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de los ofensores.
- b) Atender las obligaciones que estos daños conllevan, tanto para los ofensores como para las comunidades y la sociedad.
- c) Usar procesos incluyentes y colaborativos.
- d) Involucrar a todos aquellos que tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, los ofensores, otros miembros de la comunidad y a la sociedad en general.
- e) Procurar enmendar el mal causado.

Proceso restaurativo: Todo proceso es un conjunto de actividades que en algunos casos pueden agruparse en etapas o fases. Ahora bien, como se pudo ver en la definición de las Naciones Unidas mencionada anteriormente, los procesos restaurativos son procesos en los cuales la víctima, el ofensor y otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. En el mismo sentido, el proceso restaurativo comprenderá el conjunto de actividades que llevaremos a cabo con las partes del conflicto y nos permitirá alcanzar un resultado restaurativo.

Prácticas restaurativas: Este concepto suele confundirse con el de proceso restaurativo. Aunque no existe una sola definición, podemos considerar que las prácticas restaurativas se refieren a la

5. “La justicia restaurativa se propone aportar un marco o lente alternativo para abordar cuestiones relacionadas con el crimen y la justicia” (Zehr, 2010).

forma concreta en que logramos el acercamiento entre las partes, como, por ejemplo, la mediación víctima-ofensor, la conferencia familiar, entre otras que podemos emplear luego de un proceso de acompañamiento y preparación. De esta forma, podemos afirmar que en un proceso restaurativo pueden emplearse una o varias prácticas restaurativas, dependiendo de las necesidades de las partes involucradas en un caso particular.

Resultado restaurativo: Al finalizar el proceso restaurativo, esperamos lograr un acuerdo que materialice un resultado restaurativo que beneficie a todas las partes afectadas. Como lo aclara Naciones Unidas en la definición citada en el punto anterior, estos pueden incluir acuerdos como la reparación, el servicio a la comunidad, entre otros, encaminados a atender las necesidades y las responsabilidades individuales y colectivas para lograr la inclusión social de la víctima y del ofensor.



¡Idea importante!

Aunque no todos implementemos procesos restaurativos, todos podemos abordar los conflictos con el lente restaurativo cuando brindemos atención a los adolescentes o a las víctimas.

Como se verá más adelante, es posible lograr distintos tipos de resultados restaurativos, dependiendo de aspectos como el nivel de participación de las diferentes partes afectadas, la permanencia en los procesos, el tipo de práctica restaurativa empleada, entre otros.

Finalidad restaurativa: La finalidad restaurativa hace referencia a los objetivos que persiguen los procesos restaurativos, los cuales usualmente son conocidos como las tres “R” de la justicia restaurativa. Estas son: Responsabilización, Reparación integral y Resocialización. En el contexto colombiano para el sistema de justicia juvenil, esta última puede entenderse como reconciliación e inclusión social. Por otro lado, como se puede ver, cada una de las “R” está ligada a cada una de las partes que intervienen en los procesos restaurativos. Así:

- Responsabilización: ligada al adolescente ofensor, a la búsqueda de su reconocimiento de la responsabilidad y del daño causado a la víctima.
- Reparación integral: ligada a la víctima, a la reparación frente al daño que ha sufrido.
- Reconciliación, inclusión social: ligada al componente comunitario, a la vinculación de la comunidad y la consideración de sus intereses⁶.

Responsabilización: En el contexto de la Justicia Juvenil Restaurativa, la responsabilización hace referencia a un ejercicio autónomo

6. “Las tres principales partes interesadas en la justicia restaurativa son las víctimas, los agresores y sus comunidades afectivas, cuyas necesidades son, respectivamente, obtener reparación, asumir la responsabilidad y lograr la reconciliación” (Watchel, 2013).

mo en virtud del cual el adolescente ofensor asume su responsabilidad por el comportamiento realizado, a partir, principalmente, del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, a su familia y a las personas que integran su comunidad. Presenta diferencias sutiles con el concepto de responsabilidad, ya que esta última puede ser atribuida por una autoridad externa, sin que haya una verdadera reflexión interna de reconocimiento, como sí se espera lograr con la responsabilización.

Reparación integral: En Colombia, la Corte Constitucional ha acogido los desarrollos del derecho internacional en relación con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición. Así ha señalado que “las víctimas de los delitos tienen un derecho a la verdad y a la justicia, que desborda el campo de la simple reparación, tal y como lo ha señalado con claridad la doctrina internacional en materia de derechos humanos, que es relevante para interpretar el alcance de los derechos constitucionales (CP, art. 93). Por ello, los derechos de las víctimas trascienden el campo puramente patrimonial”. Estos, a su vez, se definen así:

- **Derecho a la verdad:** Posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima.
- **Derecho a la justicia:** El derecho a la justicia implica la garantía de un recurso judicial efectivo, a la reparación y a la no repetición.
- **Derecho a la reparación:** Dentro del proceso penal, las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación.

Reconciliación e inclusión social: Ligada a la participación de la comunidad, la reconciliación y la inclusión social, constituyen uno de los fines esenciales de la justicia restaurativa, y hace referencia, por una parte, al restablecimiento de los vínculos sociales con los miembros de la comunidad, tanto de la víctima como del ofensor, a la transmisión de expectativas positivas de los miembros de la comunidad al adolescente acerca de las posibilidades de su proyecto de vida, la superación de riesgos de estigmatización, y, por otra parte, a las demás acciones complementarias al proceso restaurativo que favorezcan su bienestar, en el marco de la protección integral.

¿En qué se diferencia la Justicia Restaurativa de la justicia retributiva?

Es posible avanzar en la delimitación conceptual de la Justicia Restaurativa mostrando sus principales diferencias con la justicia retributiva⁷. Las principales diferencias son las siguientes:

Tabla 1. Comparación entre el modelo retributivo y el modelo restaurativo

MODELO RETRIBUTIVO O PUNITIVO	MODELO RESTAURATIVO
El delito es la infracción a la norma penal del Estado.	El delito es la acción que causa daño a personas y comunidades.
Se centra en la culpabilidad , mirando al pasado.	Se centra en la solución del problema y obligaciones mirando al futuro.
Rol meramente procesal o probatorio del reconocimiento de responsabilidad.	Rol fundamental del reconocimiento de responsabilidad/responsabilización como punto de partida para el diálogo restaurativo y la reparación.
Se reconoce una relación de adversarios en un proceso normativo legal.	Se establece un diálogo para definir una sanción o medida restaurativa.
El castigo es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención en general y especial. El castigo restablece el equilibrio roto por la ofensa (Von Hirsch, 1976).	La solución del conflicto está en la reparación como un medio de restaurar a la víctima, al ofensor y a la comunidad.
El delito se percibe como un conflicto entre el ofensor y el Estado . Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva. Si bien en algunos casos se imponen penas más severas cuando las víctimas pertenecen a ciertos grupos, por regla general, al valorar algunas dimensiones del conflicto ocurrido, se menosprecian las particularidades de las personas involucradas (incluida su diversidad o pertenencia a grupos de especial protección) y se menosprecia el contexto al que se circunscribe la violencia ocurrida.	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal , desarrollado en un contexto determinado (se devuelve el conflicto a sus protagonistas, no se lo apropia el Estado) (Christie, 1977). Lo anterior involucra la comprensión de las esferas emocional, cultural y social tanto del ofensor como de la víctima. Importante rol del enfoque diferencial .

7. "Otra forma de acercarse al concepto de Justicia Restaurativa es observarlo a partir de sus diferencias con el modelo de Justicia Retributiva o Punitiva. La Justicia Restaurativa se caracteriza, en primer lugar, por ver el acto delictual omnicomprendivamente: en lugar de limitar a comprender el delito como solo quebrantamiento de una ley, reconoce que el ofensor hace daño a la víctima, a la comunidad y a sí mismo (Vásquez, 2015a).

<p>El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa causando un daño al ofensor.</p>	<p>Se pretende lograr la restauración /reparación del daño individual y colectivo. Especial valor de la dignificación tanto de la víctima como del ofensor. La reparación juega un papel crucial para la prevención y garantías de no repetición de los daños.</p>
<p>Se margina a la comunidad y a las víctimas y se ubica abstractamente en el Estado.</p>	<p>La comunidad opera como catalizadora del proceso restaurativo. Actúa como soporte y como veedora.</p>
<p>Protagonismo de las partes procesales. Participación formal/procesal de la víctima.</p>	<p>Protagonismo de la participación plena de la víctima según su voluntad y sus derechos. Participación de otros actores como las familias de la víctima y del ofensor.</p>
<p>Papel pasivo del ofensor. La sanción es la reacción del Estado contra el ofensor.</p>	<p>Papel activo del ofensor. Se reconoce el papel de la víctima y el ofensor en el delito y su solución.</p>
<p>El delito se define al tenor de la formulación legal, sin tomar en consideración las dimensiones sociales, económicas, políticas.</p>	<p>El delito se entiende en todo su contexto.</p>
<p>El estigma del delito es imborrable.</p>	<p>El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/restauradora. La actuación de todos los actores busca no estigmatizar al ofensor y por el contrario abrir las puertas para la dignificación y el diálogo. El delito representa también una oportunidad para pensar en qué estamos fallando como sociedad.</p>
<p>La justicia está exclusivamente en manos de los profesionales del sistema de justicia - verticalidad.</p>	<p>La respuesta al delito se crea desde los mismos protagonistas del conflicto - horizontalidad entre las partes.</p>
<p>Intervención coactiva de víctima y ofensor.</p>	<p>Intervención voluntaria de víctima y ofensor.</p>
<p>Tiempos predeterminados legalmente.</p>	<p>Flexibilidad en los procesos, lo cual incluye flexibilidad en los tiempos. No hay un modelo único de justicia restaurativa.</p>

Fuente: Beristain (1998); Marshall (1999); Classen (1996); Gómez (2015), con algunos añadidos y precisiones de Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2017).

○ ¿Qué tipo de prácticas restaurativas pueden emplearse en un proceso restaurativo?

Hay muchos tipos de prácticas restaurativas. Algunas de las más importantes se mencionan a continuación:

Mediación Víctima-Ofensor (MVO):

Se originó 20 años atrás en Estados Unidos, Canadá y Europa. Se define como cualquier proceso mediante el cual la víctima y el ofensor puedan, con su libre consentimiento, participar activamente en la resolución del conflicto, mediante la ayuda de un tercero imparcial o mediador. La mediación puede ocurrir de manera indirecta o a través de una reunión directa entre víctima y ofensor (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017).

Conferencias de Grupos Familiares:

Tiene su origen en la tradición maorí de Nueva Zelanda. De acuerdo con el *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa* (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDD], 2006), "se basa en siglos de sanciones antiguas y tradiciones para solucionar disputas del grupo aborigen maorí en Nueva Zelanda. El modelo ahora es ampliamente usado para modificar la forma de la metodología de desvío iniciada por la policía al sur de Australia, Sudáfrica, Irlanda, Lesoto, así como en las ciudades de Minnesota, Pennsylvania y Montana".

Una conferencia es facilitada por un moderador imparcial y consiste en un proceso inclusivo que reúne a la víctima, al ofensor y sus familiares o amigos, para encontrar una solución socialmente constructiva a los problemas y daños causados por el delito. En algunos casos no se requiere la presencia de la víctima (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017).



Los antecedentes de la justicia restaurativa y su delimitación conceptual como un tipo especial de justicia pueden consultarse en la *Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*.

Círculos de Paz:

Nacen de las prácticas de grupos aborígenes de Estados Unidos y Canadá, constituyen una estrategia de reintegración centrada no solamente en la conducta del ofensor, sino también en las necesidades de las víctimas, sus familias y la comunidad. A los círculos acuden todas las personas involucradas en el caso, pero también personas interesadas de la comunidad, oficiales de justicia y personal de servicio social para hablar de lo acontecido, buscar y comprender las razones del hecho.

Durante la práctica, las partes identifican los pasos a seguir para sanar el daño y prevenir futuras reincidencias.

Reunión restaurativa:

De acuerdo con Wachtel (2010), la reunión restaurativa constituye una respuesta formal a un acto que ha causado un daño donde todos los actores involucrados se reúnen con un facilitador. Se trata de una reunión estructurada entre agresores, víctimas y la familia y los amigos de ambas partes, en la que estos lidian con las consecuencias del delito o la conducta indebida.

Se debe contar con la presencia de un facilitador capacitado para realizar una indagación respetuosa del hecho, identificando quién o quiénes resultaron afectados y qué debe hacerse para corregir o aliviar la afectación.

Sentencias en círculo:

De acuerdo con ONUDC (2006), las sentencias en círculo se usan en comunidades aborígenes en Canadá con todos los participantes, incluyendo el juez, defensa, fiscal, oficial de Policía, la víctima, el ofensor y sus familias respectivas, residentes comunitarios, quienes se sientan frente a los demás en un círculo.

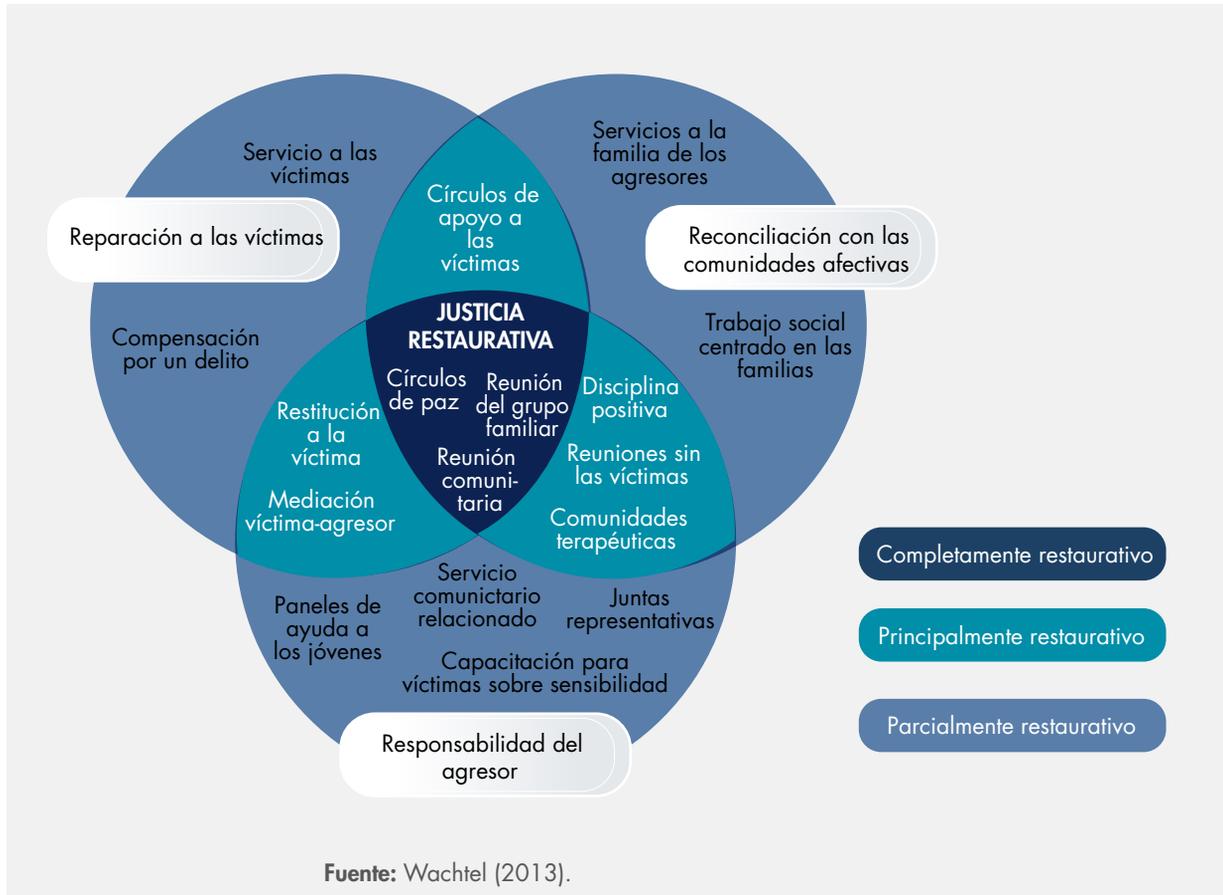
Están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables y están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del ofensor. El proceso normalmente se lleva a cabo dentro del proceso de justicia penal, incluye a profesionales de la justicia y apoya el proceso de sentencia.

¿Qué resultados arrojan los procesos restaurativos?

En la medida en que las diferentes prácticas restaurativas involucran a distintas partes, los procesos restaurativos pueden arrojar resultados también diferentes. Ted Wachtel (2010) señala que es posible distinguir entre **resultados completamente restaurativos, principalmente restaurativos o parcialmente restaurativos**. Este autor lo expresa de la siguiente manera:

Cuando las prácticas de la justicia penal involucran solamente a una de las partes interesadas, como en el caso de la compensación financiera dada por el gobierno a las víctimas o un trabajo de servicio comunitario significativo asignado a los agresores, al procedimiento solamente se le puede llamar **parcialmente restaurativo**. Cuando un procedimiento como la mediación víctima-agresor incluye a dos de las principales partes interesadas, pero excluye a sus comunidades afectivas, el procedimiento es **principalmente restaurativo**. Solamente cuando todas estas tres principales partes interesadas están involucradas activamente, como en las reuniones o círculos, este es un procedimiento **completamente restaurativo**.

Figura 3. Tipos de resultado restaurativo



Aunque siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo, la elección de la práctica concreta debe tener en cuenta los derechos de las partes involucradas. Esto es así porque deben evaluarse los riesgos de revictimización o de estigmatización que puedan existir cuando se involucra en el proceso a personas distintas a las directamente involucradas. A manera de ejemplo, si se abordara un conflicto que ha derivado en una denuncia por violencia familiar, probablemente no sea conveniente vincular a personas de la comunidad, ajenas al entorno familiar. Por lo tanto, en algunos casos se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas, o con estas y sus familias, de tal manera que este tipo de casos logrará un resultado principalmente restaurativo.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador

Tiempo estimado

Una (1) hora para la autoevaluación, treinta (30) minutos para la evaluación de control.

Paso 1

Conformación de grupos. Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2

Asignación de temas. El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- Por favor, exprese en sus propias palabras qué es Justicia Restaurativa.
- ¿Cuáles son los principales conceptos que debemos recordar relacionados con la Justicia Restaurativa?
- ¿Cuáles son las principales diferencias entre la Justicia Restaurativa y la retributiva?
- ¿Cuáles son los principales tipos de prácticas restaurativas?
- ¿A qué nos referimos con resultados restaurativos y cuáles son los principales tipos?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes **preguntas de autoevaluación:**

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?

- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3

Deliberación. Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4

Exposición y autoevaluación. Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5

Evaluación de control. Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	<p>Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5</p> <p>1 - 3 = Desempeño bajo - insuficiente</p> <p>3 - 4 = Desempeño básico - aceptable</p> <p>4 - 4,5 = Desempeño alto - sobresaliente</p> <p>4,5 - 5 = Desempeño superior - excelente</p>
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	<p>Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción</p>
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	<p>Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.</p>



Materiales

requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Población a evaluar:

Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. De acuerdo con lo visto en la unidad, la Justicia Juvenil Restaurativa es:

- a) El conjunto de medidas adoptadas por el Defensor de Familia en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos previsto en la Ley 1098 de 2006.
- b) Una forma de justicia basada en retribuir al ofensor el daño que ha ocasionado con el delito.
- c) Una filosofía basada en el perdón y en los valores religiosos de las partes en un conflicto.
- d) Una forma de justicia imposible de definir.
- e) Una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, que busca la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima.

2. Cuando hablamos de enfoque restaurativo, usualmente nos referimos a:

- a) Un enfoque que busca olvidar los daños causados, porque solo se requiere mirar hacia el futuro.
- b) El conjunto de normas jurídicas que sirven de fundamento a la Justicia Juvenil Restaurativa.

c) Un tipo de "lente" especial con el cual podemos "ver" los conflictos de una forma distinta a como los veríamos si usáramos un lente retributivo, donde se comprende que los conflictos son parte de la vida social de todas las personas.

d) El concepto psicosocial que debe emitir la persona encargada de realizar el acompañamiento en los procesos restaurativos. Este concepto debe considerar las condiciones de vida concreta de las personas.

e) Todas las anteriores.

3. El derecho de la víctima a la reparación integral comprende:

a) La reparación patrimonial derivada del injusto penal, la cual se tasa, exclusivamente, en los incidentes de reparación integral del proceso penal.

b) Todas las formas de reparación a la víctima, excluyendo la patrimonial, dado que esta solo se puede cumplir en el incidente de reparación integral.

c) El derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

d) La reparación por los daños morales.

e) Todas las anteriores.

4. Una diferencia importante entre la justicia restaurativa y la retributiva consiste en que:

- (a) Mientras la justicia retributiva se centra en la solución del problema y mira al futuro, la justicia restaurativa se fundamenta en el concepto de culpabilidad.
- (b) En el modelo restaurativo, el delito es una acción que causa daño a las personas y comunidades; en el retributivo es principalmente la infracción a una norma del Estado.
- (c) La justicia restaurativa permite que sean los expertos en resolución de conflictos quienes encuentren la fórmula de solución, mientras que en el modelo retributivo se limita el papel que pueden cumplir los expertos.
- (d) La justicia restaurativa cuenta con tiempos predeterminados para todos, lo que facilita el trámite del conflicto, la justicia retributiva no contempla tiempos de ningún tipo.
- (e) Ninguna de las anteriores.

5. Algunas prácticas restaurativas mencionadas en la unidad son:

- (a) El pago oportuno de las obligaciones que nacen de la costumbre en los entornos comunitarios que han sido reconocidas por las partes.
- (b) La amigable composición y el arbitramento.
- (c) Las conferencias familiares y los círculos de paz.
- (d) Las opciones señaladas en a y b.
- (e) Las opciones señaladas en b y c.

UNIDAD 2

FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

(MÓDULO NORMATIVO)



OBJETIVOS

- Identificar las principales normas internacionales que se aplican en el SRPA.
- Comprender el principio de prevalencia de las políticas de prevención del delito y su relación con la JR.
- Comprender el papel de la JR frente al principio de mínima intervención penal.
- Comprender el papel de la JR frente al uso de las medidas privativas de la libertad.
- Comprender el papel de la JR frente a la necesidad de reparación de las víctimas.



ACTIVIDAD INICIAL

Globos de emociones

Antes de iniciar la jornada realizamos una actividad para el manejo de las emociones, con el objetivo de preparar al auditorio para recibir los contenidos que se trabajarán durante toda la jornada.

Metodología: Reconocimiento y manejo de emociones propias en el día de hoy. Utilización de una bomba.

Objetivo: Propiciar en los participantes a la jornada el reconocimiento de las emociones negativas y el compromiso de una emoción positiva en la jornada.

Paso 1

Saludo y presentación de todos los asistentes. El facilitador entregará a cada uno de los participantes una bomba donde expulsarán todas las emociones negativas que los invada el día de hoy, procediendo a inflar la bomba. Luego, se entregará un clip a cada uno para que, una vez se sientan seguros y listos, procedan a estallarla.

Cada uno manifestará como se sintió antes y después de la experiencia y qué sensaciones experimentaron.

Paso 2

Se entregará a cada asistente una ficha para que escriba un valor con el cual se va a comprometer durante toda la jornada, luego cada persona lo leerá en voz alta y explicará su alcance.

Paso 3

Se pegarán los compromisos en el tablero o en un lugar visible por todos, para recordar nuestros compromisos durante la jornada.



Materiales: Globos, fichas en cartulina, marcadores, lapiceros, clips y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 8 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 2

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I – TÉCNICA PARTICIPATIVA

La rejilla

Objetivo: Facilitar que el grupo dialogue y reflexione sobre los temas de la unidad, partiendo de su propia experiencia y perspectiva.

Duración sugerida: 45 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

Metodología

Esta metodología se desarrolla en tres (3) momentos, para lo cual es necesario conformar seis (6) grupos, a los que se asignan los seis (6) títulos de la presente unidad, y también debe asignarse un número a cada participante entre el 1 y el 6. Se desarrolla así:

Momento 1

1. Los participantes se organizan en seis (6) grupos, preferiblemente con igual número de personas. Posteriormente, cada uno de los participantes se enumera al interior del grupo. En caso de que el número de participantes sea mayor a seis (6), se repite la numeración para que el número asignado a cada persona siempre esté entre 1 y 6.
2. Se asigna a cada grupo uno de los seis (6) títulos desarrollados en la presente unidad. A continuación, cada equipo hace lectura de la respectiva temática asignada, que son las siguientes:
 - ¿Cuáles son las principales normas internacionales aplicables en el SRPA y por qué son importantes?
 - ¿Por qué debe darse prevalencia a las políticas de prevención del delito de adolescentes y qué **papel cumple la Justicia Restaurativa en este caso?**
 - ¿Por qué debemos evitar la judicialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?
 - ¿Por qué debemos evitar las medidas privativas de la libertad y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?
 - **En el contexto colombiano, ¿cuáles son las principales normas que debemos aplicar en los procesos de Justicia Juvenil Restaurativa?**
 - En conclusión, ¿qué papel cumple la Justicia Restaurativa en el SRPA?

3. Cada grupo recibe siete (7) tarjetas de un mismo color y figura geométrica. Una de ellas tiene el título de la unidad asignado y las otras seis (6) van en blanco. Cada integrante registra por escrito en sus apuntes individuales lo que considere ESENCIAL, lo que comprendió, lo que entendió, interpretó y concluyó de la lectura colectiva.
4. De común acuerdo, se registran en las seis (6) tarjetas restantes las conclusiones a las que llegó el equipo sobre la temática asignada (se recomienda enumerar cada tarjeta o figura para cuidar la secuencia e ilación de ideas).
5. En todo caso, cada uno de los participantes toma nota de las conclusiones a las que llegó el grupo, con el fin de exponerlas cuando se reorganicen los grupos.
6. Se asigna un representante o relator por equipo, quien se encargará de recibir el producto de ideas elaborado por el grupo, es decir, las conclusiones consignadas en las tarjetas y las guardará para la posterior socialización.

Momento 2

7. Se conforman nuevos grupos. Los asistentes se reúnen según el número que les fue asignado al interior de cada grupo, entre el 1 y 6 (los 1 de cada equipo, los 2 de cada equipo, y así sucesivamente). Cada representante de los equipos socializa a los demás integrantes la categoría temática asignada que le correspondió, para permitir una visión panorámica de los contenidos de todas las categorías temáticas. Se recomienda socializarlas en el orden de cada equipo para que haya secuencia, fluidez y coherencia en la temática.

Figura 4. Gráfico de La Rejilla

Azul		1	2	3	4	5	6
Amarillo		1	2	3	4	5	6
Naranja		1	2	3	4	5	6
Verde		1	2	3	4	5	6
Rosado		1	2	3	4	5	6
Morado		1	2	3	4	5	6

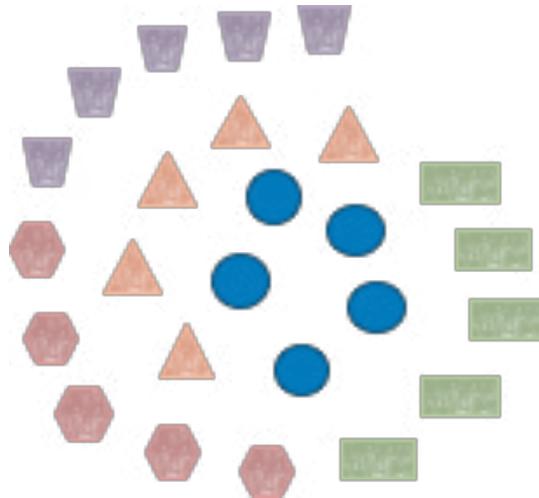
Fuente: Elaboración propia con base en Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Momento 3

Se desarrolla una plenaria empleando un mapa circular.

- Como su nombre lo indica, tiene forma circular o espiralada.
- Tiene una secuencia lógica, un orden, una ilación.
- Permite desenvolver o desenrollar ideas.
- Cada representante de equipo socializa ante el auditorio los acuerdos concertados en el equipo.
- Fomenta el poder de la ESCUCHA. Respetar al otro y sus ideas.
- El trabajo con las figuras geométricas y colores diversos permite un mejor impacto visual.
- Las conclusiones se van colocando de acuerdo con la gráfica y se ubican en el piso o en la pared. El auditorio debe estar ubicado en forma circular.

Figura 5. Organización posible del mapa circular



Fuente: Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.



Materiales: Siete (7) figuras geométricas de diferentes colores (escogencia a gusto o preferencia), papel kraft en caso de no contar con las figuras, impresión de los instrumentos y normatividad nacional (lo esencial para trabajarlo en la sesión y luego resolver dudas o interpretaciones erradas), marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Observación: Si no se cuenta con las figuras geométricas también se puede utilizar papel Kraft por equipos y ellos pueden realizar sus conclusiones en mapas conceptuales, dibujos o la propuesta creativa que escojan.

SECCIÓN II – EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño? Desarrollado por UNICEF

<https://www.youtube.com/watch?v=JBcMHoqNkEA>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿Cuáles son las principales normas internacionales aplicables en el SRPA y por qué son importantes?

En Colombia debemos aplicar varias normas internacionales en nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Estas normas contienen un conjunto de garantías mínimas que deben observar y promover los Estados para garantizar los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal que son obligatorias para las entidades y los funcionarios del SRPA. Algunas de ellas han sido recogidas expresamente en normas internas, como el Código de la Infancia y la Adolescencia, otras han sido citadas frecuentemente por la Corte Constitucional, quien las ha utilizado como criterio de interpretación. Las principales son las siguientes:

- i. Convención sobre los Derechos del Niño,
- ii. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.
- iii. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing.
- iv. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, Reglas de La Habana.
- v. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, Reglas de Tokio.



¡Idea importante!

La Convención, las Reglas de Beijing y las Reglas de La Habana son obligatorias y se consideran integradas a nuestra Constitución Política, según lo ha dicho la Corte Constitucional (Art. 93 C.P.)

Tabla 2. Principales normas internacionales

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
NORMA INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).	Consagra el principio de Protección Integral, reconoce a los niños como sujetos de derecho. También señala que todo niño que presuntamente ha infringido las leyes penales tiene derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad, promoviendo su reintegración, para que asuma una función constructiva en la sociedad. Indica que los Estados tomarán medidas apropiadas para la adopción de medidas para tratar a los niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
Reglas de Beijing - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil.	Destaca que, con objeto de promover el bienestar del ofensor y reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, al menor de 18 años que tenga problemas con esta, se adoptarán medidas que permitan movilizar todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.
Directrices de Riad - Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.	Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Solo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social. Indica que deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad y la escuela.
Reglas de Tokio - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990.	En casos de poca importancia, el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda. Las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible. La autoridad judicial podrá preparar informes de investigación social. El informe contendrá información sobre el entorno social del ofensor. La autoridad judicial podrá imponer prestación de servicios a la comunidad y sanciones verbales como la amonestación y la advertencia.

<p>Reglas de La Habana - Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.</p>	<p>Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados. Los diplomas o certificados de estudios otorgados a los menores durante su detención no deberán indicar en ningún caso que los menores han estado reclusos. Todo menor tendrá derecho a recibir formación para ejercer una profesión que lo prepare para un futuro empleo. Deberán aplicarse a los menores privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección que se aplican al trabajo de los niños y a los trabajadores jóvenes.</p>
<p>Comité de los Derechos del Niño Observación General No. 10.</p>	<p>La justicia juvenil debe promover, entre otras cosas, la adopción de medidas alternativas como la remisión de casos y la justicia restitutiva. Los Estados Parte deben adoptar medidas en relación con los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a procedimientos judiciales en el marco de su sistema de justicia de niños, niñas y adolescentes, velando por que se respeten plenamente y protejan los derechos humanos de los niños y las garantías legales. Señala que queda a discreción de los Estados decidir la naturaleza y el contenido exactos de las medidas; sin embargo, recomienda programas basados en la comunidad a cargo, por ejemplo, de asistentes sociales o de agentes de la libertad vigilada, conferencias de familia y otras formas de justicia restitutiva, en particular el resarcimiento y la indemnización de las víctimas.</p>
<p>Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002).</p>	<p>La participación del ofensor no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos posteriores.</p> <p>La víctima y el ofensor deben tener derecho a consultar a un asesor legal en relación con el proceso restaurativo. No se debe coaccionar a la víctima ni al delincuente para que participen en procesos restaurativos o acepten resultados restaurativos.</p> <p>Los resultados de los acuerdos, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales.</p> <p>Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al ofensor. La víctima y el ofensor podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso.</p> <p>Los acuerdos se alcanzarán en forma voluntaria y solo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.</p>

Ahora bien, estas normas son importantes porque, al definir garantías mínimas para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, también fijan algunos fines que debe promover el SRPA. Los principales son:

- i. Dar prevalencia en todos los casos a las políticas de prevención del delito de los adolescentes, antes que a las políticas de tipo punitivo.
- ii. Emplear el derecho penal y los procesos judiciales formales siempre como último recurso, cuando tenemos menores de 18 años en conflicto con la ley penal.
- iii. En caso de que sea inevitable que los adolescentes se vinculen a un proceso penal, emplear las sanciones privativas de la libertad también como medida excepcional.

Se explica cada uno a continuación.

¿Por qué debe darse prevalencia a las políticas de prevención del delito de adolescentes y qué papel cumple la Justicia Restaurativa en este caso?

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990, recogen la idea contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, según la cual se debe garantizar al niño la posibilidad de desenvolverse en una familia, en un ambiente de armonía y felicidad.

Como se indica en los principios 1, 2 y 3 de este instrumento internacional, si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad, enfocan la vida con criterio humanista y pueden adquirir actitudes que los alejan de la criminalidad. Por consiguiente, postulan que **para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.**

Estas premisas, compatibles con el principio de la protección integral, permiten establecer que, para lograr una prevención general del delito efectiva, es necesario fortalecer los procesos de socialización en los ámbitos familiar, educativo y comunitario, entre otros. Hay tres reglas muy importantes para los programas de justicia juvenil restaurativa, que son las reglas 6, 10 y 58, las cuales señalan:

6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. **Solo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.**

10. Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

58. Deberá capacitarse personal de ambos sexos encargado de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; **ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal.** (Negrilla fuera de texto).

Como se puede ver, al igual que otros instrumentos internacionales, las Directrices de Riad señalan la importancia de evitar el uso de mecanismos de control social oficial, es decir, procesos judiciales, así como de promover la participación de las familias y de la comunidad para dar respuesta a los delitos cometidos por los adolescentes. En este sentido, la Justicia Restaurativa permite dar cumplimiento a las Directrices de Riad en la medida en que sus procesos se basan, precisamente, en la idea de que es importante permitir que las partes involucradas resuelvan sus conflictos, teniendo como apoyo a las familias y a la comunidad, a quienes involucra activamente.

○ **¿Por qué debemos evitar la judicialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?**

Las Reglas de Beijing adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 40/33 de 1985, incluyen un conjunto de garantías de las que goza todo niño o niña, que deben aplicarse en los sistemas de justicia juvenil.

Hay varios principios importantes en este instrumento internacional que nos indican que debemos evitar la judicialización de los adolescentes. El principio general número 4 de las Reglas de Beijing, por ejemplo, señala que la justicia de menores debe concebirse

como parte del proceso de desarrollo nacional de los países y administrarse en el marco de la justicia social, ya que la política social que promueve el bienestar de los adolescentes permite reducir al mínimo el número de casos en que será necesario intervenir con el sistema de justicia juvenil⁸.

Adicionalmente, los principios 2 y 3 de esta norma señalan que es importante promover la vida en comunidad de los menores de 18 años y que cuando tengamos a uno de ellos en conflicto con la ley penal, antes que recurrir al derecho penal, debemos movilizar todos los recursos disponibles de tipo familiar, educativo y comunitario:

2. Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.

3. Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

En este mismo sentido, la regla 11 desarrolla la “remisión de casos”. Esta figura permite a las autoridades acudir a mecanismos alternativos al proceso judicial, especialmente aquellos que consistan en la restitución y la compensación a las víctimas, con lo cual se materializa el principio de mínima intervención penal.

11. Remisión de casos

11.1. Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes, mencionadas en la regla 14.1 infra, para que los juzguen oficialmente.

8. Como se puede leer en la nota aclaratoria de los principios 2 y 3, “estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Esas medidas de atención de los menores con fines de prevención del delito antes del comienzo de la vida delictiva constituyen requisitos básicos de política destinados a obviar la necesidad de aplicar las presentes Reglas”.

11.2. La policía, el Ministerio fiscal y otros organismos que se ocupen de los casos de delincuencia de menores estarán facultados para fallar dichos casos discrecionalmente, sin necesidad de vista oficial, con arreglo a los criterios establecidos al efecto en los respectivos sistemas jurídicos y también en armonía con los principios contenidos en las presentes Reglas.

11.3. Toda remisión que signifique poner al menor a disposición de las instituciones pertinentes de la comunidad o de otro tipo estará supeditada al consentimiento del menor o al de sus padres o su tutor; sin embargo, la decisión relativa a la remisión del caso se someterá al examen de una autoridad competente, cuando así se solicite.

11.4. **Para facilitar la tramitación discrecional de los casos de menores, se procurará facilitar a la comunidad programas de supervisión y orientación temporales, restitución y compensación a las víctimas.** (Negrilla fuera de texto).

A pesar de tratarse de una normativa que estipula reglas para la investigación y juzgamiento de los adolescentes que han cometido delitos, se destaca ante todo la importancia de emplear medidas alternativas, con el fin de reducir la necesidad de intervenir “con arreglo a la ley”, es decir, de acudir a los procesos penales, para lo cual recomienda movilizar recursos de tipo social, como la participación de la familia, las escuelas, grupos de carácter comunitario, entre otros, tal como sucede con los programas de justicia juvenil restaurativa que movilizan este tipo de recursos para abordar las consecuencias de los delitos cometidos por los adolescentes.

Lo dicho hasta el momento permite mostrar la importancia de la Justicia Juvenil Restaurativa a la luz de este estándar internacional, para evitar el ingreso de los adolescentes al SRPA. De esta forma, cuando tengamos un adolescente que ha cometido un delito, será preferible, siempre que sea posible, la implementación de procesos y prácticas restaurativas como alternativa a los procesos judiciales.

¿Por qué debemos evitar las medidas privativas de la libertad y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?

Las Reglas de La Habana, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990, compilan estándares mínimos para garantizar los derechos de los adolescentes privados de la libertad en todas sus formas, con el objetivo de promover los derechos humanos, las libertades fundamentales, fomentar la integración en la sociedad y contrarrestar los efectos perjudiciales que genera todo tipo de detención.

En consonancia con las Reglas de Beijing, la regla 17 de las Reglas de La Habana reitera la importancia de emplear las medidas priva-

tivas de la libertad, incluso las de carácter preventivo, como último recurso y la conveniencia de optar por medidas alternativas, así:

17. Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales. **En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias.** Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible.

En la parte general de las Reglas de La Habana, titulada “Perspectivas fundamentales”, se menciona que:

1. El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. **El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.**

2. Solo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). **La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el periodo** mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.

Como lo indican numerosos estudios, las medidas privativas de la libertad tienen un carácter criminógeno, es decir, generan criminalidad, principalmente por las formas especiales de asociación que se presentan en este tipo de instituciones. José Cid Moliné (2007) señala al respecto:

La teoría del etiquetamiento considera que las personas condenadas a prisión tendrán, una vez controladas las otras variables relevantes, mayor nivel de reincidencia que las personas sancionadas con penas alternativas. En concreto, los procesos que, de acuerdo a esta teoría, explicarían el carácter criminógeno de la pena privativa de libertad son de un doble orden: en primer lugar, **la prisión, suponiendo una degradación de la persona, favorecerá el surgimiento en su seno de formas de socialización alternativa, en particular de subculturas delictivas**; en segundo lugar, el sentido de injusticia de la persona, que es relevante para explicar su actividad delictiva, se reforzará cuando salga de la cárcel y advierta que su condición de persona ex-reclusa le dificulta el acceso al trabajo, que la policía la conoce y compruebe las dificultades de relación con personas no delincuentes. (Negrilla fuera de texto).

Como se puede ver, las sanciones privativas de la libertad deben emplearse como último recurso. En este sentido, la Justicia Juvenil Restaurativa puede contribuir a este objetivo: i) al fortalecer los procesos que se desarrollan con los adolescentes durante la ejecución de las sanciones no privativas, y ii) al promover la reparación integral a la víctima, la responsabilización del ofensor ayuda a disminuir la percepción de que para garantizar una sanción justa debe recurrirse a las sanciones más drásticas posibles.

En el contexto colombiano, ¿cuáles son las principales normas que debemos aplicar en los procesos de Justicia Juvenil Restaurativa?

El marco general para el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia está desarrollado en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Estas normas deben aplicarse en todos los procesos restaurativos que desarrollemos, dado el principio de prevalencia del interés superior del niño.

Por otro lado, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, nuestro marco jurídico nacional recoge el principio de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La doctrina de la protección integral ha sido reconocida como un enfoque que logra superar el paradigma de la llamada "situación irregular" sobre el cual se basaba el antiguo Código del Menor, el cual adoptaba una postura deficitaria frente a los menores de 18 años, en la medida que desde ese punto de vista no se formulaba un reconocimiento pleno de su autonomía como sujetos titulares de derechos.

La doctrina o paradigma de la protección integral, por el contrario, desarrolla un punto de vista sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana y de la igualdad de derechos. En todo caso, la consideración de los adolescentes como sujetos de derecho, con base en la cual se consagran derechos como a ser escuchado y a la participación, también permiten instaurar un régimen de responsabilidad penal especial que les es aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, las principales normas nacionales aplicables son las siguientes:

Tabla 3. Normas nacionales

PRINCIPALES NORMAS NACIONALES	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política.	<p>Los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política acogen y desarrollan la doctrina de la protección integral consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño. La norma constitucional recoge en este texto los principios de la protección integral, entendida como la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos autónomos de especial protección, el principio del interés superior del niño y el de corresponsabilidad, conforme al cual se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El principio de la prevalencia del interés superior del niño, por su parte, supone que en cualquier situación en la cual exista un conflicto entre los derechos fundamentales de los niños, las niñas o los adolescentes, y otros derechos reconocidos en la Constitución o en la ley, deben protegerse los primeros.</p>
Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.	<p>Los artículos 7° y siguientes de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrollan en nuestro ordenamiento jurídico a nivel legal los principios de la protección integral, prevalencia del interés superior del niño y corresponsabilidad, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política.</p> <p>Por otra parte, crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tienen entre catorce y dieciocho años.</p> <p>Describe las garantías procesales que deben brindarse a los adolescentes que infringen la ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las sanciones.</p>
Ley 1620 de 2013.	<p>Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual incluye los Comités de Convivencia Escolar como instancias de coordinación en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que tienen a su cargo, entre otras funciones, las de armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, así como garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, conforme a lo señalado en el artículo 10 de dicha normativa.</p>

Decreto 1965 de 2013.	Con el fin de que las instituciones educativas y los comités de convivencia adopten las medidas pertinentes para la protección de los derechos y el cumplimiento de los fines del sistema de convivencia, el Decreto 1965 de 2013 ha establecido una clasificación de los diferentes tipos de conflictos o de situaciones que pueden afectar la convivencia en el entorno educativo. Frente a cada situación, esta norma reglamentaria define una serie de acciones mínimas, que pueden ser complementadas por las instituciones educativas en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.	Define los procedimientos aplicables en el SRPA conforme lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006. Desarrolla el Principio de Oportunidad como instituto procesal en el título V, artículos 321 y subsiguientes, y se aplica siempre que: Exista una conducta tipificada en el Código Penal, y se cuente con un mínimo de elementos materiales probatorios que permitan inferir que el beneficiado es autor de dicha conducta (CP, art. 29), o participe en ella (CP, art. 30).
Resolución 4155 de 2016 de la Fiscalía General de la Nación.	En desarrollo de la potestad reglamentaria conferida por el parágrafo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación expide la resolución regulando aspectos administrativos de trámite interno relativos a la implementación del Principio de Oportunidad, aclara algunos puntos para su interpretación y establece algunas pautas específicas para su implementación en el SRPA.

Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, ¿qué papel cumple la Justicia Restaurativa en el SRPA?

El SRPA, como sistema de justicia juvenil, define sanciones penales, aunque específicas y diferenciadas del sistema de adultos, conforme a los derechos y las garantías reconocidos a los adolescentes en normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, así como en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Por esta razón, la Justicia Restaurativa se integra en el SRPA con los fines de la doctrina de la protección integral.

Esto es muy importante y significa que en el contexto del SRPA la Justicia Restaurativa promueve la garantía de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal, conforme al principio de la protección integral, y a la vez considera las necesidades de reparación de la víctima. No debe perderse de vista que el SRPA busca garantizar la verdad y la reparación del daño a la víctima, como lo señala el artículo 140 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En síntesis, como mecanismo alternativo al proceso penal o como componente de la ejecución de las sanciones, en Colombia, y conforme al marco normativo, la Justicia Restaurativa:

- i. Contribuye a la desjudicialización (derecho penal como *ultima ratio*).
- ii. Contribuye a la reducción de la imposición de las sanciones privativas de la libertad o a la sustitución de estas.

- iii. Promueve el derecho a la verdad y la reparación de la víctima.
- iv. Promueve el reconocimiento del daño y de la responsabilidad por parte del adolescente ofensor.
- v. Ayuda a prevenir procesos de estigmatización de los adolescentes ofensores y favorece su inclusión social.
- vi. Previene la reincidencia.



El análisis completo del marco normativo de la justicia restaurativa en la escuela, en la investigación penal y en las sanciones del SRPA puede consultarse en la *Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1

Conformación de grupos. Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2

Asignación de temas. El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Cuáles son las principales normas internacionales que se aplican en el SRPA?
- Explique en sus propias palabras, ¿por qué debemos dar prevalencia en Colombia a las políticas de prevención del delito de adolescentes?
- Según lo visto, ¿cómo contribuye la Justicia Restaurativa a materializar el principio de mínima intervención penal?
- ¿De qué manera la Justicia Restaurativa permite reducir la imposición de sanciones privativas de la libertad en el SRPA?
- ¿Cuáles son los principales aportes de la Justicia Restaurativa al SRPA en nuestro país?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendimos adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3

Deliberación. Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4

Exposición y autoevaluación. Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- i) La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- ii) La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5

Evaluación de control. Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativa: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativa: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.



Materiales requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Población a evaluar: Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. De acuerdo con las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil:

- (a) Deben crearse servicios con base en la comunidad.
- (b) Debe prestarse atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia y la comunidad, entre otros.
- (c) Es necesario que la sociedad procure el desarrollo armónico de los adolescentes y niños desde la primera infancia.
- (d) Ninguna de las anteriores.
- (e) Todas las anteriores.

2. De acuerdo con las normas internacionales aplicables en materia de justicia juvenil:

- (a) Los adolescentes son sujetos de derechos, pero también de obligaciones; por lo tanto, las contravenciones deben resolverse por métodos restaurativos mientras que los delitos requieren una respuesta penal por parte del Estado.
- (b) La judicialización debe comprenderse como parte del proceso pedagógico; por lo tanto, una pronta judicialización con respeto de las garantías procesales es el primer deber del Estado.
- (c) Cuando un adolescente comete un delito debe reducirse la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, pues

podrían mobilizarse recursos como la inclusión de la familia, las escuelas, las comunidades, entre otros.

- (d) El cumplimiento de la ley penal encarna un componente de prevención especial negativa, que se aplica en la justicia juvenil.
- (e) Todas las anteriores.

3. Los instrumentos internacionales recomiendan evitar medidas privativas de la libertad para los adolescentes:

- (a) La anterior afirmación es falsa, pues estos respetan la autonomía de los Estados.
- (b) La anterior afirmación es parcialmente verdadera, dado que algunos adolescentes pueden ser sumamente peligrosos.
- (c) La anterior afirmación es verdadera. Algunos expertos consideran que la privación de la libertad fomenta formas de socialización alternativa, en particular de subculturas delictivas a las que se adapta el adolescente.
- (d) No hay recomendaciones de este tipo, los instrumentos solo señalan que debe garantizarse la protección integral, el principio de corresponsabilidad y de interés superior del niño.
- (e) La anterior afirmación es verdadera, pues se considera ante todo el costo fiscal que conlleva el sostenimiento de cupos en los centros donde se cumplen estas medidas.

4. Podemos decir que la justicia restaurativa, en el marco del SRPA, busca:

- a) Promover medidas deseables pero que pueden generar procesos de estigmatización para los adolescentes.
- b) Contribuir a la utilización del derecho penal como *ultima ratio* y a prevenir la reincidencia, dados los fines que persigue.
- c) Dar un trato benigno al adolescente teniendo en cuenta que es un sujeto inimputable.
- d) Servir como mecanismo de descongestión judicial, por lo que indirectamente favorece el acceso a la justicia de la ciudadanía.
- e) Ninguna de las anteriores.

5. La doctrina de la protección integral que desarrolla la Convención sobre los Derechos del Niño se caracteriza por:

- a) Es un valor y, por ende, solo se aplica en casos difíciles.
- b) Es de competencia exclusiva del Defensor de Familia en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- c) Desarrolla las tesis de la situación irregular conforme a la cual se establece la necesidad de realizar intervenciones para corregir a los adolescentes.
- d) Reconoce a los adolescentes como sujetos de derechos autónomos y de especial protección que tienen derecho a ser escuchados.
- e) Sentar los postulados básicos del Código del Menor anterior a la Ley 1098 de 2006.

UNIDAD 3

JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN

(MÓDULO TEÓRICO Y CONCEPTUAL)



OBJETIVOS

- Comprender cómo contribuye la Justicia Restaurativa a combatir la impunidad.
- Comprender las razones que hacen de la Justicia Restaurativa una forma de justicia incluyente.
- Comprender por qué es importante promover el restablecimiento de los vínculos sociales.
- Identificar el tipo de vínculos sociales que podemos abordar con la Justicia Restaurativa.



ACTIVIDAD INICIAL

Juego del Ovillo

Metodología: Se usará un ovillo de lana que permitirá mostrar cómo se entrelazan los actores y sostienen con su hacer particular y activo el trabajo desarrollado con adolescentes y jóvenes.

Objetivo: Sensibilizar sobre la importancia de las redes y los vínculos sociales que establecemos, tanto a nivel personal como institucional.

Paso 1

Se invita a los participantes a ponerse de pie y hacer un círculo junto con los facilitadores. Con la ayuda de un ovillo de lana se va formando una red en el centro del círculo. El ejercicio empieza con uno de los facilitadores, quien toma la punta de la lana, se presenta y expone su intención en el espacio y la lanza a un participante al azar, quien hace lo mismo.

Paso 2

El facilitador pregunta: ¿Qué pasaría si alguno de nosotros suelta el hilo que sostiene? ¿Qué pasaría si uno de estos hilos se rompe? ¿Se puede enmendar? Nuestras acciones y decisiones son determinantes para el buen funcionamiento del grupo y los procesos que realizamos en el sistema al que nos integramos; reconocer al otro como un interlocutor legítimo promueve relaciones más horizontales, dignas, éticas y responsables.



Materiales: Un ovillo de lana para realizar el ejercicio.

Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 3

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I – TÉCNICA PARTICIPATIVA

CAFÉ DEL MUNDO

Objetivo: Socializar a través de la reflexión grupal las diferentes teorías y conceptos de la justicia restaurativa (también puede utilizarse para los módulos específicos).

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Primer momento

Presentación, saludo y bienvenida. Se hace la presentación de la facilitadora o facilitador y se agradece la participación, valorando la presencia de los asistentes. Igualmente se invita a conversar y a construir saberes, a exponer divergencias y resaltar su valor.

Segundo momento: Reflexión inicial

1. Se conforman cinco (5) grupos. Cada grupo se ubicará en una mesa. La facilitadora o facilitador explicará la dinámica de la actividad, la cual se desarrolla en los siguientes pasos.
2. Los facilitadores entregarán fichas a los grupos con los siguientes textos que están referidos a los temas de discusión (se recomienda que estos textos sean impresos y recortados para su entrega a los asistentes en el taller):



¿Por qué la Justicia Restaurativa genera tensiones frente a la lógica de la Justicia Retributiva?

Los planteamientos teóricos y los procedimientos de la Justicia Restaurativa plantean un horizonte diferente a los de la Justicia Retributiva. Esta diferencia se basa en que la segunda construye todos sus procedimientos a través de una lógica rígida, fundamentada en el principio conforme al cual se debe aplicar una pena al delincuente que sea proporcional al daño que este ha causado, obedeciendo a la función retributiva de la pena de acuerdo con la criminología clásica.

La Justicia Restaurativa genera tensiones con la justicia retributiva a partir del cambio de prácticas y de concepciones de la justicia, ya que obliga a tener en cuenta la concepción cultural del adolescente y su forma de reconocerse en la sociedad, y, por otro lado, a construir soluciones creativas a los conflictos que no están predefinidas en las normas legales aplicables.



¿Por qué el carácter pedagógico de la Justicia Restaurativa genera tensiones con el lenguaje técnico de la Justicia Retributiva?

Estas tensiones se crean debido al carácter operativo de la justicia retributiva, basado en gran parte en el principio de proporcionalidad y la idea de retribución y la apertura propia de la Justicia Restaurativa, donde el encuentro entre víctima, ofensor y comunidad implica un proceso de reconocimiento de todos los involucrados y de aprendizaje a través del cual es posible reinterpretar el significado de las conductas y las consecuencias derivadas de los conflictos. En la justicia restaurativa se busca superar el lenguaje del derecho penal que encasilla a las partes como víctimas o delincuentes.



¿Cuál es el rol de los operadores del sistema de justicia frente a los adolescentes en la Justicia Restaurativa?

La aplicación de la Justicia Restaurativa desborda el carácter operativo y procedimental, y entra en el terreno de lo simbólico, en el que el operador de justicia debe reconocerse como el representante de una institución del Estado y, a partir de allí, generar vínculos con los adolescentes que les muestren la posibilidad de ser incluidos y de darles una apertura diferente a la sociedad.



¿Qué tensiones se generan entre las concepciones culturales sobre el Estado y la aplicación de las metodologías de la Justicia Restaurativa?

Las concepciones negativas sobre el Estado y los servidores públicos instalada en el sentido común de las personas y fundadas en la desconfianza por la corrupción y la desidia entran inmediatamente en contradicción con los principios de la Justicia Restaurativa asentados en la confianza, el reconocimiento, el respeto y la posibilidad de cambio.

En este sentido, resulta importante la socialización e interiorización de las metodologías de la Justicia Restaurativa en los adolescentes, en aquellos actores institucionales y en la comunidad misma, toda vez que parte esencial de la Justicia Restaurativa es la comprensión del daño causado y cómo se puede reparar lo hecho, como un método alternativo de resolución de conflictos en donde todos los actores implicados pueden participar.



¿Qué relación existe entre vínculos sociales y comunidad en la Justicia Restaurativa?

La idea de la comunidad como elemento clave para catalizar los procesos restaurativos alude a un grupo de personas asociado a través de vínculos sociales que les permiten generar sentimientos de pertenencia y satisfacer necesidades de reconocimiento mutuo.

Los vínculos sociales se refieren, entonces, a los vínculos conformados con personas significativas tanto para las víctimas como para los ofensores que les permiten satisfacer necesidades propias del ámbito social.

- Debe acordarse una forma de rotación de los grupos por las mesas.
- El grupo estará 5 minutos en la mesa para conversar sobre el tema asignado y dar respuesta a la pregunta orientadora que encabeza cada texto.
- Se designa un(a) anfitrión(a) de la mesa, quien será la única persona que no rotará, permanecerá sentada, recibirá a los recién llegados y les dará noticia de las ideas presentes en la conversación anterior como forma de continuar con el diálogo.

- Los manteles de cada mesa, hechos con papel, se usarán para consignar los aspectos clave de la discusión mantenida por cada grupo y pueden lograrse conexiones, diagramas, dibujos, etc. Todos los participantes están invitados a rayar el mantel.
- El(la) anfitrión(a) debe mantener la dinámica de la conversación mediante preguntas, reflexiones y síntesis de lo que se ha conversado.
- Las personas participantes deben servir como embajadores, con la misión de ampliar la comprensión y construir sobre los temas de la mesa.
- Es fundamental que se hable sobre la propia experiencia, valorando las divergencias, buscando comprender y reflexionar sobre las perspectivas de las personas participantes.
- En la rotación, los grupos cambiarán de mesa hasta que las hayan agotado todas.

Tercer momento: Desarrollo temático de la unidad

3. Nuevamente se conforman grupos, en este caso seis (6). Cada grupo se ubicará en una mesa y trabajará uno de los títulos de la unidad. La facilitadora o facilitador explicará la dinámica de la actividad, la cual se desarrolla en los siguientes pasos.
4. Los facilitadores asignarán a cada grupo uno de los seis (6) títulos de la unidad, los cuales deberán leerse y discutirse en cada una de las mesas. Los títulos son los siguientes:
 - ¿La Justicia Restaurativa es sinónimo de impunidad?
 - ¿Por qué es importante la participación de la comunidad en la Justicia Restaurativa?
 - ¿Por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?
 - En sociedades complejas e individualistas como la nuestra, ¿tiene importancia restablecer los vínculos sociales?
 - ¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en la actualidad?
 - ¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos abordar en un proceso restaurativo?

5. El grupo estará veinte (20) minutos en cada mesa para debatir sobre cada una de las preguntas que orientan los títulos de la unidad.
6. Se designa un(a) anfitrión(a) de la mesa, quien será la única persona que no rotará, permanecerá sentada, recibirá a los recién llegados y les dará noticia de las ideas presentes en la conversación anterior como forma de continuar con el diálogo.
7. Para iniciar la conversación, el anfitrión de cada mesa dará lectura al título y al contenido que allí se desarrolla.
8. Posteriormente, el anfitrión solicitará que cada miembro de la mesa explique las principales ideas y que comparta las conclusiones e inquietudes más importantes.
9. Los manteles de cada mesa, hechos con papel, se usarán para consignar los aspectos clave de la discusión mantenida por cada grupo y pueden lograrse conexiones, diagramas, dibujos, etc. Todos los participantes están invitados a rayar el mantel.
10. Al cabo de veinte (20) minutos, se hace la rotación para que las personas pasen a otra de las mesas, salvo el anfitrión. Este ejercicio se repite hasta que todos los asistentes hayan pasado por cada una de las mesas temáticas que desarrollan los títulos de la unidad.
11. El(la) anfitrión(a) debe mantener la dinámica de la conversación mediante preguntas, reflexiones y síntesis de lo que se ha conversado.
12. Las personas participantes deben servir como embajadores, con la misión de ampliar la comprensión y construir sobre los temas de la mesa.
13. Es fundamental que se hable sobre la propia experiencia, valorando las divergencias, buscando comprender y reflexionar sobre las perspectivas de las personas participantes.

Cuarto momento: Cierre

14. Con el fin de facilitar la validación de las comprensiones que se construyeron en cada mesa, las anfitrionas o anfitriones compartirán:
 - Lo que más le llamó la atención de la construcción temática en su mesa.
 - El tema que generó más desacuerdo y aquel en el que se presentó más consenso.
 - Las conclusiones más relevantes que surgieron.



Materiales: Mesas con sillas alrededor, a manera de comedor, manteles de papel para rayar sobre cada mesa, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva. Comestibles (galletas) para atender a los visitantes.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

SECCIÓN II – EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video Estereotipos

<https://www.youtube.com/watch?v=fXBxOaLcMZg>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

○ ¿La Justicia Restaurativa es sinónimo de impunidad?

No. Si definimos a la impunidad como la ausencia de justicia, la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo efectivo para combatirla. Con la Justicia Restaurativa tenemos un tipo de justicia distinto que busca satisfacer la demanda de justicia de las víctimas de los delitos y de las partes afectadas, pero sin valerse del castigo ni de las penas tradicionales.

Esto es posible porque desde la Justicia Restaurativa tratamos de comprender los conflictos y los daños que estos ocasionan en toda su complejidad. De esta forma, también tenemos una forma distinta y más amplia de entender aquello que podemos considerar injusto. A la luz de la justicia restaurativa, más allá de la vulneración de las normas legales, lo que se considera injusto es la afectación de los vínculos sociales, el daño ocasionado a la víctima, el hecho de que el adolescente no comprenda dicho daño y no asuma su responsabilidad, la vulneración de los derechos del adolescente ofensor y la exclusión social que se deriva de su señalamiento como responsable del delito.

Frente a esta situación injusta, el proceso restaurativo puede alcanzar una solución justa cuando logra (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018, p. 30):

- i. Garantizar la protección integral de los adolescentes que participen como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular.
- ii. El respeto de las garantías procesales mínimas establecidas a favor de los adolescentes en conflicto con la ley penal y las víctimas de los delitos.
- iii. La reparación integral del daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra y no repetición. En este sentido, el acuerdo logrado con el ofensor debe satisfacer en la medida de lo posible la demanda de reparación de la víctima de cada uno de estos aspectos.
- iv. La comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilidad frente este, de tal manera que exprese su compromiso sincero a no cometer conductas del mismo tipo.
- v. La participación de la comunidad siempre que sea posible. Esta, además, debe cumplir el papel de mediadora entre las partes, siempre que sea posible, útil y no resulte lesivo de sus derechos.
- vi. El diálogo entre las partes y recomposición de los vínculos de confianza sociales perjudicados con el delito.
- vii. La prevención de la reincidencia.

El cumplimiento de estos logros permite establecer que la solución a un conflicto es justa a la luz de la Justicia Restaurativa. Por otra parte, también nos permite diferenciar algunas prácticas que, aunque contribuyen a otros fines importantes, no son en sí mismos mecanismos de Justicia Restaurativa.

Acá podemos ubicar todas las prácticas o procesos que contribuyen a resolver los conflictos o garantizar los derechos de las personas afectadas, pero que carecen de una efectiva vinculación entre las partes; por consiguiente, al no estar dirigidos a la recomposición de los vínculos sociales o de confianza, no alcanzan lo que podríamos llamar, para efectos pedagógicos, la justicia de la justicia restaurativa. Al respecto, Ted Wachtel (2013) señala:

Otros han definido a las cortes juveniles, los paneles de ayuda a los jóvenes o a las juntas reparativas como justicia restaurativa, mientras que el IIRP define a dichos procesos como justicia comunitaria, no justicia restaurativa. **Dichos procesos de justicia comunitaria no incluyen un encuentro entre víctimas y agresores, que les proporcione la oportunidad de hablar sobre lo que ocurrió y cómo esto los afectó.** Más bien, estas cortes, paneles y juntas están conformadas por miembros designados por la comunidad que no tienen un involucramiento emocional real en el incidente. Estos grupos organizados se reúnen con los agresores, pero por lo general, no se invita a las víctimas, ni a sus familias o amigos. **La justicia restaurativa, por el contrario, les ofrece a las víctimas y a las personas que las apoyan una oportunidad de hablar directamente con los agresores”**

○ ¿Por qué es importante la participación de la comunidad en la Justicia Restaurativa?

La participación de la comunidad es importante cuando se reconoce que todas las personas están vinculadas a su entorno social en diferentes ámbitos de su vida y que los conflictos y los delitos afectan los vínculos que allí se establecen. Para comprenderlo, debemos tener presente que la Justicia Restaurativa se basa, en gran parte, en una forma particular de comprender la relación de las personas con su entorno social.

Como se mencionó, podemos encontrar antecedentes de la justicia restaurativa en los pueblos indígenas de países como Nueva Zelanda, Australia o Canadá, que practican formas de justicia tradicional o ancestral. Estas culturas reconocen la interdependencia que hay entre el individuo y la comunidad. No hay comunidad sin individuo, pero, sobre todo, tampoco hay individuo sin comunidad.

Como lo cita Britto (2010), en la justicia Marae de Nueva Zelanda, por ejemplo, se considera que las familias de los involucrados en un conflicto también son responsables y, por tanto, actores importantes en el proceso:

La Marae convoca a las personas mayores de la tribu, ellos reúnen a la familia (whanau) de las personas involucradas en el conflicto, incluyendo la familia extensa. Es responsabilidad de los Whanau llegar a la raíz del asunto y obtener una confesión de culpabilidad si ella existiera. Esto no es muy difícil, porque en cierto sentido se juzga a toda la Whanau en el caso.

En conclusión, si reconocemos que las personas están integradas a su medio social, también se comprende que no puede haber proyectos de vida al margen o en contra de una comunidad concreta donde puedan desarrollarse.

○ ¿Por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?

Al reconocer la importancia de los vínculos de las personas con su medio social o con sus comunidades, la Justicia Restaurativa promoverá la inclusión social y no la exclusión. Esta premisa nos permite analizar una de las características más importantes de la Justicia Restaurativa y sobre la que quizá existe mayor consenso: **la recomposición de los vínculos sociales.**

Puede sintetizarse de la siguiente manera: Dado que la Justicia Restaurativa reconoce que los sujetos están integrados a una comunidad, la solución justa a las ofensas que estos cometan no debe acarrear su exclusión o separación del cuerpo social. Todo lo contrario, la comunidad debe integrarlo de nuevo.

Desde el punto de vista sociológico, este rasgo desarrolla formas de justicia y de control social incluyentes. Como lo explica Young en su texto *Canibalismo y Bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía*, con base en los conceptos de *antropofagia* y *antropoemia* acuñados por el antropólogo Lévi-Strauss, en general es posible identificar dos patrones o tipos de control social: i) el de las sociedades que fortalecen la inclusión social, entendida como la práctica de absorber o incorporar al cuerpo social a aquellas personas que parecen extrañas y peligrosas (*antropofagia*), y, en el extremo contrario, ii) el de las sociedades que optan por excluir del cuerpo social a personas que consideran desviadas (*antropoemia*).

El estudio de Lévi-Strauss muestra cómo para las sociedades antropofágicas tradicionales resulta absolutamente impensable que quienes cometen un delito sean separados del cuerpo social; por el contrario, la justicia se encarga de incorporarlos sobre la base de la reparación de los daños:

Consideremos a los indios de las llanuras de América del Norte, que aquí son doblemente significativos, pues han practicado ciertas formas moderadas de antropofagia y que además ofrecen uno de esos pocos ejemplos de pueblos primitivos dotados de policía organizada. **Esta policía (que también era un cuerpo de justicia) jamás hubiera concebido que el castigo del culpable debiera traducirse por una ruptura de los lazos sociales.** Si un indígena contravenía las leyes de la tribu, era castigado mediante la destrucción de todos sus bienes —carpa y caballos—. Pero al mismo tiempo, la policía contraía una deuda con respecto a él; tenía que organizar la reparación colectiva del daño del cual, por su castigo, el culpable había sido víctima. Esta reparación hacía de este último el deudor del grupo, al cual él debía demostrar su reconocimiento por medio de regalos que la colectividad íntegra —y la policía misma— le ayudaban a reunir, lo cual invertía nuevamente las relaciones; y así sucesivamente hasta que, al término de toda una serie de regalos y contrarregalos,

el desorden anterior fuera progresivamente amortiguado y el orden inicial restablecido.

Nuestro sistema penal funciona de forma diametralmente opuesta. Como lo indica Lévi-Strauss, refiriéndose a nuestras sociedades occidentales, "ubicadas ante el mismo problema, han elegido la solución inversa que consiste en expulsar a esos seres temibles fuera del cuerpo social, manteniéndolos temporaria o definitivamente aislados".

Considerando estos dos patrones de control social, el de sistemas de justicia incluyentes y el de las sociedades que recluyen y aíslan a los "desviados", podemos preguntarnos bajo cuál parámetro funciona nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y si, efectivamente, restablece o refuerza los vínculos sociales de los ofensores y las demás partes del proceso en un enfoque restaurativo.

En sociedades complejas e individualistas como la nuestra, ¿tiene importancia restablecer los vínculos sociales?

Es cierto que una visión en la cual el sujeto y su medio social se constituyen mutuamente o son interdependientes, como en las tribus de Nueva Zelanda o Canadá, parece muy alejada de nuestro modo de vida. Actualmente, vivimos en sociedades poco cohesionadas y en conflicto, donde parecen prevalecer relaciones humanas determinadas en gran parte por intereses egoístas. Sin embargo, desde muchos estudios se reconoce la importancia de los vínculos sociales en la vida de las personas, incluso en sociedades occidentales complejas como la nuestra. Podemos citar algunos ejemplos.

Para la **psicología social**, el hombre es un animal social; por lo tanto, la sociedad puede llegar a determinar los juicios y las opiniones de las personas.

Aronson (1981) ofrece algunos ejemplos para ilustrarlo. En la década del 40, la comunidad negra era tratada como inferior y los niños negros aprendían a sentirse inferiores a los blancos desde temprana edad. En la radio y en el cine, los hombres negros eran estereotipados como sirvientes o como personas estúpidas, perezosas o iletradas. De hecho, los personajes negros eran interpretados por actores blancos. De esta forma se produce un cambio que afecta la forma en que el propio sujeto se percibe. De alguna manera, estos estereotipos configuran la subjetividad y afectan los juicios y opiniones que tienen las personas sobre sí mismas.

En una investigación muy conocida y citada por Aronson (1981), el psicólogo Philip Zimbardo creó una prisión simulada en los locales del Departamento de Psicología de la Universidad de Stanford, llevando a esta prisión a un grupo de jóvenes normales, maduros,

estables e inteligentes. Por el método de echar cara o cruz, el investigador eligió la mitad de ellos para cumplir el rol de los prisioneros y la otra mitad, la de guardianes. El resultado fue el siguiente:

Al final de los seis días fue necesario cerrar nuestra prisión de pacotilla, porque lo que vimos era aterrador. Ya no estaba claro, ni para nosotros ni para la mayoría de los sujetos, dónde acababan y dónde empezaban los papeles. En efecto, la mayoría se habían convertido en "prisioneros" o "guardianes", incapaces de diferenciar nítidamente entre ese personaje y su yo. Se produjeron cambios dramáticos en casi todos los aspectos de su conducta, su pensamiento y su afectividad. En menos de una semana, la experiencia del encarcelamiento deshizo (temporalmente) toda una vida de aprendizaje. (Aronson, 1981)

El **interaccionismo simbólico**, relacionado con la teoría de los roles sociales, también explica, desde un punto de vista sociológico, la forma en que la conciencia individual se produce como resultado de la interacción social, es decir, a partir de vínculos sociales. G. H. Mead explica que el *self* o la conciencia de sí mismo, conforme a la cual el individuo se experimenta como sujeto, no es una cualidad natural, sino que surge en el proceso de socialización, en donde los grupos primarios como la familia y la escuela cumplen un papel fundamental. Mead desarrolla una teoría que propondrá como prioridad el conocimiento del proceso social para explicar el desarrollo de los individuos (Picó y Serra, 2010).

Esta teoría ha tenido una importante influencia en distintos campos. En los estudios criminológicos, por ejemplo, ha servido como base para la teoría del etiquetamiento, que permite explicar cómo una persona puede llegar a interiorizar el rol del delincuente, por la forma en que es tratado por los demás:

Los autores de esta tendencia se han esforzado por demostrar que ser definido o rotulado como desviado puede ser una etapa importante de un proceso más amplio. **Siguiendo la tradición de George Herbert Mead, destacan que el yo es un producto social, que la forma en que actuamos y nos vemos como individuos es en parte consecuencia de la forma en que otras personas actúan con respecto a nosotros.** Es obvio que si la gente nos ve extraños o diferentes del resto, probablemente nosotros también nos consideremos diferentes. Bien puede suceder, asimismo, que alguien considerado diferente sea tratado de manera diferente. Podemos tratar a la gente en forma distinta por ignorancia o prejuicio, pero el resultado es el mismo que se obtendría si las supuestas diferencias fuesen reales. **Los estudios han demostrado que los escolares de quienes se piensa que pueden tener problemas de aprendizaje llegan a tenerlos y que, viceversa, los niños considerados capaces resultan serlo. Si nos definimos a nosotros mismos como incapaces a causa de las definiciones de los demás, comenzamos a actuar como si lo fuéramos realmente.** En parte, lo que decimos se deduce del principio establecido por W. Thomas: una situación es real si es real en sus consecuencias. (Negrilla fuera de texto)

En conclusión, aunque vivamos en sociedades complejas, distintos estudios demuestran la importancia que continúan teniendo los vínculos sociales para todas las personas, dada nuestra naturaleza eminentemente social. Estos vínculos hacen posible nuestros proyectos de vida, determinan la forma como vemos a los demás y nos vemos a nosotros mismos.

¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en la actualidad?

Los vínculos sociales que establecemos nos permiten delimitar diferentes ámbitos en los cuales tenemos comunidades de vida concreta⁹. A manera de ejemplo, en nuestra familia tenemos vínculos sociales diferentes de aquellos que tenemos en el trabajo o en el barrio y ellos dan forma a comunidades también distintas: la comunidad familiar, la comunidad del barrio o de la escuela, entre otros. En este sentido, cuando hablamos de comunidad, no debemos suponer que nos referimos a una noción abstracta o romántica, sino a la comunidad de vida de las personas donde encontramos vínculos sociales reales y concretos que se forman en los procesos de socialización en ámbitos como la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, entre otros.

Esta noción concreta de comunidad fue acogida por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) en la directriz No. 03-04 de 2018, que contiene los Criterios Orientadores para la Formulación de Programas de Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia. La directriz 10 señala:

10. Participación de la comunidad. Los programas de JJR deben promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, **el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los adolescentes y de las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas** que pueden apoyar el proceso restaurativo y de inclusión social. Si bien la comunidad concreta trasciende los miembros del grupo familiar, **limita la participación de los terceros a aquellas personas que realmente poseen interés y posibilidad real de ayudar y acompañar a las partes en el proceso restaurativo.**



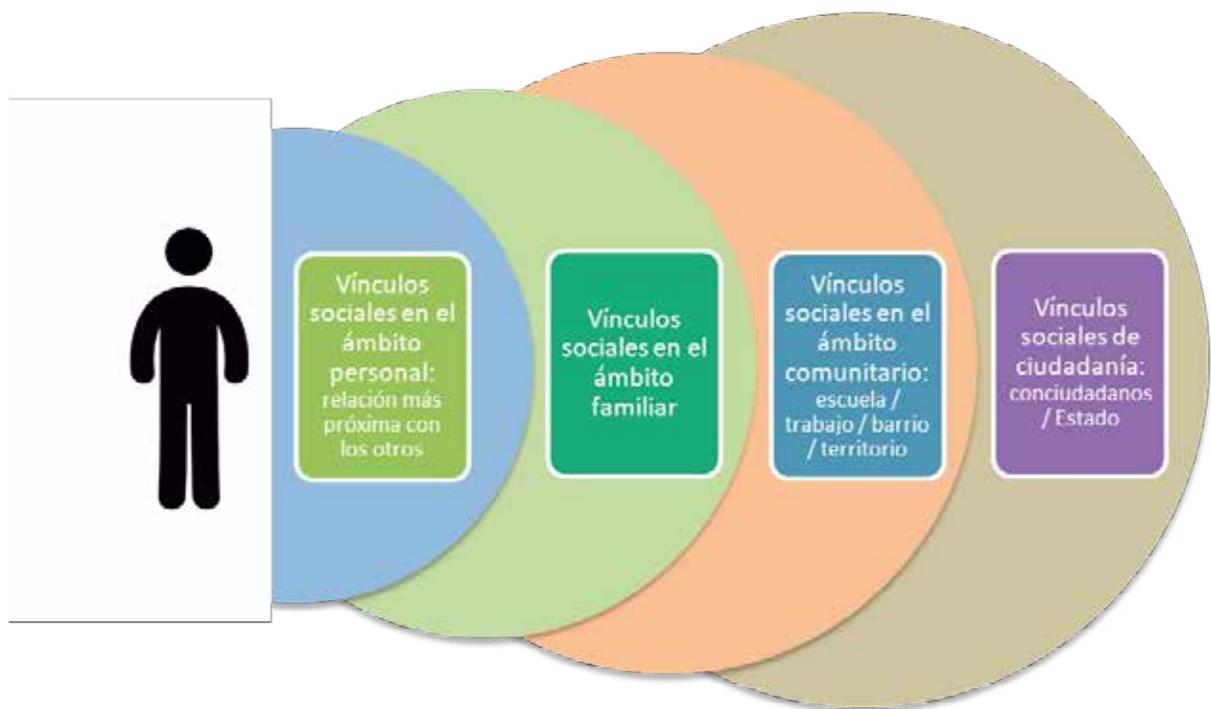
Una revisión más completa del marco teórico aplicable en el desarrollo de los procesos restaurativos puede consultarse en la **Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.**

9. Este punto se puede ampliar consultando el concepto de comunidad esbozado por Axel Honneth en su teoría del reconocimiento: "Para él, la comunidad se presenta como el lugar y el resultado de la lucha por el reconocimiento. (...) Con otras palabras, el propio reconocimiento también requiere el reconocimiento del otro, lo que hace referencia a normas universales y a una idea de comunidad y reciprocidad. Individuos y comunidad aparecen entonces no como entidades antagónicas sino como momentos constitutivos recíprocos. (...) En definitiva, la comunidad, para Honneth, no es ni sujeto ni objeto, sino más bien algo de índole relacional, donde se distinguen diferentes formas de reconocimiento (amor, derechos y solidaridad), lo que permitiría evitar una simplificación de ejes o dimensiones sociales" (Herzog & Hernández, 2012).

○ ¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos abordar en un proceso restaurativo?

Dado que cuando hablamos de vínculos sociales también nos estamos refiriendo necesariamente a las comunidades de vida concreta, los vínculos sociales que podemos abordar para restablecer, por medio de los procesos restaurativos, son al menos los siguientes:

Figura 6. Vínculos sociales que se abordan en los procesos restaurativos



Fuente: Elaboración propia.

No debemos olvidar que también establecemos vínculos sociales con nuestros conciudadanos y con el Estado, en donde podemos reconocer la existencia de una comunidad política. Por lo tanto, la propia participación del Estado en un proceso restaurativo, a través de los funcionarios de las diferentes entidades, puede ser importante en la medida que restablece el reconocimiento de la dignidad humana tanto de la víctima como del ofensor, en su calidad de sujetos titulares de derechos.

Finalmente, es importante destacar que dado el tipo de participación que se logra en las diferentes prácticas restaurativas, estas nos permitirán trabajar sobre distintos tipos de vínculos sociales afectados. Aunque no es posible plantearlo en términos absolutos, las prácticas restaurativas permiten trabajar los siguientes vínculos sociales:

Tabla 4. Tipos de vínculo según práctica restaurativa

TIPO DE PRÁCTICA	¿QUIÉNES PARTICIPAN?	¿QUÉ VÍNCULOS SOCIALES PERMITE ABORDAR?
Mediación víctima-ofensor	Víctima Ofensor	Vínculos del ámbito personal Vínculos sociales de ciudadanía
Conferencias familiares	Víctima Ofensor Familias	Vínculos del ámbito personal Vínculos del ámbito familiar Vínculos sociales de ciudadanía
Círculos de paz	Víctima Ofensor Familias Comunidad	Vínculos del ámbito personal Vínculos del ámbito familiar Vínculos del ámbito comunitario Vínculos sociales de ciudadanía

Fuente: Elaboración propia.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1

Conformación de grupos. Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total, se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2

Asignación de temas. El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Por qué podemos decir que la Justicia Restaurativa nos permite combatir la impunidad?
- Explique en sus propias palabras, ¿por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?
- Según lo visto, ¿por qué es importante para nosotros como personas promover el restablecimiento de los vínculos sociales?
- ¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en nuestro medio y para efectos de llevar a cabo procesos restaurativos?
- ¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos restablecer por medio de procesos restaurativos y cuáles prácticas considera más efectivas?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3

Deliberación. Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4

Exposición y autoevaluación. Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- i) La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- ii) La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5

Evaluación de control. Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	<p>Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5</p> <p>1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente</p> <p>3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable</p> <p>4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente</p> <p>4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente</p>
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	<p>Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción</p>
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	<p>Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.</p>



Materiales requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Población a evaluar: Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. Una solución justa a los conflictos a luz de la justicia restaurativa se caracteriza por:

- a) Promover la comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilidad frente a este.
- b) Garantizar la protección integral de los adolescentes que participan como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular.
- c) Garantizar la reparación integral del daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra y no repetición.
- d) Promover el diálogo entre las partes y recomponer los vínculos de confianza sociales lesionados con el delito.
- e) Todas las anteriores.

2. ¿Por qué es importante la participación de la comunidad en los procesos de justicia restaurativa?:

- a) Porque es necesario sentar precedentes y enviar un mensaje a la sociedad.
- b) Porque si reconocemos que las personas están integradas a su medio social, también comprendemos que no puede haber proyectos de vida al margen de

una comunidad concreta donde puedan desarrollarse.

- c) Si bien es importante, en general se prefiere que no participe con el fin de no causar alarma social.
- d) Porque la sociedad debe saber que el delito no paga.
- e) Porque esperamos generar sentimientos de vergüenza y culpa en el adolescente que prevengan la reincidencia.

3. Cuando se dice que la justicia restaurativa restablece los vínculos sociales, nos referimos a que:

- a) Los vínculos sociales se reparan cuando se imponen sanciones ejemplares que restablecen la confianza cívica.
- b) La Justicia Restaurativa reconoce que los sujetos están integrados a una comunidad; por consiguiente, la solución justa a las ofensas que estos cometan no debe acarrear necesariamente su exclusión o separación del cuerpo social.
- c) Todos compartimos un mismo sistema de valores que deben ser interiorizados.
- d) Es necesario prevenir y eliminar los conflictos sociales, pues estos generan criminalidad y victimización.
- e) Todas las anteriores.

4. La comunidad debe participar en los procesos restaurativos, siempre que sea posible. En el contexto del programa entendemos por comunidad:

- a) A los vecinos del adolescente, sea que este los conozca o no.
- b) La comunidad de vida de las personas donde encontramos vínculos sociales reales y concretos que se forman en los procesos de socialización en ámbitos como la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, entre otros.
- c) El Estado representado por el Ministerio Público en los procesos penales.
- d) Ninguna de las anteriores.
- e) Todas las anteriores.

5. ¿Cuáles vínculos sociales pueden ser abordados en los procesos restaurativos con el fin de restablecerlos o fortalecerlos?:

- a) Los vínculos sociales que se forman en el ámbito familiar.
- b) Vínculos en el ámbito comunitario, tal como el propio de la escuela o el trabajo.
- c) Vínculos sociales propios del ejercicio de la ciudadanía.
- d) Vínculos sociales rotos entre víctimas y ofensores.
- e) Todas las anteriores.

UNIDAD 4

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA



OBJETIVOS

- Conocer las problemáticas a las que responde el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Comprender los objetivos del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Conocer los ámbitos en los que se puede desarrollar el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Comprender los principios que rigen el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Identificar los requerimientos técnicos y humanos necesarios para su implementación.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad IV

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda aplicar una técnica participativa para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

Dado que el programa ha sido diseñado a partir del diagnóstico realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, sobre la situación de la Justicia Juvenil Restaurativa en el país, se busca que esta técnica participativa permita replicar de forma muy abreviada los pasos que se cumplen en el ejercicio de planeación o de diseño de un programa de este tipo, el cual se basa en la identificación de problemas y alternativas de solución.

SECCIÓN I – TÉCNICA PARTICIPATIVA 1

¡Planeemos!

Metodología: Se hará un breve ejercicio que simulará el diseño de una política de justicia restaurativa para el SRPA.

Objetivo: Reflexionar sobre los problemas que dificultan la implementación de la JR en el SRPA y las posibilidades de solución.

Paso 1

A cada persona del grupo se le entregan dos tarjetas. En una de ellas deberán señalar máximo cinco (5) factores que han dificultado la implementación de la JR en el SRPA. En la otra, deberán proponer la solución a los problemas anteriores.

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5 y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Cada subgrupo discute sus ideas y se ponen de acuerdo sobre los 5 factores y soluciones que consideren más relevantes. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Paso 4

Para la puesta en común, cada grupo elige la forma como presentará sus conclusiones: diagrama, mapa conceptual, árbol de problemas, etc.



Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

SECCIÓN II – TÉCNICA PARTICIPATIVA 2

La rejilla

Objetivo: Conocer a profundidad el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Duración sugerida: 3 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Se conforman seis (6) grupos, a los que se les asignan los seis (6) títulos de la presente unidad, y también debe asignarse un número a cada participante entre el 1 y el 6. Se desarrolla así:

Momento 1

1. Los participantes se organizan en seis (6) grupos, preferiblemente con igual número de personas. Posteriormente, cada uno de los participantes se enumera al interior del grupo. En caso de que el número de participantes sea mayor a seis (6), se repite la numeración para que el número asignado a cada persona siempre esté entre 1 y 6.
2. Se asigna a cada grupo uno de los seis (6) títulos desarrollados en la presente unidad. A continuación, cada equipo hace lectura de la respectiva temática asignada, que son las siguientes:
 - ¿Cuáles son las problemáticas a las que responde el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los objetivos del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los componentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los ámbitos en los que se desarrolla el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los principios que rigen el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

- ¿Cuáles son los recursos requeridos para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?
3. Cada grupo recibe siete (7) tarjetas de un mismo color y figura geométrica, una de ellas tiene el título de la unidad asignado y las otras seis (6) van en blanco. Cada integrante registra por escrito en sus apuntes individuales lo que considere ESENCIAL, lo que comprendió, lo que entendió, interpretó y concluyó de la lectura colectiva.
 4. De común acuerdo, se registra en las seis tarjetas restantes las conclusiones a las que llegó el equipo sobre la temática asignada (se recomienda numerar cada tarjeta o figura para cuidar la secuencia e ilación de ideas).
 5. En todo caso, cada uno de los participantes toma nota de las conclusiones a las que llegó el grupo, con el fin de exponerlas cuando se reorganicen los grupos.
 6. Se asigna un representante o relator por equipo, quien se encargará de recibir el producto de ideas elaborado por el grupo, es decir, las conclusiones consignadas en las tarjetas, y guardarlas para la posterior socialización.

Momento 2

7. Se conforman nuevos grupos. Los asistentes se reúnen según el número que les fue asignado al interior de cada grupo, entre el 1 y 6 (los 1 de cada equipo, los 2 de cada equipo, y así sucesivamente). Cada representante de los equipos socializa a los demás integrantes la categoría temática asignada que le correspondió, para permitir una visión panorámica de los contenidos de todas las categorías temáticas. Se recomienda socializarlas en el orden de cada equipo para que haya secuencia, fluidez y coherencia en la temática.

Figura 7. Gráfico de La Rejilla

Azul		1	2	3	4	5	6
Amarillo		1	2	3	4	5	6
Naranja		1	2	3	4	5	6
Verde		1	2	3	4	5	6
Rosado		1	2	3	4	5	6
Morado		1	2	3	4	5	6

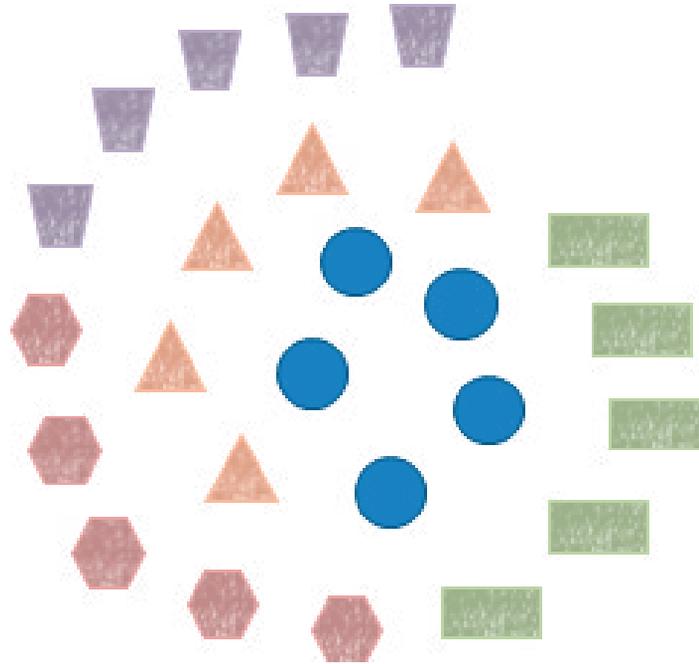
Fuente: Elaboración propia con base en: Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Momento 3

Se desarrolla una plenaria empleando un mapa circular.

- Como su nombre lo indica, tiene forma circular o espiralada.
- Tiene una secuencia lógica, un orden, una ilación.
- Permite desenvolver o desenrollar ideas.
- Cada representante de equipo socializa ante el auditorio los acuerdos concertados en el equipo.
- Fomenta el poder de la ESCUCHA. Respetar al otro y sus ideas.
- El trabajo con las figuras geométricas y colores diversos permite un mejor impacto visual.
- Las conclusiones se van colocando de acuerdo con la gráfica y se ubican en el piso o en la pared. El auditorio debe estar ubicado en forma circular.

Figura 8. Organización posible del mapa circular



Fuente: Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.



Materiales: Siete (7) figuras geométricas de diferentes colores (escogencia a gusto o preferencia), papel kraft en caso de no contar con las figuras, impresión de los instrumentos y normatividad nacional (lo esencial para trabajarlo en la sesión y luego resolver dudas o interpretaciones erradas), marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Observación: Si no se cuenta con las figuras geométricas, también se puede utilizar papel kraft por equipos, y ellos pueden realizar sus conclusiones en mapas conceptuales, dibujos o la propuesta creativa que escojan.

SECCIÓN III – EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltaré cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



CONTENIDO DE LA UNIDAD

○ **¿Cuáles son las problemáticas a las que responde el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?**

El SRPA es un sistema basado en el principio de la Justicia Restaurativa, sin embargo, en la práctica, la gran mayoría de los adolescentes, víctimas y familias no participan en procesos ni prácticas restaurativas. Este es un problema del que debe ocuparse la política pública.

Esto sucede por muchas razones. Los funcionarios pueden considerar que es necesario aplicar sanciones retributivas, debido a la persistencia de una cultura punitiva, lo cual está ligado la percepción errada de impunidad o de trato favorable al ofensor que se asocia a las medidas restaurativas y de desjudicialización.

Por otra parte, aunque desde las diferentes instituciones desearan implementar procesos restaurativos, en la mayoría de los casos no hay procedimientos técnicos que indiquen cómo realizar el acompañamiento a las víctimas y al ofensor, con participación de la familia y la comunidad, que promuevan el acercamiento entre las partes enfrentadas. Esto significa que tampoco hay rutas que indiquen cómo articular a cada entidad en el marco de un proceso que promueva prácticas y acuerdos restaurativos, a partir de sus respectivas competencias.

Finalmente, las víctimas también pueden percibir que prefieren una solución punitiva, porque, al igual que los adolescentes ofensores, desconocen los enfoques de justicia restaurativa.

Todo lo anterior trae como consecuencia la baja aplicación del principio de oportunidad en el SRPA, la judicialización de adolescentes por conflictos escolares o la imposición de sanciones privativas de la libertad en casos en los que podrían aplicarse medidas alternativas. En este mismo sentido, la falta de procesos restaurativos conlleva que no se logren acuerdos entre la víctima y el adolescente que promuevan la garantía de sus respectivos derechos.

○ **¿Cuáles son los objetivos del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?**

Dado que el principal problema del que se ocupa el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es la baja implementación de procesos y prácticas restaurativas, por las causas señaladas en el punto anterior, sus objetivos son los siguientes:

Objetivo general

Promover procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que permitan la resolución de los conflictos con la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad.

Objetivos específicos

- a. Lograr que los funcionarios del SRPA y los demás actores pertinentes conozcan la Justicia Restaurativa y comprendan el papel que desempeña en el marco del SRPA como alternativa a la justicia retributiva.
- b. Implementar rutas de articulación interinstitucional que les indiquen a los funcionarios el rol que deben cumplir en los procesos restaurativos a partir de su respectiva competencia misional.
- c. Aportar al SRPA modelos de atención especializados que orienten el acompañamiento a las víctimas, el adolescente, las familias y la comunidad, en el marco de un proceso restaurativo.
- d. Dejar capacidad instalada en los funcionarios para la aplicación de los modelos de atención y acompañamiento en justicia restaurativa a la población beneficiaria.

○ **¿Cuáles son los componentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?**

El Programa cuenta con tres componentes que agrupan los objetivos mencionados anteriormente y se ofrecen a los siguientes destinatarios:

Figura 9. Componentes y destinatarios del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

Los destinatarios, acciones adelantadas en el marco del programa y resultados esperados en cada componente de programa son los siguientes:

COMPONENTE	DESTINATARIOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
Componente de capacitación.	Funcionarios de las entidades del SRPA y de las demás entidades que participan en los tres ámbitos del programa. Funcionarios del sistema educativo y personas de la comunidad educativa con responsabilidades en materia de convivencia escolar.	Capacitación de actores institucionales en justicia juvenil restaurativa.	Actores institucionales capacitados en justicia restaurativa. Actores del SRPA que comprenden el rol que deben cumplir en el marco de los procesos restaurativos.

Fuente: Elaboración propia.

COMPONENTE	DESTINATARIOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
Componente de atención.	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal. Víctimas de los presuntos delitos cometidos. Familias de los adolescentes y de las víctimas. Comunidad.	Desarrollo de procesos restaurativos con la población beneficiaria en los tres ámbitos de acción del programa.	Adolescentes que participan en procesos restaurativos con garantía derechos. Promover la responsabilización del adolescente ofensor. Acuerdos restaurativos exitosos con la garantía del derecho a la verdad y la reparación de la víctima. Participación de las familias y la comunidad en la resolución de los conflictos.

Fuente: Elaboración propia.

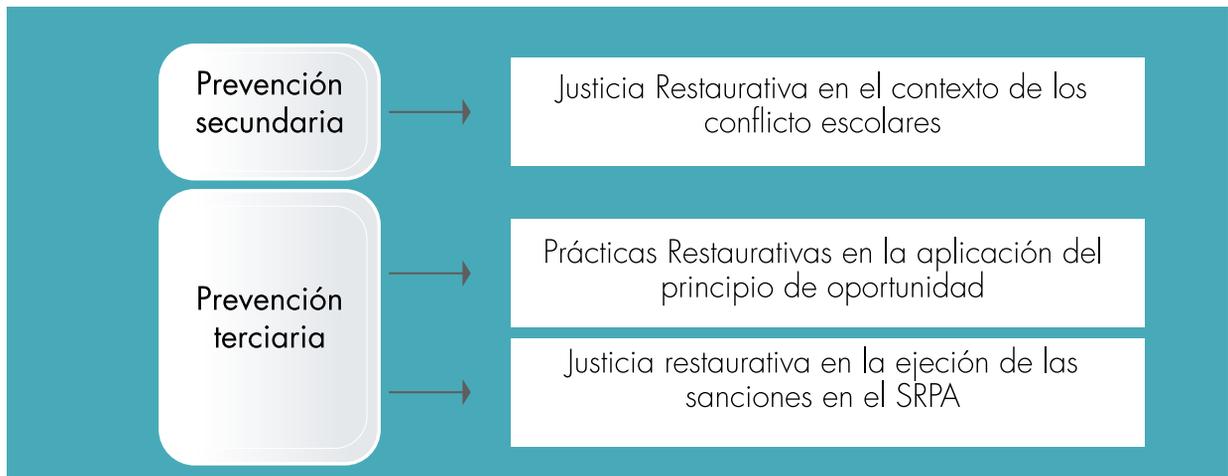
COMPONENTE	DESTINATARIOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
Componente de fortalecimiento institucional.	Entidades de gobierno del orden territorial que decidan implementar el programa. Otras entidades del SRPA del nivel territorial que decidan liderar la implementación del programa.	Articulación interinstitucional para la validación de la ruta del programa en el territorio.	Acuerdos interinstitucionales para la implementación del programa (validación de rutas). Equipos interdisciplinarios conformados con capacidad técnica para implementar el programa.

Fuente: Elaboración propia.

¿Cuáles son los ámbitos en los que se desarrolla el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

El programa desarrolla los componentes anteriores en tres ámbitos: i) en el contexto de los conflictos escolares, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013; ii) en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, y iii) en el cumplimiento de las sanciones del SRPA. Estos ámbitos se enmarcan en la política de prevención secundaria o de riesgo y terciaria o de reincidencia, como se ilustra en la figura 10:

Figura 10. Ámbitos del programa de Justicia Juvenil Restaurativa



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

¿Cuáles son los principios que rigen el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

El programa se guía por los principios definidos en la Directriz No. 03-04 de 2018 del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se mencionan a continuación:

- 1. Justicia restaurativa como principio rector.** La justicia restaurativa es un principio rector del SRPA; por lo tanto, debe promoverse durante todas las etapas del proceso penal.
- 2. Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.** Es el conjunto de acciones orientadas a la resolución de los conflictos derivados del delito y la participación de la víctima, el adolescente o joven ofensor, la familia y, cuando sea pertinente, miembros de la comunidad.
- 3. Finalidad.** El programa de JJR tiene como finalidad facilitar la responsabilización del ofensor, la protección integral de sus derechos, garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes, el restablecimiento de los vínculos sociales lesionados por el delito, la reconciliación y la reintegración a la comunidad.
- 4. Restablecimiento de derechos.** El proceso de restablecimiento de derechos de los adolescentes que ingresan al SRPA se debe desarrollar de forma previa, concomitante y posterior al proceso judicial por las entidades responsables.

5. **Remisión a programas de restablecimiento de derechos y bienestar social.** Cuando se tenga conocimiento de la amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los adolescentes, de las víctimas o de otras personas de la comunidad, deberá informarse a las autoridades competentes, para que se activen las rutas de protección correspondientes.
6. **Ámbitos de aplicación.** El programa de JJR puede implementarse durante todas las etapas de los procesos judiciales que se adelantan en el SRPA.
7. **Responsabilización del adolescente.** El programa debe promover la responsabilización del adolescente, partiendo del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, los efectos causados a terceros, la afectación de los lazos sociales y comunitarios y su condición como titular de derechos y obligaciones.
8. **Encuentro entre víctimas y ofensores.** El programa debe promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño.
9. **Justicia Restaurativa en entornos escolares y comunidad.** Deben implementarse prácticas restaurativas en escuelas y comunidades que integren a familias y a profesionales de las instituciones educativas y del SRPA.
10. **Participación de la comunidad.** El programa debe promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los adolescentes y de las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas.
11. **Participación de la víctima y reparación integral.** Deben promoverse formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o la comunidad en general.
12. **Mecanismos procesales restaurativos.** El programa debe promoverse en el marco de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación.
13. **Justicia Restaurativa en principio de oportunidad.** El programa debe impulsar el uso del principio de oportunidad con suspensión del procedimiento a prueba.
14. **Evidencia de responsabilidad penal.** Los procedimientos de JJR en el ámbito penal solo deben emplearse cuando

exista evidencia de la autoría o participación del adolescente en la conducta punible. La intervención del adolescente en el programa no se utilizará como prueba de responsabilidad penal ni tampoco del incumplimiento de un acuerdo restaurativo.

- 15. Participación voluntaria.** Debe contarse con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del adolescente ofensor. La víctima y el adolescente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del desarrollo del procedimiento restaurativo.
- 16. Contenido de los acuerdos.** Los acuerdos deberán contener las acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros que se determinen por las partes.
- 17. Información confidencial.** La información brindada por las partes en el programa será confidencial.
- 18. Asistencia legal.** La víctima y el adolescente tienen derecho a consultar a un abogado o defensor público asignado en relación con el procedimiento restaurativo y, en caso necesario, a contar con servicios de traducción o interpretación, a cargo del Estado.
- 19. Tipos de resultados restaurativos.** Se entenderá por resultado completamente restaurativo aquel en el cual participa el adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad. El resultado del procedimiento será principalmente restaurativo cuando el acuerdo cuenta con la participación de ofensor y víctima y se logra el cumplimiento de al menos dos de los tres fines señalados. El resultado del procedimiento será parcialmente restaurativo cuando solo se logra la participación de uno de los tres actores señalados y solo se cumple uno de los tres fines indicados.
- 20. Búsqueda de resultados completamente restaurativos.** Salvo riesgo de revictimización o estigmatización, siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo.



*La justificación completa del programa, incluyendo el diagnóstico que sirvió de base y su papel en el marco de la Política Criminal del Estado, puede consultarse en la **Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa**.*

¿Cuáles son los recursos requeridos para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

Los recursos para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se pueden agrupar en: i) recurso humano, ii) recursos institucionales y iii) recursos de tipo operativo.

i. Recurso humano

Para el adecuado desarrollo del programa se requiere un equipo de apoyo interdisciplinario y un coordinador, así:

Principales funciones



Coordinador

Este rol debe desempeñarlo un profesional de las ciencias sociales y/o humanas. Su principal función es promover la articulación de las distintas entidades que participan en la implementación del programa y de los procesos restaurativos que allí se promueven. Igualmente, acompaña las acciones de los componentes de atención y capacitación. Son funciones del coordinador:

1. Explicar el objetivo y el alcance del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a las diferentes instituciones participantes.
2. Adelantar las acciones de articulación con las diferentes instituciones participantes, explicando el rol que debe cumplir cada una, de acuerdo con la ruta de articulación del programa.
3. Hacer seguimiento a los procesos de acompañamiento llevados a cabo por el equipo interdisciplinario del programa.
4. Revisar los informes enviados a las entidades que colaboran en el desarrollo del programa.
5. Adelantar las acciones necesarias para velar por las condiciones operativas y de tipo administrativo para el funcionamiento del programa.

Profesional en Psicología

El profesional en Psicología realiza acciones que tienen un carácter preventivo y de intervención, a través de la identificación de factores de riesgo y de habilidades para promover la integración social

de las partes en diferentes ámbitos. Así mismo, desde su accionar promueve en el adolescente ofensor y en la víctima el desarrollo de su autonomía, desde el fortalecimiento de la toma de decisiones, el reconocimiento de sí mismo y del otro, trascendiendo de su individualidad a la perspectiva de sujeto en relación, y asumiendo compromisos consigo mismo y los demás.

Las funciones del profesional en Psicología en el marco del programa son las siguientes:

1. Promover la participación de las partes en el proceso restaurativo.
2. Identificar los vínculos relacionales que se vieron afectados por el acto delictivo.
3. Identificar factores de riesgo y protección en víctima y ofensor.
4. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional de la víctima en el momento de ingresar al programa.
5. Promover la comunicación asertiva de emociones para facilitar su participación en el proceso restaurativo y el encuentro entre la víctima y el ofensor.
6. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional del ofensor en el momento de ingresar al programa.
7. Identificar las situaciones previas que contribuyeron al escalamiento del conflicto (discusiones, agresiones verbales, confrontaciones, etc.).
8. Identificar las necesidades para la reparación de la víctima.
9. Identificar la voluntad y el compromiso del ofensor para participar del proceso y llegar a un acuerdo restaurativo.
10. Contribuir, al igual que con los demás profesionales del equipo, a facilitar la interacción de la víctima con el sistema legal, propiciando una intervención orientada a la prevención del daño emocional y la reparación de los vínculos sociales fragmentados por el conflicto (delito).
11. Promover procesos de reconocimiento y responsabilidad por parte del ofensor como sujeto en relación con otro.
12. Dinamizar procesos de transformación de los relatos referidos a la situación conflictiva a través de la terapia narrativa.

Profesional en Trabajo Social

El profesional en Trabajo Social promueve acciones a partir de la comprensión del adolescente o la víctima desde una perspectiva relacional en la que se identifica el espectro de las relaciones que inciden o favorecen su inclusión social. En el marco de los procesos restaurativos, se orienta al fortalecimiento de la comunicación y la posibilidad de trascender juicios de valor y otros elementos que agravan el conflicto o limitan su gestión o transformación, potenciando de esta manera la participación de la víctima, el ofensor y sus redes de apoyo familiares o vinculares.

Las acciones del profesional en Trabajo Social en el marco del Programa son las siguientes:

1. Identificar las redes vinculares y familiares de la víctima y el ofensor a través del ecomapa y el genograma.
2. Identificar actores de la comunidad que se ha visto afectada por el daño, promoviendo su participación activa y positiva en el proceso, de considerarse necesario.
3. Identificar el nivel de afectación que generó la comisión de delito en las redes vinculares y familiares tanto de la víctima como del ofensor.
4. Promover la participación de las redes vinculares y familiares en el desarrollo del proceso restaurativo.
5. Dinamizar el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias e institucionales para el acompañamiento del proceso restaurativo.
6. Desarrollar procesos de comunicación que eviten la estigmatización o el desarrollo de estereotipos bajo una mirada deficitaria de los involucrados.
7. Articular los protocolos específicos según la tipificación del delito para el acompañamiento oportuno de la víctima y el ofensor (violencia sexual, consumo problemático de SPA, entre otros).

Abogado

En el marco del programa de Justicia Restaurativa, el profesional en Derecho es un garante de la asistencia legal a las partes; por ello, acompaña el proceso estableciendo relación con los actores del SRPA y brinda orientación del proceso jurídico tanto a la víctima como al ofensor.

Las funciones del profesional en Derecho, en el marco del programa, son las siguientes:

1. Evaluar la situación jurídica del ofensor.
2. Orientar desde el punto de vista jurídico a la víctima para vincularse al programa.
3. Identificar y comunicar a las partes involucradas las repercusiones jurídicas de desarrollar un proceso restaurativo.
4. Asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico tanto al ofensor como a la víctima (resolución de dudas).
5. Consolidar y remitir informes a los actores del SRPA que corresponda (fiscal, juez, defensores, comité de convivencia escolar, etc.), referidos a los avances en el proceso restaurativo por parte del ofensor.

ii. Recursos institucionales

Desde el punto de vista institucional, deben cumplirse tres (3) requisitos para el desarrollo de los procesos restaurativos en el marco del Programa:

1. **Apoyo de la entidad responsable.** Se requiere que al menos una de las entidades responsables en cada uno de los ámbitos del programa decida apoyar la implementación del proceso. Las entidades que pueden asumir este rol, desde el punto de vista misional, se detallan en la tabla 5:

Tabla 5. Entidades responsables por ámbito del programa

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
Situaciones tipo III	Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa
	Fiscalía General de la Nación
Principio de oportunidad	Fiscalía General de la Nación
Ejecución de sanciones en el SRPA	Juez que ejecuta la sanción
	Operador pedagógico de la sanción

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

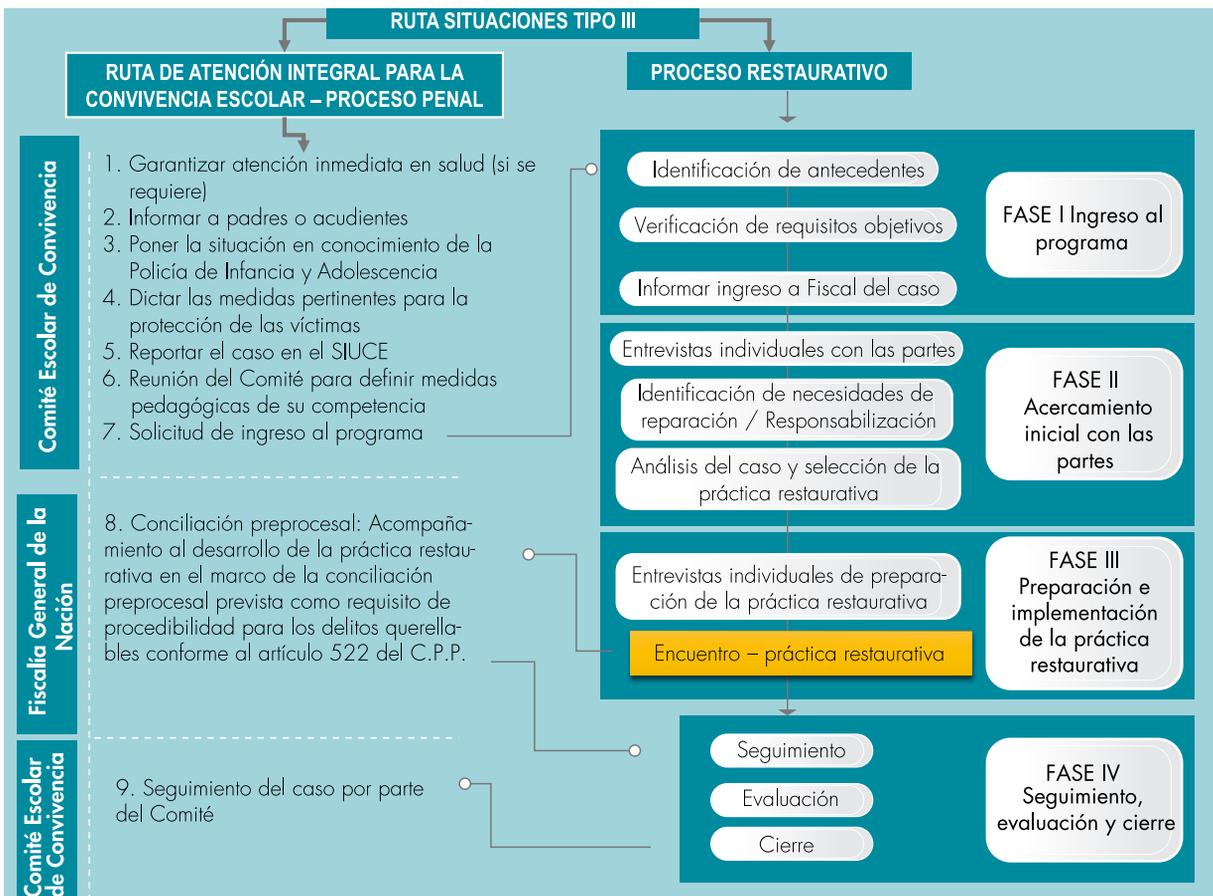
Este apoyo es fundamental para la viabilidad del programa, teniendo en cuenta que los procesos solo pueden desarrollarse con el apoyo de las entidades que tienen dentro de su competencia respectiva la promoción de la justicia restaurativa.

El coordinador del programa es la persona que debe liderar la gestión interinstitucional, con el apoyo técnico de los demás miembros del equipo.

2. Validación con actores de la ruta del programa en cada uno de sus ámbitos. Dado que se requiere que cada entidad conozca el papel que cumple en el marco del proceso restaurativo, es necesario validar previamente con la autoridad respectiva la ruta del programa.

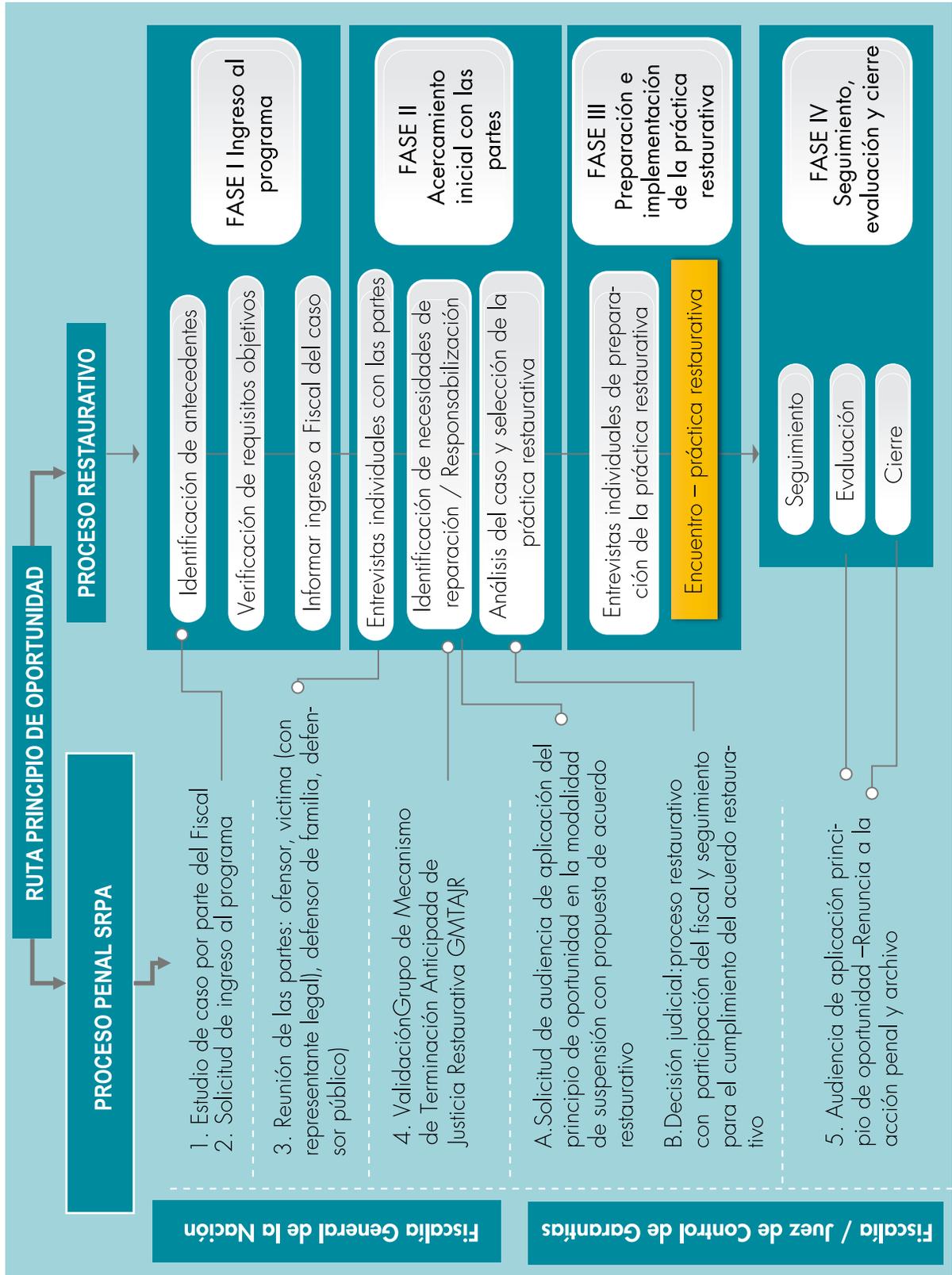
Esta ruta indica la forma como se articulan las etapas de los procesos restaurativos, con las etapas del proceso judicial. Las rutas del programa son las siguientes:

Figura II. Ruta del programa Ámbito escolar: Situaciones tipo III



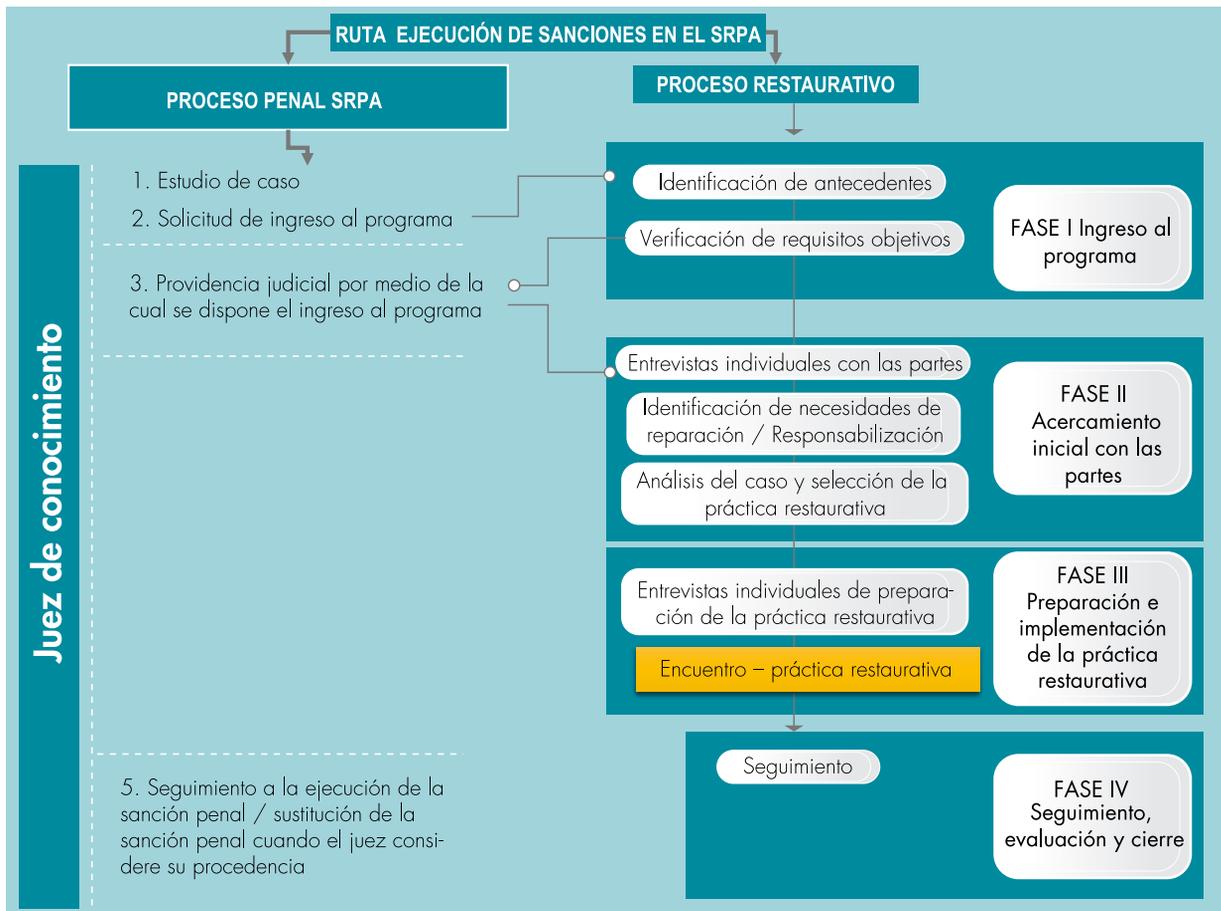
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

Figura 12. Ruta del programa principio de oportunidad



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

Figura 13. Ruta del programa ejecución de sanciones en el SRPA



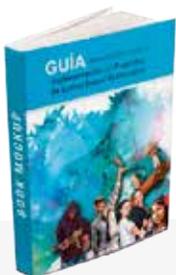
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

3. Socialización de las reglas especiales aplicables a cada ámbito del programa.

Aunque el programa contempla un proceso restaurativo que siempre tendrá las mismas actividades y etapas, sin importar el ámbito del programa donde se aplica (entornos escolares, principio de oportunidad o ejecución de sanciones en el SRPA), dado que intervienen autoridades distintas, en escenarios con marcos normativos también distintos, el protocolo para el desarrollo de los procesos restaurativos contempla reglas especiales que se aplican en cada uno de estos ámbitos.

Estas reglas deben ser conocidas por las instituciones que apoyen y participen en el programa, ya que de esta manera se verifica que su participación y se realiza en cumplimiento del marco normativo vigente, sin extralimitar sus funciones respectivas.

Las reglas específicas de tipo jurídico y técnico para cada ámbito del programa deben consultarse en la *Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*.

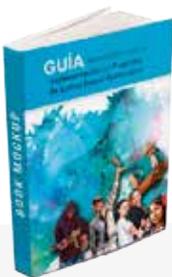


Consultar en esta guía las reglas específicas de cada etapa y ámbito específico del proceso restaurativo.

iii. Recursos operativos

Si bien el programa es flexible, en la medida en que está diseñado para que pueda implementarse sin que se requiera una gran inversión en infraestructura o en recursos de tipo administrativo y operativo, se requieren algunas condiciones mínimas que garanticen adecuadamente el desarrollo del programa:

1. **Materiales para el desarrollo de los procesos de capacitación y formación en Justicia Restaurativa.** Estos recursos, tales como papelería, marcadores, entre otros, se explican en las metodologías desarrolladas en la presente Guía pedagógica.
2. **Espacio físico adecuado.** Se requieren espacios físicos adecuados para:
 - a. Adelantar las actividades de formación del componente de capacitación del programa.
 - b. Realizar el acompañamiento de los procesos restaurativos. A nivel logístico, se requiere que estos espacios sean aptos para el encuentro entre las partes, que permitan la confidencialidad, que sean confortables y, además, estén disponibles durante el tiempo requerido para el desarrollo de las sesiones. Es importante que se realice en un espacio privado y sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas.
3. Instrumentos de apoyo para el equipo interdisciplinario del programa. Los profesionales encargados de la implementación del programa y el acompañamiento de los procesos restaurativos deben tener a su disposición los instrumentos de apoyo (en Excel) durante cada una de las sesiones. Se recomienda trabajarlos en medio digital para facilitar su diligenciamiento.
4. Expedientes físicos: Aunque los instrumentos se diligencien en medio digital, el equipo interdisciplinario, bajo la revisión del coordinador, debe conformar un expediente físico con las diferentes actuaciones y sesiones de acompañamiento. Este expediente físico se deberá entregar al finalizar cada proceso a la autoridad competente en el respectivo ámbito.



Consultar en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa la actividad de cierre del proceso, donde se hace la entrega del expediente a la autoridad competente.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1

Conformación de grupos. Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total, se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2

Asignación de temas. El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Cuáles son las problemáticas a las que hace frente el PJJR?
- Explique en sus propias palabras, ¿cuáles son los objetivos del PJJR?
- Según lo visto, ¿cuáles son los ámbitos en los que puede implementarse el PJJR?
- ¿Cuáles son los principios más importantes que orientan el desarrollo del PJJR?
- ¿Cuáles son los principales requerimientos para implementar el PJJR? Por favor, describa brevemente el rol que debe cumplir cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario.

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?

- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3

Deliberación. Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4

Exposición y autoevaluación. Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5

Evaluación de control. Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

Materiales

requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Población a evaluar:

Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa responde a problemáticas como:

- a La falta de sanciones ejemplarizantes a los adolescentes que promueven la impunidad.
- b La persistencia de una cultura punitiva por parte de los funcionarios del SRPA y la falta de procedimientos que indiquen cómo realizar acompañamiento a las víctimas y los ofensores en un proceso restaurativo.
- c Las necesidades de reforma normativa que impiden garantizar la vigencia de un orden social justo.
- d La falta de tratamiento clínico para tratar la desviación social en la que incurrir los adolescentes.
- e Todas las anteriores.

2. ¿Cuáles son los componentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?:

- a Ingreso, acompañamiento con enfoque clínico y proceso judicial.
- b Capacitación, atención a población beneficiaria y fortalecimiento institucional.
- c Sanciones privativas, sanciones no privativas y ejecución de otras medidas.
- d Trabajador social, psicólogo y abogado.
- e Todos los anteriores.

3. Son destinatarios del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

- a Funcionarios de las entidades del SRPA.
- b Adolescentes en conflicto con la ley penal.
- c Víctimas de los delitos.
- d Familias de los adolescentes y comunidad.
- e Todas las anteriores.

4. El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se desarrolla en los siguientes ámbitos:

- a Conflictos escolares, aplicación del principio de oportunidad y ejecución de las sanciones en el SRPA.
- b Familiar, laboral y comunitario.
- c Legal, psicosocial y afectivo.
- d Ninguna de las anteriores.
- e Todas las anteriores.

5. Es uno de los principios del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

- a Principio de doble instancia, cuando así se requiera.
- b Promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño.
- c Garantizar el respeto de los valores que protege el ordenamiento penal.
- d De proporcionalidad entre la ofensa y la sanción.
- e Todas los anteriores.

UNIDAD 5

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA



OBJETIVOS

- Conocer las etapas de los procesos restaurativos.
- Identificar los procesos restaurativos adecuados según el tipo de conflicto.
- Saber implementar procesos y prácticas restaurativas.
- Identificar el tipo de vínculos sociales que podemos abordar con la Justicia Restaurativa.
- Comprender a qué nos referimos cuando hablamos de comunidad en la JR.



ACTIVIDAD INICIAL

¿Podemos reconciliarnos?

Metodología: Se usarán tarjetas para que cada uno de los asistentes plasme su idea personal acerca de la reconciliación y lo que se requiere para que quienes se han enfrentado puedan reconciliarse.

Objetivo: Reflexionar en torno a la reconciliación como posibilidad y la forma en que podemos llegar a ello.

Paso 1

A cada persona del grupo se le entrega una tarjeta para que escriba ¿Qué es la reconciliación? ¿Podemos reconciliarnos? ¿Qué necesitamos para reconciliarnos? Deben dejar por escrito esta reflexión.

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5 y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Con las palabras que cada persona del grupo tiene, se pone en común una conversación acerca de los sentidos y alcances de las respuestas elaboradas por cada uno. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Paso 4

Para la puesta en común, cada grupo diseña un relato que dé cuenta de los acuerdos y conclusiones de cada grupo y eligen una opción creativa (canción, danza, retahíla, dramatización) para presentarla en la socialización.



Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 30 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad V

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y exposiciones orales a cargo del facilitador.

Por otro lado, dada la extensión del tema que aborda esta unidad, se deben desarrollar dos actividades participativas como mínimo, que tendrán los siguientes objetivos:

- a. Familiarizar a los asistentes en el uso de los instrumentos guía para el desarrollo de los procesos restaurativos, lo cual incluye las preguntas que deben formular durante los procesos de acompañamiento a las partes, la información que deben registrar en cada actividad del proceso restaurativo, entre otros, con base en casos reales del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con datos anonimizados.
- b. Realizar un ejercicio práctico de implementación de un proceso restaurativo, para lo cual se empleará la metodología de juego de rol, con base en un caso construido por los asistentes a partir de su experiencia personal.

SECCIÓN I – TÉCNICAS PARTICIPATIVAS

Ejercicio 1. Estudio de caso

Objetivo: Analizar casos reales que pueden abordarse en los procesos restaurativos, con apoyo de los instrumentos diseñados para los profesionales del equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Para desarrollar esta actividad se conforman seis (6) grupos que tendrán la tarea de analizar los casos reales con datos anonimizados, con apoyo de los instrumentos del programa.

Paso 1

Asignación de los casos: Se asignan los casos a los grupos conformados. Puede asignarse cada historia a más de un grupo, cuando sea necesario, de acuerdo con el número de asistentes:



Caso 1

De acuerdo con lo referenciado por el señor Pedro Pablo, su hija Karen Vanessa, de 15 años, le dio a conocer el trato que recibe de Juan Andrés, su compañero sentimental de 17 años, quien la agrede verbalmente, diciendo palabras soeces. También le comentó que un día Juan Andrés le rompió un vestido, argumentando que estaba muy corto y que no quería volvérselo a ver puesto.

También el denunciante menciona que las agresiones hacia su hija han sido verbales y que hasta donde él sabe, no hay agresiones físicas ni amenazas. No obstante, teme que las ofensas se tornen más graves y pongan en peligro la vida su hija.



Caso 2

El señor Mario, decide denunciar a su nieta Milena, de 15 años, de acuerdo con los siguientes hechos: “Mi nieta es consumidora de SPA (marihuana, perico y pepas), lo que la hace muy violenta”. Explica que Milena quedó huérfana desde los dos años de edad, cuando sus padres fallecieron en un accidente, por lo que quedó al cuidado de sus abuelos paternos, quienes la adoptaron.

De igual forma, refiere que no sabe qué hacer con ella, debido a la condición de la adolescente. Han pedido ayuda en varias entidades, pero no se ha podido hacer nada. Milena ha llegado al punto de llevar la droga a la casa para consumirla, situación que propició la denuncia, cuando al llamarle la atención realiza una serie de insultos. Refiere su abuelo: “Me tiró esas bolsas encima y se fue. Llega a la casa y se lleva la ropa para venderla, se me llevó un radio, un whisky, dos cascos de moto, la ropa de mi nieto. Me amenazó que si le sacaba esas sustancias de la casa, me la desocupaba. Temo por mi seguridad y por la de mi esposa, porque somos de bastante edad, o que en algún momento llegue a la casa bastante consumida y nos agrede físicamente. Nos tiene afectados física y psicológicamente, siempre llega los fines de semana a la madrugada bastante drogada, y tenemos que encerrarnos en el cuarto bajo llave para evitar una tragedia”.



Caso 3

Juliana se encuentra cumpliendo la sanción de libertad vigilada por seis meses a raíz de un hurto. El relato de la adolescente refiere: “Iba pasando por un puente peatonal, vi un gay y lo empecé a requisar, a él le dio miedo, le robé un celular y un reloj, él (víctima) no fue a las audiencias. Ahí estaba en la calle 70 una persona de un carro gris que empezó a gritar y a pitar. Yo corrí después y me fui a colar al Trasmi, y cuando me iba a colar el señor del carro gris venía detrás de la patrulla y ahí me agarraron. Yo llevaba dos cuchillos en los jeans... Lo robé para comprarme un chaleco que quería y nada se me daba. Él me reconoció por la altura. La femina me requisó y me pilló la pipa y eso fue peor. Él puso la demanda, me tenía miedo, me reconoció desde afuera sin acercarse adonde yo estaba. Esto fue por un momento de ira, pero mis padres no sabían que yo podía llegar a robar, ellos sabían que consumía, pero no sabían que yo llegaría a eso, mi papá llevo en la noche”. Relata todos los trámites que hicieron de reseña del caso, momento en el que sintió “como si hubiera matado a alguien. No me dijeron que mi padre había ido, me sentía sola”.



Caso 4

Pablo fue aprehendido a raíz de un hurto. El relato del adolescente refiere: “Mi tío José, esposo de mi tía, que en realidad es mi prima, pero mi mamá siempre me dijo que le diga tía... me convidó a trabajar con él en una obra por el sector del Rosario, yo le dije que sí, que de una. Llegamos allá, él estaba puliendo unos pisos de mármol, el capataz salió a desayunar y mi tío me dijo que me llevara una bolsa, que la metiera entre el saco y me fuera. Al salir de la obra, el celador me paró y me dijo que no podía sacar nada de la obra sin autorización, que tenía que esperar al capataz. Yo entré, saco la bolsa, me puse el saco y esperé al señor. Mi tío me dijo que fuera por una reja que había al lado por donde me había podido escapar pero como yo no estaba haciendo nada malo me quedé, Llegó el capataz y dijeron que yo me iba a robar un cable, y llegó la Policía y me llevaron, el policía me gastó una empanada con gaseosa y un cigarrillo”.



Caso 5

Manuel, de 14 años, y Tobías, de 16, exponen en sus relatos los momentos previos a la pelea que dio lugar a la denuncia. Estos episodios se dieron en la cotidianidad de la vida escolar desde hacía más de un año. Al comienzo, cuando se encontraban, Tobías empujaba a Manuel. Más adelante tuvieron una pelea en un descanso de la cual se enteraron días después las directivas del colegio. Sobre esta, Manuel menciona que “estábamos en descanso jugando fútbol con unos amigos, él estaba mirando en las gradas, pero en un momento que el balón salió, lo cogió y lo botó lejos”. Tobías, en su relato sobre este momento, expresa lo siguiente: “En un descanso estaban jugando goles cancha a cancha, una persona especial estaba cuidando a un chino, cualquier balonazo que mandaban podía pegarle, pero a ellos no les importaba. Me dio rabia y por eso cuando pude yo pateé el balón y lo mandé lejos, le dije ‘qué mira mal’, él me hizo la seña porque lo miraba mal y ahí nos volvimos a pelear”.

Luego de este episodio se comunican por la red social en la que se citan a pelear y la pelea se da después de salir del colegio en una cancha de un barrio vecino donde van con sus amigos. En la pelea, Manuel lastima a Tobías con puños en su nariz y ojos, y Tobías a Manuel en su espalda al arrastrarlo por la cancha asfaltada. Sus compañeros, al ver sus heridas, paran la pelea y dos días después son citados con sus padres en el colegio, donde se activa la ruta indicando a los padres la necesidad de hacer la denuncia a Fiscalía teniendo en cuenta la gravedad del hecho. La denuncia es interpuesta por los papas de Tobías contra Manuel, quien queda vinculado al proceso penal que se encuentra en indagación.

Este conflicto también ha involucrado a sus compañeros y amigos, quienes ahora conforman dos bandos enfrentados en el colegio.

Conversar sobre el tema: Los asistentes dialogan por 20 minutos sobre cada uno de los casos y cómo se imaginan que podría cumplirse un proceso restaurativo con las partes.

Paso 2

Revisión de los instrumentos para desarrollar el proceso restaurativo: Con la ayuda de los facilitadores, los grupos revisan los formatos de los instrumentos de apoyo para el desarrollo de los procesos restaurativos, en cada una de sus etapas.

Paso 3

Construcción de un acuerdo restaurativo: Los asistentes dialogan y construyen una propuesta de acuerdo restaurativo, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

Paso 4

Socialización de dudas y conclusiones: Los asistentes designan a una persona por grupo para presentar las conclusiones y dudas del ejercicio. Duración: 1 hora.



Debe consultarse la Guía del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para revisar las reglas especiales que se aplican en los casos asignados, según el ámbito: escolar, investigación penal, sanción.



Materiales: Papel, fichas, lápices y esferos que se requieran para anotar las reflexiones. Impresión de las historias que serán asignadas a los diferentes grupos. Instrumentos del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa impresos para repartir a los diferentes grupos.

Ejercicio 2 - Juego de rol

Objetivo: Analizar las actitudes y reacciones frente a situaciones o hechos. Se utilizan gestos, acciones y palabras por medio de la representación de "papeles".

Duración sugerida: 2 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Para desarrollar esta actividad se conforman seis (6) grupos que tendrán los siguientes roles: Facilitador, Adolescente ofensor, Víctima, Familia, Comunidad, Autoridad. Dado que los procesos restaurativos pueden implementarse en distintos escenarios, para desarrollar esta actividad el facilitador deberá determinar, dependiendo de la población que será capacitada, si el juego de rol se realizará para entornos escolares, principio de oportunidad o ejecución de sanción en el SRPA. Dependiendo de lo anterior, deberá consultar en la *Guía Metodológica para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa* el listado de las autoridades y partes que intervienen.

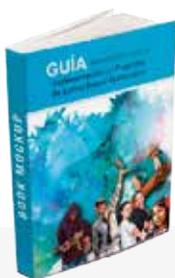
Paso 1

Conversar sobre el tema: Los asistentes dialogan por 15 minutos sobre cómo se imaginan que es la participación de su respectivo rol en un proceso restaurativo: cómo participa, qué intereses tiene, qué actitudes, qué lo llevó a estar implicado en el conflicto, cómo entienden todos los demás aspectos que consideren relevantes.

Importante: Debe discutirse especialmente cómo sería el comportamiento de los diferentes roles y los argumentos que utilizarían durante el proceso restaurativo.

Paso 2

Reglas para desarrollar el proceso restaurativo: Con la ayuda de los facilitadores, los grupos eligen una de las prácticas restaurativas documentadas en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, a fin de identificar las reglas básicas sobre cómo se desarrollan y la participación que tiene su rol respectivo. Duración: 20 minutos.



Debe consultarse la *Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa* para poder representar los distintos roles de quienes intervienen en las prácticas restaurativas

Paso 3

Construcción de historia o argumento: Los asistentes dialogan y construyen el relato de su rol respectivo, tomando como base un caso real, un delito o una situación conflictiva conocida en desarrollo de su trabajo.

Paso 4

Presentación: Los asistentes conforman nuevos grupos para representar los roles y desarrollar la práctica restaurativa elegida, con apoyo de los instrumentos revisados anteriormente. Cada uno

de estos nuevos grupos deberá estar conformado por seis (6) personas, que representarán cada uno de los roles mencionados: Facilitador, Adolescente ofensor, Víctima, Familia, Comunidad, Autoridad. Al finalizar el ejercicio, cada grupo presentará a los demás las conclusiones, experiencias y reflexiones derivadas del juego de rol, con la ayuda de los facilitadores. Duración: 1 hora.



Materiales: Papel, fichas, lápices y esferos que se requieran para anotar las reflexiones y construir las narrativas que serán representadas en el juego de rol.

SECCIÓN II – EXPOSICIÓN ORAL Y CIERRE

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.

Cierre: Los asistentes dialogan sobre las principales conclusiones del ejercicio.



Se recomienda proyectar el video Justicia restaurativa - Un nuevo sistema penal para los jóvenes, del Centro de Formación de la Cooperación Española

<https://www.youtube.com/watch?v=lbG0mqP7yuc>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

○ ¿Cómo se implementa la Justicia Restaurativa?

La Justicia Restaurativa se implementa por medio de procesos que permitirán obtener resultados restaurativos¹⁰. Esta precisión es importante porque nos indica que la implementación de la Justicia

¹⁰ "Por 'proceso restaurativo' se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias" (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas).

Restaurativa en el SRPA requiere un conjunto de actividades en donde tendremos participación de las víctimas, los adolescentes ofensores, las familias y la comunidad.

○ **¿Cuáles son los objetivos de los procesos restaurativos?**

De acuerdo con el protocolo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, los procesos restaurativos tienen los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Resolver los conflictos con la participación activa de la víctima, el ofensor, las familias y la comunidad, garantizando la protección integral, la reparación de la víctima, la responsabilización e inclusión social del ofensor y la reparación de los vínculos afectados por el conflicto.

Objetivos específicos:

- a. Garantizar la protección integral de los adolescentes involucrados en los conflictos que deben ser abordados.
- b. Incorporar procesos y prácticas restaurativas en el marco de los procesos que cumplen las entidades en los entornos educativos para el tratamiento de situaciones Tipo III, en la aplicación del principio de oportunidad y de las sanciones que se imponen en el SRPA.
- c. Identificar las necesidades de reparación de las víctimas.
- d. Promover la responsabilización del ofensor.
- e. Promover la participación de la comunidad, las familias y redes vinculares en el proceso restaurativo.
- f. Promover acuerdos restaurativos entre las partes involucradas en los conflictos.

○ **¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa en la escuela?**

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los DD. HH., la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado por medio de la Ley 1620 de 2013, es una instancia del sistema educativo colombiano que busca contribuir a la formación de ciudadanos activos y autónomos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este sistema cuenta con varias herramientas, dentro de las que se destaca la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Estos componentes buscan prevenir la violencia escolar y desarrollar mecanismos alternativos para resolver los conflictos, dentro de los que se incluyen los procesos y las prácticas restaurativas.

Además del marco legal, los beneficios de la inclusión de programas y prácticas restaurativas en la escuela han sido ampliamente documentados. Como se menciona en la *Guía Metodológica para la Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación en el Ámbito Escolar y Comunitario desde los Principios de la Justicia Restaurativa*:

La incorporación de las prácticas restaurativas en las escuelas puede abarcar tanto el ámbito de la prevención como de respuesta frente a situaciones de conflicto escolar. En términos generales, apoyan la construcción de relaciones positivas y de una mejor convivencia, incrementan el sentido de pertenencia y compromiso con el devenir de la comunidad escolar, contribuyen a disminuir la involucración de las personas estudiantes en conductas violentas o en conflicto con la justicia y apoyan la responsabilización y reparación del daño cuando este ha sido causado.

A diferencia de las prácticas restaurativas, el uso de la disciplina tradicional y la mera sanción normativa se relaciona con la alienación y estigmatización de todas las personas involucradas al no favorecer su participación activa, dificultando la responsabilización por los actos cometidos y la efectiva reparación del daño en las personas ofendidas. (Vásquez, 2015a).

En el mismo sentido, el *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa* de ONUDC destaca:

El proceso restaurativo se utiliza para solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo.

[...].

En algunos casos, también puede iniciarse un proceso restaurativo en lugar de primero remitir un delito o un conflicto particular a la atención del sistema de justicia penal. Este es el caso, por ejemplo, de programas basados en escuelas, que utilizan la mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor, los cuales pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar. Los programas restaurativos también pueden operar en centros de mediación vecinal (ONUDC, 2006).

¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa durante la etapa de investigación penal, en el marco del principio de oportunidad?

Uno de los principales rasgos característicos y diferenciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes lo constituye la aplicación preferente del principio de oportunidad, consagrada en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006. Esta disposición contribuye a la implementación de medidas alternativas al enjuiciamiento, como lo son en este caso los procesos restaurativos.

Instrumentos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) recomiendan a los Estados incorporar mecanismos que permitan a las autoridades judiciales e incluso de policía renunciar a la persecución penal cuando se encuentra que no es indispensable recurrir a las sanciones de esta naturaleza y, en el caso de la justicia juvenil, a ocuparse de las conductas cometidas por los adolescentes, sin tener que recurrir a las autoridades competentes en materia penal, recomendando especialmente la remisión de estos casos a programas de justicia restaurativa y reparación a las víctimas.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) establecen:

11.1. Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes.

11.2. La Policía, el Ministerio fiscal y otros organismos que se ocupen de los casos de delincuencia de menores estarán facultados para fallar dichos casos discrecionalmente, sin necesidad de vista oficial, con arreglo a los criterios establecidos al efecto en los respectivos sistemas jurídicos y también en armonía con los principios contenidos en las presentes Reglas. [...].

11.4. Para facilitar la tramitación discrecional de los casos de menores, se procurará facilitar a la comunidad programas de supervisión y orientación temporales, restitución y compensación a las víctimas.

Aunado a lo anterior, resulta de especial importancia la causal 7, en virtud de la cual es posible aplicar el principio de oportunidad en el marco de un proceso de justicia restaurativa que opera bajo la modalidad de la suspensión del proceso a prueba, sin desconocer o abstenerse de garantizar los derechos que les asisten a las víctimas, con lo que se honra el contenido de la regla 11 de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil - Reglas de Beijing, en donde la figura de remisión permite evitar el proceso penal y, por consiguiente, las consecuencias negativas que tendría para el adolescente.

○ **¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa durante la ejecución de las sanciones que se imponen en el SRPA?**

Los instrumentos internacionales que definen el estándar para la investigación y juzgamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal incorporan el principio de la protección integral. Con fundamento en ello se establece el deber de los Estados de tratar a los adolescentes de forma acorde con el sentido de su dignidad y adoptar medidas que favorezcan su reintegración.

En este sentido, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores o Reglas de Beijing señalan que los sistemas de justicia de menores tendrán por objeto garantizar su bienestar y deberán comprender medidas proporcionadas. Igualmente, define los principios aplicables para la sentencia y la ejecución, indicando que deberá evitarse, siempre que sea posible, la imposición de sanciones privativas de la libertad.

Estas disposiciones son vinculantes para el Estado colombiano, en la medida que hacen parte del bloque de constitucionalidad y resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y con el Código de la Infancia y la Adolescencia, que crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, guiado por la protección integral y la Justicia Restaurativa.

Este último punto es muy importante en la medida en que permite mostrar que las sanciones en el SRPA cumplen una finalidad distinta a las penas que se imponen en el sistema de adultos. De acuerdo con el artículo 178 del Código de la Infancia y la Adolescencia, las sanciones en el SRPA tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, lo cual nos permite reconocer la importancia de desarrollar procesos restaurativos que permitan cumplir esta finalidad y complementen los componentes protectores y educativos de la sanción.

Todo ello demuestra la importancia de incorporar procesos y prácticas restaurativas en el marco de la ejecución de las sanciones que se imparten en el SRPA a través de un proceso que involucre a la víctima, a los actores del SRPA y las familias, con el fin de promover acciones de reparación y responsabilización.

○ **¿Cuáles son las etapas de los procesos restaurativos?**

Los procesos restaurativos se dividen en cuatro etapas o fases, que son: i) Ingreso, ii) Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa, iii) Preparación y práctica restaurativa, iv) Seguimiento, evaluación y cierre. Cada una de las etapas está compuesta por varias actividades que se realizan con el fin de cumplir una serie de objetivos específicos.

Figura 14. Tipos de actividad que incluye cada unidad



Fuente: Elaboración propia.

a. Fase I - Ingreso: Durante esta fase se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos para el ingreso del adolescente ofensor y la víctima al proceso, tales como el tipo de delito, la edad del presunto ofensor, entre otros, que se pueden verificar sin tener aún contacto con las partes involucradas en el conflicto.

b. Fase II - Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa: La segunda fase del programa comprende las primeras entrevistas individuales con las partes del proceso. Este trabajo se desarrolla con el ofensor y la víctima por separado, identificando los aspectos individuales que permitan el desarrollo e implementación de la práctica restaurativa.

Igualmente, comienza el acercamiento con el fin de identificar redes familiares y vinculares, el tipo de daño ocasionado, las personas afectadas directa o indirectamente, entre otros aspectos. Esta etapa finaliza identificando el tipo de práctica que se implementará, teniendo en cuenta las condiciones del conflicto y los riesgos de estigmatización y revictimización de las partes.

c. Fase III - Preparación y práctica restaurativa: Una vez seleccionada la práctica restaurativa más apropiada para resolver el conflicto, se continúa el trabajo por separado con las partes, a fin de preparar su encuentro en la práctica restaurativa. En esta etapa se precisan, en un primer momento, los compro-



¡Idea importante!

Las fases del proceso restaurativo se cumplen por medio de varias actividades que no tienen una duración definida, sino un conjunto de objetivos que deben cumplirse. Por lo tanto, cada actividad de las fases durará el tiempo que tome alcanzar los respectivos objetivos.

misos y el contenido de la reparación integral a la víctima, entre otros aspectos. Finalmente, se cierra esta fase con la implementación de la práctica restaurativa, la cual puede dar lugar a la suscripción de un acuerdo restaurativo.

d. Fase IV - Seguimiento, evaluación y cierre: Durante esta fase, luego de la suscripción del acuerdo, se verifica el cumplimiento de los compromisos y se realiza el cierre por medio del cual se deja el caso a disposición de la autoridad competente, con el soporte documental del trabajo.

METODOLOGÍA PARA ABORDAR LAS FASES DEL PROCESO RESTAURATIVO

Para abordar cada una de las etapas o fases del proceso restaurativo, vamos a dar respuesta a las siguientes preguntas orientadoras:

¿Quiénes participan?

En las diferentes fases del proceso podremos tener la participación de los siguientes actores:



FACILITADORES DEL PROCESO (Equipo interdisciplinario)

En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el equipo interdisciplinario está compuesto por:

- Psicólogo
- Trabajador social
- Abogado



VÍCTIMA

La víctima es la persona que ha sido afectada por el delito o el conflicto.

En algunos casos, es posible que haya más de una víctima o que varias personas sean a la vez víctimas y ofensores.

En el proceso buscaremos lograr la reparación integral de la víctima



ADOLESCENTE OFENSOR

El adolescente ofensor es la persona responsable de haber ocasionado el daño a la víctima. Es posible que varias personas sean a la vez víctimas y ofensores.

En el proceso restaurativo buscaremos lograr la responsabilización del ofensor.



FAMILIAS

Las familias de las víctimas y los ofensores cumplen un papel importante para:

- Promover la responsabilización.
- Servir como mediadoras para resolver el conflicto.
- Ser reparadas y fortalecidas, cuando sus vínculos han sido afectados por el conflicto o el delito.



COMUNIDAD

La comunidad en los procesos restaurativos hace referencia a aquellas personas que, aunque no hacen parte del grupo familiar, tienen vínculos significativos con los adolescentes ofensores o con las víctimas y, por lo tanto, pueden contribuir a lograr los objetivos del proceso restaurativo.



AUTORIDAD RESPONSABLE

Los procesos restaurativos siempre se desarrollan de forma articulada con la autoridad responsable. La autoridad responsable es aquella que tiene competencia para abordar el conflicto, buscar fórmulas de solución o hacer seguimiento a las sanciones, cuando estas se imponen.

La autoridad responsable es distinta dependiendo del contexto en el que se desarrolle el proceso restaurativo: i) conflicto escolar, ii) principio de oportunidad, iii) sanciones en el SRPA (tabla 6).

Tabla 6. Autoridad responsable según contexto de implementación del proceso restaurativo

AUTORIDAD	DESCRIPCIÓN	CONFLICTOS ESCOLARES	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	SANCIONES EN EL SRPA
Comité Escolar de Convivencia	Comité de cada institución educativa, responsable de implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	✓	⊘	⊘
Fiscalía General de la Nación	La Fiscalía como ente acusador y receptor de denuncias promueve acciones en el marco de la justicia y el ejercicio de las libertades.	✓	✓	⊘
Defensor de Familia	De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, la Defensoría de Familia es una dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de naturaleza multidisciplinaria, encargada de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	✓	✓	✓
Operador Sanciones en el SRPA	Entidad contratada para hacer seguimiento al cumplimiento de la sanción en el marco del SRPA. El operador cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en las áreas de psicología, trabajo social, pedagogía, entre otros.	⊘	⊘	✓
Juez de Conocimiento	Es quien dicta la sanción, definiendo los criterios de permanencia en esta, de acuerdo con la ley y los elementos generales que deben considerarse para desarrollar acciones dirigidas a la comunidad.	⊘	⊘	✓

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018)

¿Qué se hace?

Explicaremos qué se hace específicamente en cada una de las fases del proceso restaurativo. Por lo tanto, cuando abordemos esta pregunta, encontraremos una explicación resumida de en qué consiste la etapa o fase respectiva.

¿Cuáles son los objetivos?

Una vez dicho qué hacemos, diremos por qué lo hacemos. Cada una de las fases del proceso restaurativo tiene un conjunto de objetivos que deben cumplirse. Estos explican cuál es la finalidad de la etapa respectiva. Son importantes porque, hasta tanto no se cumplan los objetivos de cada fase, no podrá continuarse a la siguiente.

¿Cómo se hace?

Señalaremos dos aspectos: i) los requerimientos logísticos que debemos tener en cuenta para cumplir la fase del proceso restaurativo, y ii) cada una de las actividades que debemos cumplir.

I. FASE DE INGRESO

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

En esta fase se identifican y analizan los casos para establecer la pertinencia de la vinculación de las partes al proceso. Es un primer momento exploratorio del contexto en que se ha presentado el conflicto, de las partes involucradas y, en general, de las condiciones mínimas que deben cumplirse para lograr un proceso y un acuerdo restaurativo.

¿Cuáles son los objetivos?

- Identificar los antecedentes del caso.
- Verificar requisitos básicos para el ingreso de las partes al programa.

¿Cómo se implementa?



Requerimientos - ¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de ingreso?

¡Idea importante!

Dependiendo del contexto en que se cumpla el proceso restaurativo (entorno escolar, investigación penal o cumplimiento de la sanción), se deben observar algunas reglas especiales que se detallan en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

- Antes de comenzar el proceso restaurativo, debe coordinarse con la autoridad responsable la revisión conjunta de los casos, con el fin de conocer los antecedentes y verificar los requisitos mínimos para el inicio del proceso.
- También requerimos un instrumento para el registro de los antecedentes del caso y verificación de requisitos mínimos previos al inicio del proceso. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se emplea el formato "Acta análisis de casos" (Ver anexos).
- Los acuerdos logrados con la autoridad competente, así como las autorizaciones que estas deban emitir, deben quedar registradas por escrito.
- Dentro del grupo de facilitadores debe designarse a un enlace, que será el encargado de liderar el proceso servir como canal de comunicación con las entidades responsables que se requiera.



Consultar instrumentos anexos

ACTIVIDADES – ¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

De forma conjunta con la autoridad responsable, el equipo interdisciplinario revisa los antecedentes del caso, tales como los hechos del delito, la fecha en que ocurrieron, las personas implicadas y los datos adicionales sobre las autoridades y actuaciones cumplidas.



Los antecedentes y los requisitos objetivos que deben verificarse para los procesos restaurativos pueden consultarse en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Actividad 2

Luego de identificar la información general del caso y los antecedentes, el equipo interdisciplinario verifica los requisitos objetivos que deben cumplirse para el ingreso del adolescente ofensor al programa. El resultado de la valoración se consigna en acta firmada por los integrantes del equipo del programa.

II. FASE DE ENTREVISTA INICIAL Y SELECCIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

Se realizan las primeras entrevistas individuales con las partes para verificar el deseo de participar en el proceso restaurativo (la participación siempre tendrá que ser voluntaria). Este trabajo se desarrolla con el ofensor y la víctima por separado, identificando los elementos individuales y relacionales que permitan el desarrollo e implementación de la práctica restaurativa.

Igualmente, en las entrevistas se valoran de forma integral los aspectos de orden individual, social y legal que emerjan a partir de los relatos realizados por las partes, la caracterización del conflicto, entre otros. Esta etapa finaliza luego de trabajar la responsabilización con el o los ofensores e identificar las necesidades de reparación de la víctima, las propuestas de solución y la práctica restaurativa adecuada según el tipo de conflicto.

¿Cuáles son los objetivos?

- Introducir a las partes a los objetivos y metodología del proceso restaurativo.
- Identificar redes vinculares, familiares y/o institucionales de las partes.
- Identificar el estado emocional de la víctima.
- Promover la responsabilización del ofensor.
- Caracterizar el conflicto.
- Verificar el deseo de participar, el otorgamiento de consentimiento de los padres de los menores de 18 años, que

haya acuerdo mínimo en cuanto a los hechos del conflicto, entre otros aspectos subjetivos.

- Identificar la práctica restaurativa adecuada para abordar el conflicto.

¿Cómo se implementa?

Requerimientos - ¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de entrevista inicial y la selección de la práctica restaurativa?

- Es necesario concertar con la autoridad responsable el desarrollo de las sesiones, el trámite de las autorizaciones que lleguen a requerirse, así como la forma y el canal que se empleará para citar a las partes.
- Debe disponerse un espacio agradable y tranquilo que permita el encuentro con las partes para el desarrollo de las entrevistas individuales, sin interrupciones, y que, en la medida de lo posible, facilite su asistencia.
- Es importante consultar los horarios de los padres o responsables de los menores de 18 años, con el fin de garantizar su acompañamiento en el proceso.
- También se requiere un instrumento para el registro de las sesiones de entrevistas individuales, tanto con la víctima como con el ofensor. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se emplean los formatos "Presentación y entrevista inicial", "Identificación de necesidades de reparación de la víctima", "Diagrama, ecomapa y mapeo del conflicto" y "Selección de la PR" (ver anexos).
- Formato para toma de consentimiento de las partes y sus padres cuando se requiera por tratarse de menores de 18 años.



ACTIVIDADES – ¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

Entrevista individual con la víctima: El **abogado** del equipo presenta los objetivos y la metodología del proceso restaurativo (si el proceso se desarrolla en el marco del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, deberán explicarse también los aspectos generales del programa). Una vez cumplido lo anterior, se consulta a la

víctima y a su representante, si es un menor de 18 años, si desea participar en el proceso y se procede a tomar el consentimiento, en caso afirmativo.

El **trabajador social**, por medio de preguntas orientadoras, mapas parlantes, dibujos, construcción de cuentos o los demás recursos que considere pertinentes, identifica las redes familiares y vinculares de la víctima. Para este fin pueden emplearse herramientas como el ecomapa y el diagrama vincular. Igualmente, realiza el mapeo del conflicto, desde el punto de vista de la víctima, con base en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los paradigmas, prejuicios o presupuestos que tiene la víctima acerca del conflicto y los actores involucrados?
- ¿Quiénes intervienen en el conflicto?
- ¿Qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que se derivan?
- ¿Cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad?
- ¿Qué poder ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto?
- ¿Qué reconocimiento expone la víctima sobre su participación en el marco del conflicto?

Posteriormente, el **psicólogo** lidera la identificación del estado emocional de la víctima, es decir, la afectación individual posterior a la comisión del delito, por medio de preguntas orientadoras, tales como: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Consideras que existe alguna manera de solucionar esta situación?, entre otras.

Actividad 2

Entrevista individual con el ofensor: El **abogado** del equipo presenta los objetivos y la metodología del proceso restaurativo (si el proceso se desarrolla en el marco del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, deberán explicarse también los aspectos generales del programa). Una vez cumplido lo anterior, se consulta al adolescente ofensor y a su representante si desean participar en el proceso y se procede a tomar el consentimiento, en caso afirmativo.

El **trabajador social**, por medio de preguntas orientadoras, mapas parlantes, dibujos, construcción de cuentos o los demás recursos que considere pertinentes, identifica las redes familiares y vin-

culares de la víctima. Para este fin pueden emplearse herramientas como el ecomapa y el diagrama vincular. Igualmente, realiza el mapeo del conflicto, desde el punto de vista del ofensor, con base en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los paradigmas, prejuicios o presupuestos que tiene la víctima acerca del conflicto y los actores involucrados?
- ¿Quiénes intervienen en el conflicto?
- ¿Qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que se derivan?
- ¿Cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad?
- ¿Qué poder ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto?
- ¿Qué reconocimiento expone el ofensor sobre su participación en el marco del conflicto?

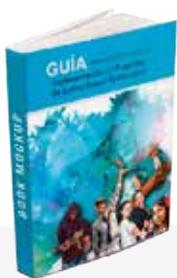


Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Posteriormente, el **psicólogo** lidera la identificación del estado emocional del ofensor, es decir, la afectación individual posterior al conflicto o al delito. Dichos elementos permitirán identificar si existe o no un nivel de aceptación frente a la comisión de la ofensa, además de adelantar acciones encaminadas a la resignificación del hecho, de tal manera que el ofensor se sienta preparado para el encuentro con la víctima y cuente con las herramientas necesarias para presentar un acuerdo que pueda repararla y reparar los vínculos afectados. Esto se realiza por medio de preguntas orientadoras, tales como: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Qué personas consideras que fueron afectadas por lo que hiciste? Si tú estuvieras en el lugar de la víctima, ¿qué te gustaría que hiciera el ofensor? ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál?, entre otras.

Actividad 3

Identificación de las necesidades de reparación de la víctima: El **psicólogo** realiza una descripción del relato proporcionado por la víctima durante la actividad anterior, e inicia el rastreo de posibles medidas de reparación, y para ello deberá incitar en la víctima el reconocimiento de aquellos elementos que facilitan el desarrollo del problema o problemas.



Las pautas metodológicas para la identificación de las necesidades de reparación y la responsabilización se desarrollan en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

El **abogado** del programa informa el alcance jurídico del derecho a la reparación integral, que incluye los derechos a la verdad, a la reparación integral, la garantía de no repetición y las demás medidas de reparación simbólica que sean pertinentes.

El **trabajador social** identifica las redes de apoyo que pueden participar en la práctica restaurativa. Para tal efecto, puede realizar las siguientes preguntas: ¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera contribuirán a lo que estamos haciendo?

Actividad 4

Reconocimiento del daño y responsabilización con el ofensor: El **psicólogo** hace un recuento del relato proporcionado por el ofensor durante la actividad anterior y promueve una reflexión con el ofensor sobre el reconocimiento de aquellos elementos personales y externos que facilitaron el origen y detonación de la ofensa. Puede emplear las siguientes preguntas orientadoras: ¿Consideras que las acciones realizadas han permitido tener un estado de bienestar en ti? ¿Las acciones han generado un estado de bienestar en otras personas? ¿En quiénes? ¿Las acciones han afectado el bienestar de otras personas? ¿Quiénes? ¿Existe alguna enseñanza en todo este proceso? ¿Cómo te quieres ver en un futuro ante la posible reaparición de un problema similar o más complejo?

El profesional deberá direccionar las reflexiones suscitadas por el ofensor hacia la manera en que sus acciones han tenido un origen o motivación y si estas se encuentran en contravía de su propio bienestar y también del bienestar de otras personas.

El psicólogo, posteriormente, promoverá la identificación de las medidas de reparación, para lo cual puede emplear las siguientes preguntas orientadoras: Si estuvieras en el lugar de la víctima o víctimas, ¿qué consideras que podría hacer el ofensor para que te sintieras mejor? Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estas aquí, ¿qué propondrías hacer? Es importante que el profesional incite el reconocimiento de acciones concretas que se encuentren encaminadas hacia la reparación de las áreas dañadas por las acciones: ¿Qué se propone hacer? ¿Cómo se va a hacer? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Qué área se espera reparar con dicha acción?

Finalmente, el **trabajador social** indaga las personas que hacen parte de las redes familiares o vinculares del adolescente ofensor que pueden participar en la práctica restaurativa. Para tal fin se le pueden realizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera positiva contribuirán a lo que estamos buscando en el proceso?

Actividad 5

Selección de la práctica restaurativa: Una vez trabajadas las sesiones anteriores, el equipo interdisciplinar se reúne para realizar un análisis de caso que permita elegir la práctica restaurativa que mejor se adecúa a las particularidades del caso.



¿Cómo seleccionamos la práctica restaurativa adecuada?

Mediación Víctima-Ofensor:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.
- Para ofensas que no afecten de forma significativa o exclusiva a la comunidad.

¿Cuándo optar por esta práctica?

- Cuando la víctima esté claramente identificada.
- Cuando se requiera un espacio de diálogo íntimo que permita la apertura y expresión de emociones intensas.
- Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad pueda revictimizar al afectado.
- Cuando hay riesgo de estigmatización del adolescente ofensor.
- Cuando la familia no desea participar y su participación no es indispensable. Es indispensable siempre que se requiera suscribir acuerdos que surtan efectos jurídicos en donde una de las partes sea menor de 18 años y deba estar acompañado de alguno de sus padres en calidad de representante legal.

Conferencia Familiar:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- Ofensas que han surgido por problemas al interior de la familia (violencia familiar).
- Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.

¿Cuándo optar por esta práctica?

- Cuando la víctima esté claramente identificada.
- Cuando se establece que la familia sirve de puente entre el ofensor, la víctima y la comunidad, y motive la responsabilización y el cambio de comportamiento.
- Cuando se crea que el involucramiento y empoderamiento familiar es de vital importancia para el caso.
- Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad educativa pueda revictimizar al afectado.
- Cuando hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor.

Círculos de Paz:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- Ofensas entre grupos o al interior de un grupo (hurto, violencias genéricas, agresiones físicas).
- Ofensas que afectaron de manera significativa a personas no consideradas víctimas oficiales, por ejemplo a la comunidad escolar.

¿Cuándo optar por esta práctica?

- Cuando existen múltiples víctimas u ofensores en el caso.
- Cuando las víctimas y ofensores están dispuestos a involucrar otras personas en el proceso.
- Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad no presente una amenaza de revictimización al afectado.
- Cuando no hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor.

Es importante señalar que para esta práctica es necesaria la participación de la red de apoyo, la cual puede estar conformada por miembros de la comunidad, vecinos, amigos o personas pertenecientes a la red vincular del adolescente que sean significativas en el proceso.

En todo caso, en virtud del principio conforme al cual el adolescente tiene derecho a contar con el acompañamiento de los padres o el tutor, siempre se preferirá la implementación de la Conferencia familiar sobre la Mediación víctima-ofensor, salvo que no sea posible vincular a la familia a la práctica restaurativa y se determine que, pese a lo anterior, el adolescente desea participar y su participación contribuye a la promoción de sus derechos conforme a la protección integral.



Las pautas metodológicas para el desarrollo de las diferentes prácticas restaurativas están documentadas en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

III. FASE DE PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

Se realizan entrevistas individuales tendientes a preparar a las partes para la realización de la práctica seleccionada. Posteriormente, se lleva a cabo la práctica que busca lograr el acuerdo restaurativo.

Durante las sesiones preparatorias para la implementación de la práctica restaurativa, los integrantes del equipo reiteran el objetivo principal del proceso, el cual no refiere a la adjudicación de castigos para el ofensor, sino a la posibilidad de reparar a la víctima y los vínculos afectados. Así mismo, es de vital importancia que los participantes logren identificar los avances que han desarrollado durante las sesiones previas.

De acuerdo con la práctica escogida en la reunión de preparación, los profesionales deberán convocar a los miembros de las redes vinculares o familiares identificados previamente como relaciones de apoyo al proceso que están llevando a cabo tanto víctima como ofensor, quienes deberán estar presentes también en la implementación de la práctica restaurativa propiamente dicha.

¿Cuáles son los objetivos?

- Presentar y explicar a las partes la práctica restaurativa seleccionada.
- Preparar a las personas que van a participar en la implementación de la práctica restaurativa.
- Definir la demanda de reparación integral que la víctima propondrá durante la práctica restaurativa.
- Definir la propuesta de reparación integral que será presentada a la víctima.

- Desarrollar la práctica restaurativa con la participación activa de las personas que han sido partícipes del proceso.

¿Cómo se implementa?

REQUERIMIENTOS –

¿QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR LA FASE DE PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA?



- Requerimos un instrumento para el registro de las sesiones de preparación y del desarrollo de la práctica restaurativa. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se emplean los formatos "Preparación víctima/ofensor" y "Acuerdo restaurativo" (ver anexos).
- Deben consultarse los requerimientos logísticos de cada una de las prácticas restaurativas que pueden emplearse (descritos en la *Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*).
- Deben revisarse los requisitos legales que deben cumplirse en cada ámbito para que los acuerdos restaurativos tengan validez jurídica (descritos en la *Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*).
- Del mismo modo que en la fase anterior, debe disponerse un espacio agradable y tranquilo que permita el encuentro con las partes para el desarrollo de la práctica restaurativa sin interrupciones.

ACTIVIDADES –

¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con la víctima: Se cita a la víctima y al miembro de la red vincular y/o familiar con quien se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Luego, el equipo interdisciplinario explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte?

¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

Es importante que el **abogado** del equipo explique a la víctima cuáles son los derechos que le asisten para obtener una reparación integral:

Derecho a la verdad: Este implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima. También hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, para prevenir que las violaciones se reproduzcan.

Derecho a la justicia: Implica la garantía de un recurso judicial efectivo, a la reparación y a la no repetición. Toda víctima debe tener la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación.

Derecho a la reparación: Dentro del proceso penal, las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Para el desarrollo de esta sesión, uno de los miembros del equipo interdisciplinar hará las veces de ofensor, y para las prácticas que requieran la participación de un miembro de la red familiar o vincular, estos deben participar en la sesión preparatoria.

Actividad 2

Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con el ofensor: Se cita al ofensor y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Luego, el equipo interdisciplinario explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte? ¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

Los integrantes del equipo interdisciplinar reconocen los progresos del ofensor y se lo comunican mediante el uso de un lenguaje positivo que resalte el trabajo realizado por él mismo durante el proceso, desvirtuando posibles elementos de estigmatización del adolescente como un “delincuente” por el hecho cometido.

Así mismo, se promueve el fortalecimiento de la propuesta de reparación en concordancia con las necesidades de la víctima, identificadas previamente. El ofensor debe presentar la propuesta que ha diseñado para la reparación ante el equipo interdisciplinar, el cual puede, a través de un diálogo cordial y respetuoso, formular preguntas o proponer sugerencias para el fortalecimiento.

Es importante que el **abogado** del equipo informe al ofensor el alcance de su obligación de reparar integralmente a la víctima, especialmente:

- a. Obligación de contribuir a garantizar el derecho a la verdad de la víctima: Conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos.
- b. Obligación de reparación: Abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Actividad 3

Implementación de la práctica restaurativa: Se cita al ofensor y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Para la implementación de cualquiera de las prácticas seleccionadas, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Una lectura del contexto, los elementos culturales y diferenciales de la población que facilite desde un lenguaje incluyente la orientación a la práctica como un proceso humano de diálogo y transformación.
- b. Hay que recordar que es posible ver al conflicto como un dinamizador de las relaciones, como una oportunidad de transformación que posibilita aprendizajes.
- c. Preparación a nivel logístico para el encuentro entre las partes, esto es, espacios que permitan la confidencialidad, que sean confortables, sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas.
- d. El manejo de un lenguaje incluyente y apreciativo que responda a las necesidades y recursos de las partes.
- e. Contactar previamente a la víctima y al ofensor para informarles de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Práctica Restaurativa.



Las pautas metodológicas para el desarrollo de las diferentes prácticas restaurativas están documentadas en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

- f. Cuando corresponda según la práctica seleccionada, contactar con anterioridad a los miembros de las redes vinculares, familiares o comunitarias que sea necesario convocar para que participen de la sesión donde se llevará a cabo la práctica restaurativa. Se les informará la hora, dirección de lugar y fecha.
- g. Los miembros del equipo se dirigirán a la víctima y al ofensor por su nombre de pila (evite el uso de apodos, no llame a las partes por su apellido, no se dirija a ellos como víctima u ofensor. Estas condiciones aplican también para el diligenciamiento de los formatos correspondientes).
- h. Agradecer la asistencia y participación en el programa.
- i. Encuadrar a los participantes frente al objetivo de la sesión, presentar a los demás miembros del equipo y pedir a cada participante que haga el mismo ejercicio.
- j. Señalar las reglas para el desarrollo de la práctica restaurativa: el uso de la palabra según sea asignada, la escucha respetuosa, mantener focalizada la atención, señalar que no se permite ningún tipo de agresión, que es un espacio habilitado para expresar emociones y episodios de sus historias de vida.
- k. Ubicar a los participantes en el lugar del espacio que corresponda según la práctica restaurativa seleccionada, e iniciar la explicación correspondiente sobre cuál será la dinámica que se llevará a cabo. Si hay dudas, el equipo se encargará de resolverlas.

Firma del Acuerdo Restaurativo: El acuerdo queda registrado en el formato correspondiente y es leído por un miembro del equipo interdisciplinar. Si están todos de acuerdo, es firmado por cada uno de los asistentes con su número de identificación. La sesión se cierra agradeciendo la participación y asistencia de los actores involucrados.

La suscripción del acuerdo restaurativo se lleva a cabo si las partes involucradas sienten satisfechas sus necesidades de justicia y reparación. El acuerdo suscrito debe quedar registrado por escrito y firmado por las partes. Debe incluir los siguientes elementos:

- a. Identificación de las partes: nombre, tipo de documento de identificación, número, dirección de domicilio, barrio, localidad, municipio, departamento, teléfono de contacto, correo electrónico.
- b. Número del expediente judicial en curso y despacho judicial (si aplica).
- c. Los acuerdos deben estar suscritos por los padres o representantes de los menores de 18 años.



El contenido del acuerdo restaurativo y la guía para su diligenciamiento se pueden consultar en el instrumento "Acuerdo restaurativo" del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

- d. Breve descripción del contexto en que ocurrieron los hechos
- e. Descripción del desarrollo de la sesión de la práctica restaurativa que corresponda.
- f. Forma y tiempo de Reparación Simbólica.
- g. Forma y tiempo de Reparación Económica (si hay lugar a ella).
- h. Periodicidad en el seguimiento, monitoreo y responsables del proceso.

El contenido del acuerdo restaurativo y la guía para su diligenciamiento se pueden consultar en el instrumento "Acuerdo restaurativo" del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Actividad 4

Elaborar informe y remitir a la autoridad competente: El abogado del equipo del programa elabora un informe con destino a la autoridad competente que debe contener la siguiente información mínima: i) información general de las partes participantes y del caso, nombre, identificación, información de domicilio y contacto; ii) descripción sucinta de los hechos del caso; iii) descripción del acompañamiento o intervención en el proceso realizada por las entidades competentes (Comité Escolar de Convivencia, Fiscalía General de la Nación u operador de la sanción); iv) descripción del proceso restaurativo desarrollado con las partes; v) resultado obtenido; vi) dificultades encontradas durante el proceso, y vii) fortalezas identificadas durante el proceso.

Los informes deben ir acompañados del acta original firmada por las partes, donde se deja constancia del acuerdo restaurativo o de no haber podido alcanzar dicho acuerdo.



Las autoridades competentes a quienes se debe enviar el informe ejecutivo se pueden consultar en la Guía para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

IV. FASE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CIERRE

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

En esta fase se verifica el cumplimiento del acuerdo en los términos que fueron pactados por las partes, constatando cada uno de los compromisos adquiridos por las partes.

Para realizar el seguimiento se elaborará un cronograma con las partes que corresponde al acuerdo pactado en términos de periodicidad, seguimiento, monitoreo y responsables del proceso, con fechas y responsables, para la implementación de los acuerdos establecidos en la sesión, a fin de facilitar el seguimiento a las acciones propuestas.

¿Cuáles son los objetivos?

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo.
- Documentar y evaluar los resultados del proceso restaurativo, con la participación de los involucrados.
- Entregar a la autoridad competentes los documentos generados durante el proceso restaurativo, como soporte para los efectos legales y administrativos que se requieran.

¿Cómo se implementa?

Requerimientos

¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de seguimiento, evaluación y cierre?

- Debe haberse definido un cronograma para el seguimiento de las obligaciones del acuerdo restaurativo con las partes.
- Acordar con la autoridad competente las fechas de reunión para realizar las actividades de seguimiento, evaluación y entrega final de los documentos, como cierre.
- Brindar el apoyo logístico que requieran las partes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo, cuando sea necesario. Este apoyo es importante, por ejemplo, en aquellos casos en que se ha acordado la prestación de un servicio en uno de los entornos comunitarios de las partes o cuando se requiera la participación de la comunidad o de la autoridad competente.
- Instrumentos para el registro del seguimiento y la evaluación del acuerdo.
- Debe conformarse un expediente con todos los documentos del respectivo caso que se entregará a la autoridad competente.

ACTIVIDADES –

¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

Seguimiento del acuerdo: Bajo el liderazgo del **trabajador social**, el equipo realizará el seguimiento a las acciones planteadas conforme al acuerdo restaurativo suscrito por las partes. En dicho seguimiento se tendrán en cuenta las fechas y compromisos establecidos en el cronograma diseñado al finalizar la implementación de la práctica, con la firma de acuerdo. **El abogado** del equipo será el encargado de informar a la autoridad encargada del seguimiento realizado por el equipo interdisciplinar, si el ofensor ha cumplido o no con las acciones propuestas en el acuerdo.

Si hay incumplimiento de los acuerdos, se convocará a una reunión ordinaria en la cual participará el equipo interdisciplinar, el ofensor, su defensor y la autoridad encargada del seguimiento,

con el fin de indagar las causas del incumplimiento, evaluar las posibilidades de superar la situación y validar con las partes su deseo de continuar con las acciones establecidas en el acuerdo.

La participación de la víctima en dicha reunión será evaluada previamente por el equipo interdisciplinario y la autoridad competente, con el fin de determinar la pertinencia de su participación y evitar procesos de revictimización.

Actividad 2

Evaluación del acuerdo: Una vez finalizado y verificado el cumplimiento del acuerdo, **el equipo y la autoridad competente** realizan una reunión de evaluación en la que participarán las partes involucradas. En este caso, el equipo interdisciplinario documentará los resultados del acuerdo e informará a los actores pertinentes.

Esta reunión puede concertarse un mes después de haber establecido los acuerdos o, teniendo en cuenta las particularidades del acuerdo, cuando las partes lo acuerden. En todo caso, esta fecha deberá estar definida en el cronograma de seguimiento y evaluación.

Actividad 3

Cierre: Posterior a la evaluación de las partes, **el abogado** del equipo realizará una entrega oficial del compendio del proceso y el soporte documental con los instrumentos diligenciados por los profesionales durante el transcurso del proceso, con el fin de tomar las medidas adicionales que corresponda.

Si la autoridad competente lo solicita, podrá realizarse una reunión con el equipo, a fin de explicar el trabajo desarrollado durante la ejecución del proceso restaurativo y analizar el resultado obtenido.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología

Autoevaluación práctica y heteroevaluación

La evaluación de esta unidad se realiza en el mismo ejercicio de juego de roles que hace parte de la estrategia pedagógica; por lo tanto, una vez cumplido, se procederá a hacer la evaluación, así:

Paso 1

Autoevaluación. Una vez cumplido el juego de rol, se conforman de nuevo los grupos y se delibera para responder las preguntas de autoevaluación. El grupo designa un vocero, quien expondrá:

- i) La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- ii) La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 2

Evaluación de control. Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.



Materiales requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Población a evaluar: Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. Los siguientes son objetivos de los procesos restaurativos:

- a) Garantizar la protección integral de los adolescentes.
- b) Identificar necesidades de reparación de las víctimas.
- c) Promover la participación de las familias y la comunidad.
- d) Promover acuerdos restaurativos entre las partes involucradas en los conflictos.
- e) Todas las anteriores.

2. ¿Cuáles son las etapas de los procesos restaurativos en el marco del programa?:

- a) Acogida e implementación de las prácticas restaurativas.
- b) Ingreso, etapa prejudicial, etapa judicial y egreso.
- c) Ingreso, capacitación, fortalecimiento institucional.
- d) Ingreso, entrevistas iniciales y selección de la práctica restaurativa, preparación e implementación de la práctica restaurativa, seguimiento, evaluación y cierre.
- e) Todas las anteriores.

3. El psicólogo del equipo de acompañamiento cumple un papel importante en el proceso restaurativo, pues:

- a) Se encarga de presentar todos los informes a las autoridades competentes que lo soliciten.
- b) Es el principal responsable de identificar las redes familiares y vinculares de la víctima.
- c) Lidera la identificación del estado emocional de las partes, así como la promoción del reconocimiento del daño y la responsabilidad por parte del ofensor.
- d) Ninguna de las anteriores.
- e) Todas las anteriores.

4. La Mediación víctima-ofensor es una práctica recomendada cuando:

- a) Tenemos ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.
- b) Cuando se trata de ofensas entre grupos o al interior de grupos.
- c) Cuando existen múltiples víctimas y ofensores que afectan a la comunidad.
- d) Cuando no hay riesgo de estigmatización por la vinculación de terceros.
- e) Todas las anteriores.

5. El proceso restaurativo termina con:

- a El fortalecimiento institucional que se logra por medio de capacitaciones, principalmente.
- b Con la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo, la evaluación de los resultados del proceso restaurativo, con la participación de los involucrados y la entrega a la autoridad de los documentos generados.
- c El proceso restaurativo realmente nunca se cierra, pues debe darse prioridad a la atención de casos.
- d Promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación.
- e Todas las anteriores, dependiendo del caso.



ANEXO DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ANEXO 1.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INGRESO DEL PROGRAMA

FECHA: _____

NOMBRE DEL ADOLESCENTE/ JOVEN:

No. Expediente del Programa:

Acompañamiento del equipo interdisciplinario Realizado por:

OBJETIVO: Consultar el consentimiento libre e informado del adolescente, de sus padres o representantes para participar en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS: Los datos que se obtengan de la participación en el Programa serán utilizados únicamente para el Proceso Restaurativo y solamente por parte del equipo del Programa que desempeña el acompañamiento, guardándose siempre sus datos personales en un lugar seguro, de tal manera que ninguna persona ajena pueda acceder a esta información y atendiendo a un estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales. En ningún caso se harán públicos sus datos personales, siempre garantizando la plena confidencialidad de los datos y el riguroso cumplimiento del secreto profesional en el uso y manejo de la información y el material obtenidos.

REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO: El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento durante el desarrollo del proceso restaurativo.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO: Nosotros, (nombre del adolescente) y Padre / Madre / Representante Legal (nombre del padre / madre / representante legal), hemos leído el documento de consentimiento informado que nos ha sido entregado, hemos

comprendido las explicaciones acerca del Proceso Restaurativo y hemos podido resolver todas las dudas y preguntas que hemos planteado al respecto. También comprendemos que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, podemos revocar el consentimiento que ahora presentamos. También hemos sido informados/as de que nuestros datos personales serán protegidos y serán utilizados únicamente con fines del proceso restaurativo. Tomando todo ello en consideración y en tales condiciones, **MANIFESTAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO** para participar en el proceso de Justicia Restaurativa y que los datos que se deriven de nuestra participación sean utilizados para los objetivos del programa.

Firman:

Representante Legal

C.C.

Adolescente

C.C.

ANEXO 2.

ACTA DE ANÁLISIS DE CASOS

**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO
ACTA DE ANÁLISIS DE CASO**

Fecha:

No. Expediente programa:

Lugar:

Hora de inicio:

Hora fin:

OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de requisitos objetivos del caso para el ingreso al programa	
INFORMACIÓN GENERAL		
INFORMACIÓN DEL ADOLESCENTE OFENSOR	Nombre del adolescente	
	Edad	
	Género	
	Dirección de residencia	
	Teléfono de contacto	
	Nombre de familiar responsable	
	Parentesco	
	Dirección de residencia	
	Teléfono de contacto	
	Observaciones	
INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA (SI ES IDENTIFICABLE)	Nombre de la víctima	
	Edad	
	Género	
	Dirección de residencia	
	Teléfono de contacto	
	Nombre de familiar	
	Parentesco	
	Dirección de residencia	
	Teléfono de contacto	
	Observaciones	

INFORMACIÓN DEL CASO	No. de expediente	
	Descripción de los hechos	
	Delito	
	Sanción o sanciones impuestas	
	Fecha inicio ejecución de sanción	
	Fecha fin de ejecución de sanción	
	Despacho judicial que impuso la sanción	
	Defensor de Familia asignado	
	Nombre abogado defensor	
	Teléfono de contacto abogado defensor	

Desarrollo: Una vez se obtengan los datos de identificación del adolescente (nombre, edad, ubicación), el análisis de los casos se hará a partir de las preguntas, de acuerdo con cada ámbito de acción: 1. **Situaciones tipo III:** ¿Qué acciones se han realizado por parte de la institución educativa? ¿Qué acciones desde el Manual de Convivencia se han aplicado hacia los participantes del conflicto? ¿Qué protocolos se han activado con otras entidades?. 2. **Principio de Oportunidad:** ¿Cuál es el estado del proceso judicial? ¿Qué actitudes orientadas a la reparación se han evidenciado en el adolescente? ¿El adolescente ha manifestado verbalmente o con acciones interés de reparación? ¿Quiénes han acompañado al adolescente en el proceso? ¿El ofensor ha participado antes en este tipo de situaciones?. 3. **Sanciones en el marco del SRPA:** ¿Qué elementos orientados a la reparación destacan del proceso de atención con el adolescente? ¿El adolescente ha manifestado verbalmente o con acciones interés de reparación? ¿Quiénes han acompañado al adolescente en el proceso? Se identifican las posibilidades restaurativas del caso, teniendo en cuenta la voluntad de las partes y el apoyo de la red familiar o vincular (vecinos, acudientes, amigos, personas de la comunidad).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS OBJETIVOS		
REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
El o la ofensor(a) es mayor de 14 años y menor de 18 (si es mayor de edad, pero la comisión del delito fue en ese rango de edad, se incluye).		
El o la adolescente ofensor(a) se encuentra vinculado a la institución educativa y asiste de manera constante.		
La participación del ofensor no genera (ni generará) estigmatización o exclusión.		
El adolescente ofensor(a) y la víctima deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales del conflicto.		
El o la adolescente ofensor(a) se encuentra vinculado a la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad y asiste de manera constante.		

RESULTADO		
CONCLUSIÓN	SE VINCULA	NO SE VINCULA

ASISTENTES			
NOMBRE	ROL	NO. DOCUMENTO	FIRMA

ANEXO 3.

PRESENTACIÓN Y ENTREVISTA INICIAL A LA VÍCTIMA**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA****PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA****Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual****Sesión N°:**

Fecha:

Hora inicio sesión:

Hora fin sesión:**Lugar:**

No. Expediente programa:

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE	
Nombre del participante	
Tipo de documento	
No. de identificación	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Género	
Nivel de escolaridad	
Edad	
Régimen de Salud	
EPS	
Pertenencia étnica	
Dirección	
Barrio	
Localidad	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
Consumo SPA	
Tipo de sustancia (si aplica)	
Tiempo de consumo (si aplica)	

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

¿Acepta participar en el programa?		Observaciones	
------------------------------------	--	---------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL

Valoración de afectación emocional posterior al delito.	
Relato de los hechos: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Cómo te sientes frente a lo sucedido?.	
Valoración de los hechos por la persona afectada (¿Antes de lo que ocurrió hubo inconvenientes previos con esta persona o personas? ¿Cuáles? ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?).	
Reconocimiento del daño y de la víctima (¿Consideras que lo sucedido afectó tu manera de relacionarte con las personas? ¿De toda esta situación qué consideras que ha sido lo más difícil de asimilar? ¿Consideras que existe alguna manera de solucionar esta situación? ¿Cómo entiendes la justicia? Si en tus manos estuviera la posibilidad de ejercer y aplicar la ley, ¿cómo actuarías en relación con el ofensor? ¿Qué esperarías que suceda en un proceso justo?).	
Valoración de mecanismos de solución: ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál(es)?.	
Valoración de vínculos relacionales afectados (¿Podrías mencionar con nombres y apellidos a quiénes de tu círculo cercano esta situación también afectó y de qué manera? ¿Existe otra persona que consideras que fue afectada por esta situación?).	
Identificación de factores de riesgo y protectores (¿Con qué personas de tu círculo cercano (primos, tíos, amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa persona? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona o personas se han preocupado por tu bienestar? ¿De qué manera esa persona te puede ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hiciera parte del proceso? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona en ocasiones hace cosas que consideras inapropiadas?).	

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS

Requisito	Cumple	Observaciones
La víctima desea participar en el proceso		
La participación de la víctima no genera (ni generará) estigmatización o exclusión		

CONCLUSIÓN VALORACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS			
Conclusión	Continúa	No continúa	Observaciones
Compromisos:			
<p>*Será compromiso del equipo interdisciplinar del programa y el miembro del comité de convivencia hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).</p> <p>*El o la víctima debe pensar en qué necesitaría para sentirse reparada, para presentarlo por escrito en la siguiente sesión.</p>			

ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 4.

PRESENTACIÓN Y ENTREVISTA INICIAL CON EL OFENSOR

**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO CON EL OFENSOR
Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual**

Sesión N°:

Fecha:

Hora inicio sesión:

Hora fin sesión:

Lugar:

No. Expediente programa:

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE	
Nombre del participante	
Tipo de documento	
No. de identificación	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Género	
Nivel de escolaridad	
Edad	
Régimen de Salud	
EPS	
Pertenencia étnica	
Persona con discapacidad	
Dirección	
Barrio	
Comuna/Localidad	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
Consume SPA	
Tipo de sustancia (si aplica)	
Tiempo de consumo (si aplica)	

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA			
¿Acepta participar en el programa?		Observaciones	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL			
Valoración de afectación emocional posterior al delito (identifica congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal de cada una de las partes).			
Relato del adolescente de los hechos: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó?			
Valoración de los hechos por el adolescente: ¿Cómo te sientes frente a lo sucedido? ¿Qué estaba pasando en tu vida cuando sucedió eso? ¿Qué te impulsó a actuar de esa manera?			
Reconocimiento del daño y de la víctima: ¿Qué personas consideras que fueron afectadas por lo que hiciste? Si tú estuvieras en el lugar de la víctima, ¿qué te gustaría que hiciera el ofensor?			
Valoración de mecanismos de solución: ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál?			
Valoración de circunstancias previas (¿Antes de lo que ocurrió hubo inconvenientes previos con esta persona(as)? ¿Cuáles? ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?).			
Valoración de vínculos relacionales afectados: ¿Crees que otras personas se vieron afectadas con lo que pasó?, ¿De qué manera? ¿Cuál fue la afectación?			
Identificación de factores de riesgo y protectores (¿Con qué personas de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa persona? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona(s) se ha preocupado por tu bienestar? ¿De qué manera esa persona te puede ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hicieran parte del proceso? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona en ocasiones hace cosas que consideras inapropiadas?).			

Analice como facilitador de la entrevista los elementos del discurso, teniendo en cuenta: reconocimiento de elementos predominantes del discurso, reconocimiento de los antecedentes del problema o motivo de ingreso al programa, congruencia del discurso verbal y no verbal, condición emocional y psicológica del narrador, formulación de hipótesis en relación con intereses de la víctima u ofensor frente al proceso, explicación de necesidades de reparación de la víctima y de responsabilización y voluntad de reparación por el ofensor.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS

Requisito	Cumple	Observaciones
La parte desea participar en el proceso		

CONCLUSIÓN VALORACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS

Conclusión	Continúa	No continúa	Observaciones

Compromisos:

*Será compromiso del equipo interdisciplinar del programa y el miembro del comité de convivencia hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).

*El o la adolescente ofensor(a) debe pensar en cuáles serán las acciones que puede realizar para el acuerdo restaurativo, que deberá presentar por escrito en la siguiente sesión.

ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 5.

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA

**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO
Fase II - identificación de necesidades de reparación**

Sesión N°:	Fecha:
Hora inicio sesión:	Hora fin sesión:
Lugar:	
N° de expediente programa	

***Encadre:** Retome los acuerdos frente al desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración de una hora y se desarrollan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese la víctima y el respeto a la confidencialidad. Preguntas orientadoras: ¿Cómo te sentiste frente a la presentación del programa? ¿Qué dudas te surgieron frente al proceso que estamos realizando?*

PROPUESTAS PARA EL ACUERDO RESTAURATIVO

Identificación de acciones de reparación: realice una descripción del relato que responda a las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué necesitas para sentirse reparado(a)? ¿Cuál sería la mejor manera de terminar este proceso? ¿Qué tendría que suceder para considerar este un proceso justo?

El equipo psicosocial del programa (trabajador social y psicólogo) menciona los elementos identificados en el discurso del participante (registro de afectación, impacto de las acciones en su proyecto de vida, elementos simbólicos necesarios para la reparación, entre otros)

Redes de apoyo: Solicite a la persona que identifique quiénes pueden acompañarle en el proceso. ¿De qué manera contribuirán al proceso de reparación, responsabilización y cómo acompañarán en el proceso? Esta puede ser una opción que dará también claridad sobre la práctica restaurativa que se implementará.

Informe al adolescente que el equipo interdisciplinario del programa de JR y la autoridad competente concertará el tipo de Práctica Restaurativa que se implementará. Esta decisión se comunicará en una siguiente sesión para prepararle a participar de ella.

Compromisos: además de los establecidos, mencione los acordados en esta sesión:

*Será compromiso del equipo interdisciplinar del programa hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).

ASISTENTES		
Nombre /Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 6.

DIAGRAMA, ECOMAPA Y MAPEO DEL CONFLICTO (VÍCTIMA/OFENSOR)

**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA
Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual**

Sesión N°: _____ Fecha: _____
 Hora inicio sesión: _____ Hora fin sesión: _____
 Lugar: _____
 No. Expediente programa: _____

IDENTIFICACIÓN DE REDES FAMILIARES Y VINCULARES	
Diagrama vincular	<p>Espacio para el diagrama vincular</p>
	<p>Descripción del diagrama vincular (Identifique a través del diagrama las relaciones más cercanas y distantes para él o la adolescente; tenga en cuenta conflictos y relaciones armónicas).</p>
Ecomapa	<p>Espacio para el ecomapa: grafique de acuerdo con el diagrama vincular las instancias y organizaciones comunitarias o actores barriales que identifica como recursos en el contexto.</p>
	<p>Descripción del ecomapa</p>

Análisis del conflicto	<p>Mapee del conflicto de acuerdo con las siguientes categorías y sus respectivas convenciones: 1. Supuestos sobre el conflicto, 2. Quiénes intervienen (actores) en este, 3. Relaciones y emociones dentro del conflicto, 4. Pretensiones con el conflicto, 5. Midiendo las cargas y 6. Validación del conflicto.</p>
	<p>Descripción y análisis</p>

Supuestos sobre el conflicto	<p>En este ícono deberán consignarse los supuestos de cada una de las partes frente al conflicto</p>	
¿Quiénes intervienen en el conflicto?:	<p>con este ícono se representan los actores (individuales y colectivos) que intervienen en el conflicto.</p>	
Relaciones y emociones dentro del conflicto	<p>Para esta categoría, tener en cuenta las convenciones del diagrama vincular en relación con el tipo de relación que se ha construido entre los actores.</p>	
Pretensiones con el conflicto	<p>Para representar gráficamente las pretensiones de cada uno de los actores en el conflicto, se debe utilizar el siguiente ícono:</p>	

Midiendo las cargas	<p>A través de este ícono se representan los diferentes tipos de poder que tiene cada uno de los actores, permitiendo valorar la simetría o asimetría existente entre ambos.</p>	
Validación del conflicto	<p>Con cada uno de estos íconos se representará el reconocimiento de cada parte frente a sus actuaciones en el marco del conflicto, además del reconocimiento del otro como interlocutor para su resolución.</p>	

ANEXO 7.

PROPUESTA DE REPARACIÓN OFENSOR

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Fase II - Propuesta de reparación**

Sesión N°: Fecha:
Hora inicio: Hora fin:
Lugar:
N° de expediente Fiscalía / Juzgado de Ejecución Sanción:
Delito:

Encuadre: Mencione los elementos trabajados en la entrevista individual con el ofensor(a) y lo identificado hasta el momento en relación con la voluntad de reparación y responsabilización por parte del ofensor(a)

PROPUESTA INICIAL DE REPARACIÓN

Dinamice este momento a partir de preguntas, tales como: Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estás vinculado al proceso, ¿qué harías?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?». Se propone que el o la adolescente ofensor(a) exponga una propuesta inicial de preparación (simbólica y/o económica):

El equipo psicosocial del programa (trabajador social y psicólogo) retoman los elementos identificados en la propuesta del adolescente (registro de afectación del otro, impacto social de las acciones propuestas, elementos simbólicos, entre otros).

Empty space for notes or observations.

Compromisos Red de apoyo: ¿De qué manera apoyarán el desarrollo de la propuesta inicial de reparación?

Empty space for commitments or support details.

ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 8.

RESPONSABILIZACIÓN Y VOLUNTAD DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Fase II: Identificación de responsabilización y voluntad de reparación

Sesión N°:

Fecha:

Hora inicio sesión:

Hora fin sesión:

Lugar:

N° de expediente

Encuadre: Retome los elementos trabajados en el desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración de una hora y media máximo, y se desarrollan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese el participante y el respeto a la confidencialidad. Puede iniciar con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Cómo te sentiste frente en la presentación del programa? ¿Qué dudas te surgieron frente al proceso que estamos realizando?

PROPUESTAS PARA EL ACUERDO RESTAURATIVO:

Identificación de acciones de reparación: Realice una descripción del relato. "Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estás sancionado(a), ¿qué harías?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?". Se propone que el o la adolescente ofensor(a) exponga los acuerdos para el plan de reparación.

<p>El equipo psicosocial del programa (trabajador social y psicólogo) menciona los elementos identificados en la propuesta del adolescente (registro de afectación del otro, impacto social de las acciones propuestas, elementos simbólicos, entre otros)</p>	
<p>Redes de apoyo: ¿De qué manera contribuirán al proceso de reparación, responsabilización y cómo acompañarán en el proceso?</p>	
<p>Informe al adolescente que el equipo interdisciplinario del programa de JR y la autoridad competente concertarán el tipo de Práctica Restaurativa que se implementará. Esta decisión se comunicará en una siguiente sesión para prepararle a participar de ella.</p>	

Compromisos: además de los establecidos, mencione los acordados en esta sesión.

ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 9.

SELECCIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA (VÍCTIMA/OFENSOR)

**PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO
Fase II - Selección de la práctica restaurativa**

Fecha:

Lugar:

Nº de expediente programa

Contextualización del caso: Realice una descripción de los elementos relevantes tratados en los encuentros con el participante (especifique el nombre), informe de la práctica restaurativa seleccionada.

--	--

--	--

CONCEPTO EMITIDO POR CADA PROFESIONAL:

Trabajo social:	
-----------------	--

Psicología:	
-------------	--

Jurídico:		
PRÁCTICA RESTAURATIVA SELECCIONADA (indique con una X la práctica seleccionada)		
Círculos de Paz:___ Mediación víctima-ofensor:_____ Conferencia Familiar:_____		
ArgUMENTE cuáles son los elementos considerados para la elección de dicha práctica.		
Fecha preparatoria para la práctica:	Día/Mes/Año	
Participantes: Defina quiénes harán parte de la Práctica Restaurativa.		
ASISTENTES		
Nombre /Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 10.

PREPARACIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA CON LA VÍCTIMA

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Fase III - Preparación de la práctica restaurativa

Sesión N°:

Fecha:

Hora inicio sesión:

Hora fin sesión:

Lugar:

N° de expediente programa

Encuadre: Se revisarán compromisos del encuentro anterior, elementos necesarios para su cumplimiento y el apoyo de las redes vinculares o familiares según corresponda. Puede dirigir este momento con preguntas como: ¿Cómo te sentiste al salir de la sesión anterior? ¿Cómo ha sido tu semana? ¿Te han surgido inquietudes sobre el proceso que estamos llevando a cabo?, ¿Cómo te sientes hoy?

--	--

--	--

Práctica Restaurativa seleccionada (indique con una X la práctica seleccionada)

Círculos de Paz: ____ Mediación víctima-ofensor: ____ Conferencia Familiar: ____

--	--

Explique ampliamente la práctica restaurativa, reitere la necesidad de honestidad en el lenguaje y la expresión de los hechos, todos los detalles, quiénes participarán, aspectos logísticos por considerar si se realizara algún acto simbólico.

--	--

<p>Preparación para la práctica restaurativa: Llevará a cabo una ejemplificación de la práctica restaurativa para fortalecer con el ofensor la presentación del acuerdo y con la víctima la posibilidad de escucha y perdón en el caso de que sea directa. Si es indirecta, se revisarán los elementos de impacto social del hecho y con la participación de una víctima indirecta.</p>		
<p>Compromisos de su red familiar o vincular con ofensor y disposiciones de la red familiar o vincular con víctima</p>		
<p>Concepto del profesional:</p>		
<p>Fecha próxima sesión:</p>		
<p>Día/Mes/Año</p>		
<p>ASISTENTES</p>		
Nombre /Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 11.

PREPARACIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA CON EL OFENSOR

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO	
Fase III - Preparación de la práctica restaurativa	
Sesión N°:	Fecha:
Hora inicio sesión:	Hora fin sesión:
Lugar:	
N° de expediente	
<p>Encuadre: Se revisarán compromisos del encuentro anterior, elementos necesarios para su cumplimiento y el apoyo de las redes vinculares o familiares según corresponda. Puede dirigir este momento con preguntas tales como: ¿Cómo te sentiste al salir de la sesión anterior? ¿Cómo ha sido tu semana? ¿Te han surgido inquietudes sobre el proceso que estamos llevando a cabo? ¿Cómo te sientes hoy?</p>	
<p>Práctica Restaurativa seleccionada (indique con una X la práctica seleccionada)</p>	
<p>Círculos de Paz:_____ Mediación víctima-ofensor:_____ Conferencia Familiar:_____</p>	
<p>Explique ampliamente la práctica restaurativa, reitere la necesidad de honestidad en el lenguaje y la expresión de los hechos, todos los detalles, quiénes participarán, aspectos logísticos por considerar si se realizara algún acto simbólico.</p>	

Preparación para la práctica restaurativa: Llevará a cabo una ejemplificación de la práctica restaurativa para fortalecer con el ofensor la presentación del acuerdo y con la víctima la posibilidad de escucha y perdón en el caso de que sea directa. Si es indirecta, se revisarán los elementos de impacto social del hecho y con la participación de una víctima indirecta.

Compromisos de su red familiar o vincular con ofensor y disposiciones de la red familiar o vincular con víctima

Concepto del profesional:

Fecha próxima sesión:

ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 12.

ACUERDO RESTAURATIVO

PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA					
ACUERDO RESTAURATIVO					N°
Departamento	Ciudad	Hora:	Día	Mes	Año
INFORMACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL					
Unidad de Fiscalía o Juzgado					
Dirección					
Departamento		Municipio			
Teléfono		Correo electrónico			
INFORMACIÓN DEL PROCESO					
Delito					
No. Expediente					
INFORMACIÓN PARTICIPANTES INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA					
Nombre completo					
Tipo de Documento		Expedido en			
No. De identificación					
Dirección de Residencia		Ciudad			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VÍCTIMA (si aplica)					
Nombre de la madre		No. Identificación			
Nombre del padre		No. Identificación			
Dirección de notificación					
Departamento		Municipio			
Correo electrónico					
Teléfono					
INFORMACIÓN DEL OFENSOR					
Nombre completo					
Tipo de documento		Expedido en			
No. de identificación					
Lugar de nacimiento					
Nombre del padre					
Nombre de la madre					
Dirección de residencia		Ciudad			
Teléfono					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFENSOR					
Nombre de la madre		No. de identificación			
Nombre del padre		No. de identificación			
Dirección de notificación					

Departamento		Municipio	
Correo electrónico			
Teléfono			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA

Mediación víctima-ofensor	Conferencia familiar		Círculos de paz	
---------------------------	----------------------	--	-----------------	--

Se informa que la presente práctica restaurativa puede dar lugar a una conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima; por consiguiente, se procede a enterar a las partes del objeto de esta, haciéndoles saber la metodología, así como los derechos y deberes que les asisten, principalmente que todo lo que se diga en esta audiencia o la voluntad del adolescente ofensor en conciliar no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez precisado lo anterior, se procedió de la siguiente manera:

SIN ACUERDO

CON ACUERDO

Descripción precisa de las obligaciones:	
---	--

Se deja constancia de que las partes han llegado al acuerdo de forma libre y voluntaria. Se informa que la presente acta será entregada al despacho judicial competente para los fines legales pertinentes.

FORMA Y TIEMPOS DE REPARACIÓN ECONÓMICA

FORMA Y TIEMPOS DE REPARACIÓN SIMBÓLICA

OTROS COMPROMISOS DEL ADOLESCENTE OFENSOR

--

DECLARACIÓN ADICIONAL DE LA VÍCTIMA

--

FIRMAS

Nombre de la víctima	No. de identificación	Firma
Nombre R. legal de la víctima	No. de identificación	Firma
Nombre del ofensor	No. de identificación	Firma
Nombre R. Legal del ofensor	No. de identificación	Firma
Nombre orientador colegio	No. de identificación	Firma
Nombre abogado	No. de identificación	Firma
Nombre psicólogo/trabajador social	No. de identificación	Firma

ANEXO 13.

INFORME DE SEGUIMIENTO**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA****PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO****Fase IV - Evaluación del proceso**

INFORME DE SEGUIMIENTO		
Sesión N°:	Fecha:	
Hora inicio sesión:	Hora fin sesión:	
Lugar:		
N° de expediente programa		
<p><i>Descripción de avances y dificultades en el proceso: Especifique la fecha y descripción de los avances, alcances y dificultades en el proceso de acompañamiento a las partes y sus redes de apoyo familiares o vinculares para el cumplimiento de los acuerdos.</i></p>		
ASISTENTES		
Nombre /Rol	No. Documento	Firma

ANEXO 14.

INFORME EJECUTIVO DEL CASO PARA CIERRE

INFORME EJECUTIVO CASO No. ____

1. Información general del caso

Nombre del ofensor: _____

Edad: _____

Departamento y ciudad de domicilio: _____

Nombre de la víctima: _____

Edad: _____

Departamento y ciudad de domicilio: _____

Fecha de inicio del proceso: _____

Fecha de finalización del proceso: _____

Redes de apoyo que participaron en el proceso:

Nombre: _____

Parentesco o relación: _____

Ámbito: Conflicto en entornos escolares / Principio de oportunidad / sanción

Ciudad: _____

Departamento: _____

2. Descripción de los hechos que dan lugar a la intervención:

_____.

3. Descripción del acompañamiento brindado por otras instituciones:

4. Descripción del proceso realizado:

5. Resultado obtenido:

6. Dificultades encontradas:

7. Fortalezas durante el proceso:

REFERENCIAS

Aronson, E. (1981). *El Animal Social. Introducción a la psicología social*. Madrid. Alianza.

Arrese, H. (2009). *La teoría del reconocimiento de Axel Honneth como un enfoque alternativo al cartesianismo*. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/17229/Documento_completo.pdf?sequence=1

Asamblea General Naciones Unidas (1985). Reglas de Beijing, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Reglas de La Habana.

Asamblea General Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Directrices de Riad, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Asamblea General Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad. Reglas de Tokio.

Beloff, M. (2004). *Los derechos del Niño en el Sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Blumer, H. (1969). *Symbolic interaction: Perspectiva and Method*. Englewood Cliff, NJ: Prentice Hall.

Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.

Cid, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 19, 419-456.

Colomer, C.; Hernández, J.; Colomer, J.; Paredes, J. J. y Talavera, M. (2016). Guía de formación de formadores. *Quaderns de salut pública i administració de serveis de salut*, 25. Recuperado de http://publicacions.san.gva.es/publicacions/documentos/Quaderns_25V.3000-2004.pdf

Congreso de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

- Congreso de Colombia (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000.
- Congreso de Colombia (31 de agosto de 2004). Código de Procedimiento Penal. [Ley 906 de 2004].
- Congreso de Colombia (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006.
- Congreso de Colombia (21 de septiembre de 2015). Decreto 1885 de 2015.
- Corte Constitucional (12 de septiembre de 1995). Sentencia T-408 de 1995. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz].
- Corte Constitucional (3 de diciembre de 2002). Sentencia C-1068 de 2002. [MP Jaime Araújo Rentería].
- Corte Constitucional (19 de diciembre de 2002). Acto Legislativo 3 de 2002.
- Corte Constitucional (4 de febrero de 2003). Sentencia C-067 de 2003. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].
- Corte Constitucional (1 de abril de 2003). Sentencia C-273 de 2003. [MP Clara Inés Vargas Hernández].
- Corte Constitucional (13 de mayo de 2004). Sentencia T-1008 de 2004. [MP Jaime Araújo Rentería].
- Corte Constitucional (8 de marzo de 2005). Sentencia C-203 de 2005. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].
- Corte Constitucional (26 de septiembre de 2005). Sentencia C-979 de 2005. [MP Jaime Córdoba Triviño].
- Corte Constitucional (23 de julio de 2008). Sentencia C-740 de 2008. [MP Jaime Araújo Rentería].
- Corte Constitucional (6 de julio de 2011). Sentencia C-539 de 2011. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].
- Corte Constitucional (16 de mayo de 2012). Sentencia C-365 de 2012 [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].
- Corte Constitucional (25 de junio de 2014). Sentencia C-387 de 2014. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].
- Herzog, B. y Hernández, F. (2012). La noción de "lucha" en la teoría de reconocimiento de Axel Honneth. *Política y Sociedad*, 49(3), 609-623.

Hulsman, L. y Bernat, J. (1984). *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel.

Lévi-Strauss, C. (1988). *Tristes Trópicos* (Trad. N. Bastard). Buenos Aires: Paidós.

Bazemore, G. y Umbreit, M. (2005). A comparison of four restorative conferencing models. *Juvenile Justice Bulletin*. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojdp/184738.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho (2015). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hacia la protección integral y la justicia restaurativa*. Bogotá: MinJusticia.

Ministerio de Justicia y del Derecho & la Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2017). Diagnóstico y Lineamientos de política pública para la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia. Bogotá: OIM.

Ministerio de Justicia y del Derecho & la Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018). Guía Metodológica para la implementación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Bogotá: OIM.

Morin, E. (2000). *Introducción al pensamiento complejo*. Bogotá: Gedisa.

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2015). *Guía metodológica de aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil .

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONUDC (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. Nueva York: ONUDC.

Organización de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

Organización de las Naciones Unidas (2002). Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Viena: ONU.

Ramírez, J. B. (1995). Aspectos filosófico-jurídicos. En *Prevención y Teoría de la Pena*. Santiago de Chile: Cono Sur.

Restorative Justice Council (2011). *Best practice guidance for restorative practice*. Recuperado de <https://restorativejustice.org.uk/sites/default/files/resources/files/Best%20practice%20guidance%20for%20restorative%20practice%202011.pdf>

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.

Schmitz, J. y Delgado, M. (2012). *Creando zonas restaurativas para una convivencia sana y segura*. Recuperado de http://www.oijj.org/sites/default/files/documental_10121_es.pdf

Stassen, K. (2009). *Psicología del desarrollo, infancia y adolescencia*. Madrid: Editorial Médica Panamericana.

Taylor, I.; Walton, P. y Young, J. (1997). *La nueva criminología*. Buenos Aires: Amorrortu.

Tello, F. H. (2011). Las esferas de reconocimiento en la teoría de Axel Honneth. *Revista de Sociología*, 26, 45-57. Recuperado de <https://revistadesociologia.uchile.cl/index.php/RDS/article/view/27487/29161>

Vanegas, F. S. (2012). *Política Criminal y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.

Vásquez, O. (2015a). *Guía metodológica de la aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Eurosocial.

Vásquez, O. (2015b). *Manual de herramientas en prácticas y Justicia Restaurativa*. Bogotá: Observatorio Internacional de Justicia Restaurativa.

Wachtel, T. (2012). Eficacia de las prácticas restaurativas. *Revista Crónica*, 62-66.

Wachtel, T. (2013). *Definiendo Qué es Restaurativo*. Recuperado de <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Paraguay: Good Books.

